Gaceta del Guayas
Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala Prefecto Provincial del Guayas
La Prefectura GUAYAS www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 12 de enero de 2016 - No. 93
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 467-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONJUNTO HABITACIONAL ROSARIO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN EL KM 1 DE LA VÍA DATA – POSORJA, PASANDO EL C.C. PASEO SHOPPING, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 467-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONJUNTO HABITACIONAL ROSARIO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN EL KM 1 DE LA VÍA DATA – POSORJA, PASANDO EL C.C. PASEO SHOPPING, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 468-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO MILAGRO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADO EN LA AV. VELASCO IBARRA, VÍA NARANJITO, PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 468-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO MILAGRO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADO EN LA AV. VELASCO IBARRA, VÍA NARANJITO, PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 468-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO MILAGRO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADO EN LA AV. VELASCO IBARRA, VÍA NARANJITO, PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 469-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "COMPAÑÍA ALBEAGRO S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 14 VÍA DURÁN-YAGUACHI, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 469-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "COMPAÑÍA ALBEAGRO S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 14 VÍA DURÁN-YAGUACHI, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 470-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA LOURDES VERÓNICA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM. 8 DE LA VÍA EL TRIUNFO-BUCAY, RECINTO ACHIOTE, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 470-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA LOURDES VERÓNICA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM. 8 DE LA VÍA EL TRIUNFO-BUCAY, RECINTO ACHIOTE, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 471-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA LAS TENIAS", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA VÍA PUERTO INCA-LA TRONCAL, RECINTO LA MARSELLA, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 471-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA LAS TENIAS", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA VÍA PUERTO INCA-LA TRONCAL, RECINTO LA MARSELLA, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 472-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BELLAVISTA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN EL KM 35 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, ENTRADA A MARCELINO MARIDUEÑA KM 2, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 472-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BELLAVISTA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN EL KM 35 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, ENTRADA A MARCELINO MARIDUEÑA KM 2, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 293-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN DE SERVICIO EL TRIUNFO", EN SUS FASES DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. 8 DE ABRIL · 107 Y ÁNGEL ARCE, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 293-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN DE SERVICIO EL TRIUNFO", EN SUS FASES DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. 8 DE ABRIL · 107 Y ÁNGEL ARCE, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 294-LA-DPGA-GPG PARA "LA OBRA DEL DRAGADO A LA PROFUNDIDAD DE 11 MTS., CON RESPECTO AL MLWS, EN EL CANAL EXTERNO (BOYA DE MAR A BOYA 13) QUE INCLUYE EL SECTOR DE LOS GOLES, UBICADA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 294-LA-DPGA-GPG PARA "LA OBRA DEL DRAGADO A LA PROFUNDIDAD DE 11 MTS., CON RESPECTO AL MLWS, EN EL CANAL EXTERNO (BOYA DE MAR A BOYA 13) QUE INCLUYE EL SECTOR DE LOS GOLES, UBICADA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 295-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BOOP DEL ECUADOR S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN EL KM 2.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 295-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BOOP DEL ECUADOR S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN EL KM 2.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 296-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA URBANIZACIÓN AIRES DE BATAN", UBICADA EN EL KM 8.5 DE LA VÍA A SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 296-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA URBANIZACIÓN AIRES DE BATAN", UBICADA EN EL KM 8.5 DE LA VÍA A SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 297-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FÁBRICA DE COLCHONES SIMMONS", UBICADA EN EL KM. 6.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, LOTIZACIÓN LAS BRISAS, MANZANA B6, SOLARES 1, 2 Y 3, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 297-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FÁBRICA DE COLCHONES SIMMONS", UBICADA EN EL KM. 6.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, LOTIZACIÓN LAS BRISAS, MANZANA B6, SOLARES 1, 2 Y 3, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 298-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "INDUTORRES S.A.", EN SU FASE DE OPERACIÓN, DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE TANQUES, UBICADA EN EL KM. 7.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

RESOLUCIÓN No. 298-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "INDUTORRES S.A.", EN SU FASE DE OPERACIÓN, DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE TANQUES, UBICADA EN EL KM. 7.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 299-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE ADITEC", UBICADO EN EL KM 6 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, URBANIZACIÓN LAS BRISAS, MZ B4, SOLAR 3, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

RESOLUCIÓN No. 299-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE ADITEC", UBICADO EN EL KM 6 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, URBANIZACIÓN LAS BRISAS, MZ B4, SOLAR 3, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 300-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA PILADORA DE ARROZ ECUARROCERA S.A., DEDICADA A LA COMPRA, SECADO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ", UBICADA EN EL KM 19.5 DE LA VÍA DURÁN-YAGUACHI, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

RESOLUCIÓN No. 300-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA PILADORA DE ARROZ ECUARROCERA S.A., DEDICADA A LA COMPRA, SECADO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ", UBICADA EN EL KM 19.5 DE LA VÍA DURÁN-YAGUACHI, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 301-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO: "GASES DEL ECUADOR GASECSA", EN SU FASE DE OPERACIÓN, DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE OXÍGENO INDUSTRIAL Y MEDICINAL, UBICADA EN EL KM 7.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

RESOLUCIÓN No. 301-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO: "GASES DEL ECUADOR GASECSA", EN SU FASE DE OPERACIÓN, DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE OXÍGENO INDUSTRIAL Y MEDICINAL, UBICADA EN EL KM 7.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 302-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AMPLIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA GRANJA PORCINA LOMAS DE SARGENTILLO", UBICADA EN EL KM. 56 DE LA VÍA LOMAS DE SARGENTILLO-ISIDRO AYORA, PARROQUIA LOMAS DE SARGENTILLO, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

RESOLUCIÓN No. 302-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AMPLIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA GRANJA PORCINA LOMAS DE SARGENTILLO", UBICADA EN EL KM. 56 DE LA VÍA LOMAS DE SARGENTILLO-ISIDRO AYORA, PARROQUIA LOMAS DE SARGENTILLO, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 303-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS NATLUK S.A.", UBICADA EN EL KM. 1.5 VÍA PUERTO INCA EL MORRO, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

RESOLUCIÓN No. 303-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS NATLUK S.A.", UBICADA EN EL KM. 1.5 VÍA PUERTO INCA EL MORRO, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 304-LA-DPGA-GPG PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA FASE I DEL DRAGADO DEL RÍO GUAYAS ALREDEDOR DEL ISLOTE "EL PALMAR", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

RESOLUCIÓN No. 304-LA-DPGA-GPG PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA FASE I DEL DRAGADO DEL RÍO GUAYAS ALREDEDOR DEL ISLOTE "EL PALMAR", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 305-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "ESTACIÓN DE SERVICIO EL CORONEL 2", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN LA CALLE SANTA ROSA S/N Y VÍA A LOMAS DE COLIMES, CIUDADELA ALFONSO SANTISTEBAN, CANTÓN COLIMES, PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

RESOLUCIÓN No. 305-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "ESTACIÓN DE SERVICIO EL CORONEL 2", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN LA CALLE SANTA ROSA S/N Y VÍA A LOMAS DE COLIMES, CIUDADELA ALFONSO SANTISTEBAN, CANTÓN COLIMES, PROVINCIA DEL GUAYAS
……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 306-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA URBANIZACIÓN LAGOS DEL BATÁN", UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA A SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……1

RESOLUCIÓN No. 306-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA URBANIZACIÓN LAGOS DEL BATÁN", UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA A SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 307-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "PLANTA DE CERÁMICA KERACISA S.A.", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN EL KM 4.5 DE LA VÍA MILAGRO-VÍRGEN DE FÁTIMA, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……1

RESOLUCIÓN No. 307-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "PLANTA DE CERÁMICA KERACISA S.A.", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN EL KM 4.5 DE LA VÍA MILAGRO-VÍRGEN DE FÁTIMA, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……1

LICENCIA AMBIENTAL No. 308-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA DE FABRICACIÓN DE DESINFECTANTES Y DESODORIZANTES DE SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUÍMICOS S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN LA LOTIZACIÓN LAS FERIAS DE DURÁN, SOLAR 7ª, MANZANA R, KM. 3.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……1

RESOLUCIÓN No. 308-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA DE FABRICACIÓN DE DESINFECTANTES Y DESODORIZANTES DE SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUÍMICOS S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN LA LOTIZACIÓN LAS FERIAS DE DURÁN, SOLAR 7ª, MANZANA R, KM. 3.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 110-LAII-DPGA-GPG DEL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA PLANTA DE HORMIGÓN DE LA EMPRESA CADMECORP ASOCIADOS S.A.", UBICADO EN LAS BRISAS MZ. C. SL 23-24-25-26-27-28-29-35-36-37-38-39-40, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……1

RESOLUCIÓN No. 110-LAII-DPGA-GPG DEL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA PLANTA DE HORMIGÓN DE LA EMPRESA CADMECORP ASOCIADOS S.A.", UBICADO EN LAS BRISAS MZ. C. SL 23-24-25-26-27-28-29-35-36-37-38-39-40, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 111-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA EN EL CANTÓN EL EMPALME, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADO EN EL KM 1.5 DE LA AV. GUAYAQUIL Y CALLE S/N MANZANA D, SECTOR DE LA CIUDADELA SANTA FE, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……1

RESOLUCIÓN No. 111-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA EN EL CANTÓN EL EMPALME, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADO EN EL KM 1.5 DE LA AV. GUAYAQUIL Y CALLE S/N MANZANA D, SECTOR DE LA CIUDADELA SANTA FE, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 112-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LABMAC", UBICADO EN BRISAS DEL RÍO, SOLAR 13, FRENTE A LA CIUDADELA ACUARELA, MANZANA No. 2, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

RESOLUCIÓN No. 112-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LABMAC", UBICADO EN BRISAS DEL RÍO, SOLAR 13, FRENTE A LA CIUDADELA ACUARELA, MANZANA No. 2, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 113-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "URBANIZACIÓN PLAYA CORAL", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN EL KM. 7.5 VÍA PLAYAS-DATA, PARROQUIA PLAYAS, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

RESOLUCIÓN II No. 113-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "URBANIZACIÓN PLAYA CORAL", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN EL KM. 7.5 VÍA PLAYAS-DATA, PARROQUIA PLAYAS, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 114-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PASAJE COMERCIAL ALLAUCA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN SAMUEL CISNEROS ENTRE CALLE EUROPA Y VEHICULAR, SECTOR RÍO GUAYAS MZ. Q AL LADO DE ALMACENES JAHER Y FRENTE A ALMACENES TÍA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

RESOLUCIÓN No. 114-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PASAJE COMERCIAL ALLAUCA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN SAMUEL CISNEROS ENTRE CALLE EUROPA Y VEHICULAR, SECTOR RÍO GUAYAS MZ. Q AL LADO DE ALMACENES JAHER Y FRENTE A ALMACENES TÍA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 115-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN LA CDLA. UNIVERSITARIA KM 1.5 VÍA A MILAGRO KM. 26, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

RESOLUCIÓN No. 115-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN LA CDLA. UNIVERSITARIA KM 1.5 VÍA A MILAGRO KM. 26, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 116-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA EN EL CANTÓN DURÁN, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADO EN EL SECTOR COOPERATIVA VIDA "DOCE DE NOVIEMBRE", MANZANA W, SOLAR 08 A, Y No. 11, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

RESOLUCIÓN No. 116-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA EN EL CANTÓN DURÁN, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADO EN EL SECTOR COOPERATIVA VIDA "DOCE DE NOVIEMBRE", MANZANA W, SOLAR 08 A, Y No. 11, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 117-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: DISTRIBUIDORA, IMPORTADORA DIPOR S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN EL CANTÓN MILAGRO, JUNTO A LA GASOLINERA PRIMAX MZ 55, CONJUNTO SECTOR 24, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

RESOLUCIÓN No. 117-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: DISTRIBUIDORA, IMPORTADORA DIPOR S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN EL CANTÓN MILAGRO, JUNTO A LA GASOLINERA PRIMAX MZ 55, CONJUNTO SECTOR 24, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 118-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "PLANTA DE CARBONATO DE CALCIO MICRONIZADO DE LA EMPRESA EL MORRO S.A. MORROCAL", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN EL KM 8.5, VÍA GUAYAQUIL – GENERAL VILLAMIL PLAYAS, CANTÓN GENERAL VILLAMIL PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……..1

RESOLUCIÓN No. 118-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "PLANTA DE CARBONATO DE CALCIO MICRONIZADO DE LA EMPRESA EL MORRO S.A. MORROCAL", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN EL KM 8.5, VÍA GUAYAQUIL – GENERAL VILLAMIL PLAYAS, CANTÓN GENERAL VILLAMIL PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 119-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "ALMACENERA BALZAR-PRONACA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 15 VÍA BALZAR-EL EMPALME, PARROQUIA SAN JACINTO DE BALZAR, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……..1

RESOLUCIÓN No. 119-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "ALMACENERA BALZAR-PRONACA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 15 VÍA BALZAR-EL EMPALME, PARROQUIA SAN JACINTO DE BALZAR, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 120-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BODEGA DE ALMACENAMIENTO TRANSMARINER S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN COOPERATIVA 12 DE NOVIEMBRE, MANZANA R, SOLAR 7, CARRETERO VÍA DURÁN-TAMBO KM 1, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……..1

RESOLUCIÓN No. 120-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BODEGA DE ALMACENAMIENTO TRANSMARINER S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN COOPERATIVA 12 DE NOVIEMBRE, MANZANA R, SOLAR 7, CARRETERO VÍA DURÁN-TAMBO KM 1, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 121-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "COMERCIAL SALVADOR" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……..1

RESOLUCIÓN No. 121-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "COMERCIAL SALVADOR" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 122-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: ESTACIÓN BASE CELULAR CUMANDA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO EN LA CALLE MACHALA, ENTRE LA CALLE GARCÍA MORENO Y LA CALLE DANIEL VALDEZ, CANTÓN BUCAY, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……..1

RESOLUCIÓN No. 122-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: ESTACIÓN BASE CELULAR CUMANDA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO EN LA CALLE MACHALA, ENTRE LA CALLE GARCÍA MORENO Y LA CALLE DANIEL VALDEZ, CANTÓN BUCAY, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 123-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO NARANJITO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO EN LA CDLA. XAVIER MARCOS, EN LA CALLE JAIME ORTÍZ Y ABRAHAM BEDRAN, CANTÓN NARANJITO, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……..1

RESOLUCIÓN No. 123-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO NARANJITO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO EN LA CDLA. XAVIER MARCOS, EN LA CALLE JAIME ORTÍZ Y ABRAHAM BEDRAN, CANTÓN NARANJITO, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 124-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: "ESTACIÓN BASE CELULAR KONECTADO ENTREOLIVOS, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO EN URBANIZACIÓN ENTRE OLIVOS, CALLE E Y CALLE TORNERO DEL RÍO, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

RESOLUCIÓN No. 124-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: "ESTACIÓN BASE CELULAR KONECTADO ENTREOLIVOS, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO EN URBANIZACIÓN ENTRE OLIVOS, CALLE E Y CALLE TORNERO DEL RÍO, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 125-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR DAULENOR, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN BAHAMONDE, MZ. 7, SOLAR 20, CALLE RODRIGO ROLDAN, PARROQUIA BANIFE, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

RESOLUCIÓN No. 125-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR DAULENOR, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN BAHAMONDE, MZ. 7, SOLAR 20, CALLE RODRIGO ROLDAN, PARROQUIA BANIFE, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 126-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GRANJA AVÍCOLA LAS ACACIAS LIRIS S.A.", DEDICADA A LA CRÍA DE AVES DE CORRAL, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA VÍA PLAYAS-PROGRESO CERCA DE LA COMUNA SAN ANTONIO, CANTÓN GENERAL VILLAMIL PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

RESOLUCIÓN No. 126-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GRANJA AVÍCOLA LAS ACACIAS LIRIS S.A.", DEDICADA A LA CRÍA DE AVES DE CORRAL, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA VÍA PLAYAS-PROGRESO CERCA DE LA COMUNA SAN ANTONIO, CANTÓN GENERAL VILLAMIL PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 127-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "ESTACIÓN BASE CELULAR CISNEROSNEW, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADO EN LA CALLE ATAHUALPA, ENTRE CALLE MALDONADO Y CALLE EUGENIO ESPEJO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

RESOLUCIÓN No. 127-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "ESTACIÓN BASE CELULAR CISNEROSNEW, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADO EN LA CALLE ATAHUALPA, ENTRE CALLE MALDONADO Y CALLE EUGENIO ESPEJO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 128-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO: ESTACIÓN BASE CELULAR DAULESURE, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL LETAMENDI Y MANUEL J CIUDADELA SAN JOSÉ MZ 133, SOLAR 16, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

RESOLUCIÓN No. 128-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO: ESTACIÓN BASE CELULAR DAULESURE, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL LETAMENDI Y MANUEL J CIUDADELA SAN JOSÉ MZ 133, SOLAR 16, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 129-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR KONECTADO ENTRERIOS-CENTRO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN URBANIZACIÓN ENTRE RÍOS, MZ D1, V2, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

RESOLUCIÓN No. 129-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR KONECTADO ENTRERIOS-CENTRO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN URBANIZACIÓN ENTRE RÍOS, MZ D1, V2, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 130-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "CONCESIONARIO PAN GUAYAS, DE LA EMPRESA MAXDRIVE S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICAD A 2.5 KM. DEL REDONDEL BANCOS VÍA YAGUACHI, KM 14 VÍA AL PAN, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

RESOLUCIÓN No. 130-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "CONCESIONARIO PAN GUAYAS, DE LA EMPRESA MAXDRIVE S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICAD A 2.5 KM. DEL REDONDEL BANCOS VÍA YAGUACHI, KM 14 VÍA AL PAN, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 131-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA BODEGA DE LA EMPRESA PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.", UBICADO EN EL KM. 4.5 VÍA DURÁN-TAMBO, BODEGA 27 Y 28, COMPLEJO DE BODEGAS SAI BABA S.A., CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

RESOLUCIÓN No. 131-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA BODEGA DE LA EMPRESA PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.", UBICADO EN EL KM. 4.5 VÍA DURÁN-TAMBO, BODEGA 27 Y 28, COMPLEJO DE BODEGAS SAI BABA S.A., CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 132-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ASISTENCIA AGROPECUARIA PLAZA 4, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN LA AV. 9 DE OCTUBRE Y 24 DE MAYO, PARROQUIA PEDRO CARBO, CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

RESOLUCIÓN No. 132-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ASISTENCIA AGROPECUARIA PLAZA 4, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN LA AV. 9 DE OCTUBRE Y 24 DE MAYO, PARROQUIA PEDRO CARBO, CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 133-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR LA FERROVIARIA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO, EN LA CIUDADELA FERROVIARIA No. 1 CALLE FRANCISCO FLORES, ENTRE CALLE ELOY ALFARO Y RODOLFO FERNÁNDEZ, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

RESOLUCIÓN No. 133-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR LA FERROVIARIA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO, EN LA CIUDADELA FERROVIARIA No. 1 CALLE FRANCISCO FLORES, ENTRE CALLE ELOY ALFARO Y RODOLFO FERNÁNDEZ, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 134-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR LA PLAYASHOSP, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO, EN LA CIUDADELA ENRIQUE TORBAY, SECTOR 4. MZ 74, SL# 17, PARROQUIA GENERAL VILLAMIL PLAYAS, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

RESOLUCIÓN No. 134-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR LA PLAYASHOSP, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO, EN LA CIUDADELA ENRIQUE TORBAY, SECTOR 4. MZ 74, SL# 17, PARROQUIA GENERAL VILLAMIL PLAYAS, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 135-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR CRISTALINAS, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO, EN EL BARRIO ECUADOR, CALLE SÉPTIMA ENTRE AV. CUARTA Y AV. QUINTA, MZ 97, SOLAR 15, PARROQUIA GENERAL VILLAMIL PLAYAS, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS, ……1

RESOLUCIÓN No. 135-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR CRISTALINAS, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO, EN EL BARRIO ECUADOR, CALLE SÉPTIMA ENTRE AV. CUARTA Y AV. QUINTA, MZ 97, SOLAR 15, PARROQUIA GENERAL VILLAMIL PLAYAS, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 136-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR MILAGROSO2, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO, EN EL SOLAR # 12 MZ 7817, CIUDADELA NUEVA UNIÓN NORTE, CIUDAD MILAGRO, PARROQUIA CNEL. EDMUNDO VALDEZ, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

RESOLUCIÓN No. 136-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR MILAGROSO2, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO, EN EL SOLAR # 12 MZ 7817, CIUDADELA NUEVA UNIÓN NORTE, CIUDAD MILAGRO, PARROQUIA CNEL. EDMUNDO VALDEZ, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 137-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR MILAGROADUM, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO, EN LA CIUDADELA LAS PIÑAS, SOLAR # 13, MZ N-3, SECTOR # 8, PARROQUIA ERNESTO SEMINARIO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

RESOLUCIÓN No. 137-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR MILAGROADUM, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO, EN LA CIUDADELA LAS PIÑAS, SOLAR # 13, MZ N-3, SECTOR # 8, PARROQUIA ERNESTO SEMINARIO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 138-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "JED RECICLA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE" UBICADO EN EL KM 6.5 VÍA DURÁN TAMBO, COMPLEJO DE BODEGAS GALAUTO, BODEGA No. 1, FRENTE A INDUSTRIA CARTONERA PROCARSA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

RESOLUCIÓN No. 138-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "JED RECICLA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE" UBICADO EN EL KM 6.5 VÍA DURÁN TAMBO, COMPLEJO DE BODEGAS GALAUTO, BODEGA No. 1, FRENTE A INDUSTRIA CARTONERA PROCARSA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 139-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDNTIFICADA COMO "HACIENDA BANANERA CAÑAS BANANO DE INDUSTRIAL AGRÍCOLA CAÑAS C.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM. 62.5 DE LA VÍA A NARANJAL-MACHALA, RECINTO PUERTO INCA, PARROQUIA JESÚS MARÍA, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

RESOLUCIÓN No. 139-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDNTIFICADA COMO "HACIENDA BANANERA CAÑAS BANANO DE INDUSTRIAL AGRÍCOLA CAÑAS C.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM. 62.5 DE LA VÍA A NARANJAL-MACHALA, RECINTO PUERTO INCA, PARROQUIA JESÚS MARÍA, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 140-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDNTIFICADA COMO "CRIADERO PORCINO RANCHO TELE JARDÍN", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN LA PARROQUIA BALAO, CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

RESOLUCIÓN No. 140-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDNTIFICADA COMO "CRIADERO PORCINO RANCHO TELE JARDÍN", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN LA PARROQUIA BALAO, CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS,
……..1

RECTIFICACIONES

Resolución No. 016-REC-DPGA-GPG
Resolución No. 017-REC-DPGA-GPG
Resolución No. 018-REC-DPGA-GPG
Resolución No. 019-REC-DPGA-GPG
Resolución No. 020-REC-DPGA-GPG
Resolución No. 021-REC-DPGA-GPG
Resolución No. 022-REC-DPGA-GPG
Resolución No. 023-REC-DPGA-GPG
Resolución No. 024-REC-DPGA-GPG
Resolución No. 025-REC-DPGA-GPG

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 293-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN DE SERVICIO EL TRIUNFO", EN SUS FASES DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. 8 DE ABRIL # 107 Y ÁNGEL ARCE, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 293-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio El Triunfo", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. 8 de Abril # 107 y Ángel Arce, parroquia El Triunfo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante **Oficio No. 461-DPGA-GPG-2015 del 26 de enero de 2015;** considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio El Triunfo", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, ESTRINSA Estación de Servicio El Triunfo S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio El Triunfo", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. 8 de Abril # 107 y Ángel Arce, parroquia El Triunfo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Estación de Servicio El Triunfo, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Estrinsa Estación de Servicio El Triunfo S.A., exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio El Triunfo", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. 8 de Abril # 107 y Ángel Arce, parroquia El Triunfo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas..

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517522 • www.gualas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kpp/crvc

RESOLUCIÓN No. 293-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el articulo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del articulo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del articulo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 0864-2009-DNPCA-MAE del 18 de junio de 2009, el Sr. Milton Freire, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación de Servicio El Triunfo, provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

PUNTO	X	Y
1	677431	9742826

Que, mediante comunicación s/n del 24 de noviembre de 2011, el Sr. Carlos E. Gutiérrez Bermeo, Representante Legal de la Estación de Servicio El Triunfo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post de la

Estación de Servicio El Triunfo, afiliada a la Comercializadora EP PETROECUADOR, ubicada en la Av. 8 de abril "107 y Ángel Arce, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 180-DMA-GPG-2012 del 19 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-056-2012 del 17 de enero de 2012, la Directora de Medio Ambiente Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Carlos Gutiérrez, Representante Legal de la Estación de Servicio El Triunfo, que los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex – post de la Estación de Servicio El Triunfo, ubicada en la Av. 8 de abril #107 y Ángel Arce, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, no fueron aceptados, otorgando un plazo de quince (15) días para el reingreso del documento con las observaciones absueltas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-HC-03-004-12;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de febrero de 2012, el Sr. Edmundo Gutiérrez Bermeo, Propietario de Estación de Servicio El Triunfo, autorizó a Oro Azul Cía. Ltda, Consultora Ambiental ante la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, para retirar los informes relacionados a la vigencia de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de marzo de 2012, el Sr. Carlos Edmundo Gutiérrez Bermeo, Representante Legal de Estación de Servicio El Triunfo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Estación de Servicio "El Triunfo", afiliada a la Comercializadora EP PETROECUADOR, ubicada en la Av. 8 de abril "107 y Ángel Arce, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4050-DMA-GPG-2012 del 25 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-713-2012 del 25 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Carlos Edmundo Gutiérrez, Representante Legal de la Estación de Servicio El Triunfo, que los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex – post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Estación de Servicio El Triunfo, perteneciente a la comercializadora EP-PETROECUADOR, ubicada en la Av. 8 de abril #107 y Ángel Arce, parroquia El Triunfo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, fueron aprobados con observaciones, otorgando un plazo de treinta (30) ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de noviembre de 2012, la Ing. Marlene Gutiérrez, Representante Legal de la Estación de Servicio "El Triunfo", ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex –post de la Estación de Servicio "El Triunfo", afiliada a la Comercializadora EP PETROECUADOR, ubicada en la Av. 8 de abril "107 y Ángel Arce, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2012, la Sra. Nelly M. Gutiérrez Ochoa, Representante Legal de la Estación de Servicio "El Triunfo", ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex –post del proyecto Estación de Servicio "El Triunfo", ubicada

en la Av. 8 de abril "107 intersección Ángel Arce junto a la Fiscalía, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de diciembre de 2012, la Ing. Marlene Gutiérrez Ochoa, Representante Legal de Estación de Servicio "El Triunfo", autorizó al Blgo. Lex Caballero Chang ante la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, para el retiro del Estudio de Impacto Ambiental Ex –post ingresado mediante comunicación s/n 09 de noviembre de 2012;

Que, mediante Oficio No. 0514-DMA-GPG-2013 del 22 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-054-2013 del 22 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Nelly Gutiérrez Ochoa, Representante Legal de la Estación de Servicio El Triunfo, que el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio El Triunfo", en sus fases de Operación y Mantenimiento, de la Red Comercializadora EP PETROECUADOR, ubicada en la Av. 8 de abril =107 y Ángel Arce, parroquia El Triunfo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, fueron aceptados con observaciones, se dispuso dar el cumplimiento a lo contenido en la Disposición Segunda del Decreto Ejecutivo 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo de 2008, paralelamente dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2, de la "Ordenanza que crea las tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas", publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, el 13 de junio de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Sr. Henry Zambrano Pazos, Asistente Promotor, la Sra. Sonia Montoya, Asistente Oro azul Cía. Ltda, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en página web, publicación en prensa escrita y centro de información;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de junio de 2013, la Ing. Marlene Gutiérrez, Representante Legal Estación de Servicio El Triunfo, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la Estación ce Servicio El Triunfo;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de junio de 2013, la Ing. Nelly Marlene Gutiérrez, Representante Legal Estación de Servicio El Triunfo, invitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a la Difusión Pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex –post de la Estación de Servicio El Triunfo;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de junio de 2013, la Ing. Marlene Gutiérrez, Representante Legal Estación de Servicio El Triunfo, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, firmar las invitaciones para la socialización del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la Estación de Servicio El Triunfo;

Que, mediante Oficio No. 3146-DMA-GPG-2013, del 07 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Marlene Gutiérrez, Representante Legal de Estación de Servicio "El Triunfo", que se procedió a la publicación del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Bolívar 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Manejo Ambiental de la Estación de Servicio "El Triunfo", en la página web institucional del gobierno Provincial del Guayas, a partir del 25 de junio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de julio de 2013, la Ing. Marlene Gutiérrez, Representante Legal Estación de Servicio El Triunfo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de difusión pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la Estación de Servicio "El Triunfo", afiliada a la Comercializadora MASGAS, ubicada en la Av. 8 de abril 107 y Ángel Arce, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 3901-DMA-GPG-2013 del 23 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-739-2013 del 23 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente, del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Marlene Gutiérrez Ochoa, Representante Legal de Estación de Servicio El Triunfo, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la Estación de Servicio El Triunfo, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, fue aprobado;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de noviembre de 2013, la Ing. Marlene Gutiérrez, Representante Legal Estación de Servicio El Triunfo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo del proyecto Estación de Servicio "El Triunfo", ubicada en la Av. 8 de abril 107, intersección Ángel Arce junto a la Fiscalía, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de noviembre de 2014, la Ing. Marlene Gutiérrez, Representante Legal Estación de Servicio El Triunfo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para el cálculo de los costos del proyecto Estación de Servicio El Triunfo, afiliada a la Comercializadora EP PETROECUADOR, ubicada en la Av. 8 de abril # 107 y Ángel Arce, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 6361-DGA-GPG-2014 del 12 de diciembre del 2014, basado en el Oficio No. 05867-DF-MSH-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a notificar a la Ing. Marlene Gutiérrez, Representante Legal de la Estación de Servicio El Triunfo, el cálculo del 1/1000 del costo de operación de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en operación, así como el Pago de Inspección Diaria-validación de Ficha de Categorización (PID) (Artículo 2, numeral 13), Pago por Seguimiento y Control (PSC) (Artículo 2, Numeral 14); tramite 03. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en operación o funcionamiento (USD $1.393,77), TRAMITE 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=$80*1*1) (USD $ 160,00), siendo el valor total a cancelar de USD $ 1.553,77 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de diciembre de 2014, la Ing. Marlene Gutiérrez Ochoa, Representante Legal de Estación de Servicio El Triunfo, autorizó al Sr. Ángel López Maldonado, Asistente de la Consultora Ambiental Oro Azul Cía. Ltda, para consultar, solicitar, entregar y/o receptar los documentos e información de los

tramites ambientales de la Estación de Servicio El Triunfo ante la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas

Que, mediante comunicación s/n del 13 de enero de 2015, la Ing. Marlene Gutiérrez Ochoa, Representante Legal de Estación de Servicio El Triunfo, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12812, por el valor de $1.393,77 dólares, correspondientes al cálculo del 1/100 del costo de operación de la Estación de Servicio El Triunfo, afiliada a la Comercializadora EP PETROECUADOR;

Que, mediante Oficio No. 461-DGA-GPG-2015, del 26 de enero de 2015, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-083-2015 del 26 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Nelly Gutiérrez Ochoa, Representante Legal de Estación de Servicio El Triunfo, que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en funcionamiento identificada como: Estación de Servicio El Triunfo, en sus fases de Operación y Abandono, de la red Comercializadora EP PETROECUADOR, ubicada en la Av. 8 de abril # 107 y Ángel Arce, parroquia El Triunfo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, fue aprobado, paralelamente dispuso que mediante Oficio se adjunte la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, junto con la solicitud formal de la entrega de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de septiembre de 2015, la Ing. Marlene Gutiérrez Ochoa, Representante Legal de Estación de Servicio El Triunfo, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental de la Estación de Servicio El Triunfo; tramitada en el Banco de Guayaquil, asignada con el No. GYEG018361, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 6.060,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 10 de septiembre de 2015 hasta el 09 de septiembre de 2016;

Que, mediante Oficio No. 1477-DPGA-GPG-2015 del 17 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de octubre de 2015, la Ing. Marlene Gutiérrez Ochoa, Representante Legal de Estación de Servicio El Triunfo, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de emisión de la licencia ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como:" Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio "El Triunfo", ubicada en Av. 8 de abril No. 117 y Ángel Arce, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

Que, mediante Memorando No. 1051-PRA-DPGA-GPG-2015 del 03 de diciembre de 2015, la Jefatura de Procesos de Regularización Ambiental, emitió la rectificación en lo que respecta a las fases de la actividad identificada como: "Estación de Servicio El Triunfo", comunicada mediante Oficio No. 461-DGA-GPG-2015 del 26 de enero de

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

2015, haciendo constar que las fases correctas son "**Operación, Mantenimiento y Abandono**". Quedando establecido que todos los nombres se convalidan en uno solo: "Estación de Servicio El Triunfo", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación de Servicio El Triunfo", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono ubicada en la Av. 8 de abril # 107 y Ángel Arce, parroquia El Triunfo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante Oficio No.461-DGA-GPG-2015 del 26 de enero de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a Estrinsa Estación de Servicio El Triunfo S.A., en la persona de su Representante Legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/crvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 294-LA-DPGA-GPG PARA " LA OBRA DEL DRAGADO A LA PROFUNDIDAD DE 11 MTS., CON RESPECTO AL MLWS, EN EL CANAL EXTERNO (BOYA DE MAR A BOYA 13) QUE INCLUYE EL SECTOR DE LOS GOLES, UBICADA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 294-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra del Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de Mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental mediante oficio **No. 4294-DPGA-GPG-2015 del 14 de octubre de 2015;** considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra del Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de Mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra del Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de Mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, Cantón Guayaquil, Provincia Del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoria Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoria ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: 593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Obra del Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de Mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, Cantón Guayaquil, Provincia Del Guayas deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil; exclusivamente para la Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra del Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de Mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, Cantón Guayaquil, Provincia Del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ringworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2617622 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 103 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 294-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Titulo I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministeria No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el articulo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación

Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00434 del 14 de enero de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Estudio de Impacto Ambiental del Dragado a la profundidad de 11 metros ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	564919	9697200
2	575158	9699171
3	578050	9698758
4	579172	9698766
5	580805	9697760
6	582926	9696708
7	583290	9693142
8	585050	9692284
9	584757	9691325
10	585529	9690615
11	585112	9690197
12	584139	9687092
13	583629	9686613
14	582624	9687153
15	580701	9688039
16	581875	9692669
17	578833	9695265
18	575429	9698172
19	565187	9696285

Que, mediante Oficio AG-2014-25062, del 12 de agosto de 2014, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Dragado a la profundidad de 11 mts con respecto al MLWS en el canal externo (Boya de mar a boya 13) incluye el sector de los goles, ubicado en la provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4589-DGA-GPG-2014, del 19 de agosto de 2014, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-738-2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, se le comunica al Sr. Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del Cantón Guayaquil, que se aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Dragado a la profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el canal externo (Boya de mar a boya 13) que incluye el sector Los Goles, ubicada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas; otorgando la Categoria II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-05-019-14;

Que, mediante Oficio No. AG-2014-26001, del 21 de agosto de 2014, suscrita por el Sr. Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, dirigido a Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera, Director de Obras Públicas Municipales, adjuntó copia del Oficio NO. 4589-DGA-GPG-2014, recibido el 20 de agosto de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc, Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, cuyo texto es explícito en su contenido el que traslado a usted para su conocimiento y fines pertinen4tes;

Que, mediante el Oficio No. 02728-SG-2014, 06 de junio de 2014, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remite copia del Oficio No. AG-2014-15739, de fecha 26 de mayo del presente año, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, mediante el cual ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Dragado a la profundidad de 11 metros con respecto MLWS, en el canal externo (boya de mar a boya 13, incluye el sector de Los Goles), provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. AG-2014-19001, del 20 de junio de 2014, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, dirigido al Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera, Director de Obras Públicas Municipales, remite una copia del Oficio NO. 3514-DMA-GPG-2014, que traslado a usted para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Oficio No. 3514-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, que se procedió a la

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hogwarth 108 y Malecón • Tel. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

revisión de la documentación ingresada constatando que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Dragado a la profundidad de 11 metros con respecto al MLWS, en el canal externo (boya de mar a boya 13, incluye el sector de Los Goles), no registra en nuestros archivos documentación que su representada, haya iniciado para la respectiva Categorización ambiental, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. Por lo antes expuesto esta Autoridad Ambiental, procede a devolver los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del mencionado proyecto, a fin de que se proceda con el ingreso de la documentación necesaria para la respectiva Categorización Ambiental del proyecto antes mencionado, en base a los requisitos;

Que, mediante Oficio NO. 05166-SG-2014 del 29 de julio de 2014, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió copia del Oficio AG-2014-022357, del 18 de julio de 2014, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, que guarda relación con su Oficio NO. 2514-DMA-GPG-2014, mediante el cual adjunta para su revisión y aprobación copia de los Términos de Referencia para iniciar el proceso de Licenciamiento del proyecto Dragado a la profundidad de 11 metros, con respecto al MLWS, en el canal externo (Boya de Mar a Boya 13), incluye el sector de Los Goles;

Que, mediante Oficio No. 4617-DGA-GPG-2014, del 20 de agosto de 2014, basado en el Memorando No. E-PARA-DGA-751-2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental comunica al Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, que se aprobó con observaciones los términos de referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto a MLWS, en el Canal Externo (Boya de Mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles; por lo que se debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental en el plazo de treinta (30) días;

Que, mediante Oficio AG-2014-26000, del 21 de agosto de 2014, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, envía al Ing. Jorge Berrezueta, Director de Obras Públicas Municipales, una copia del Oficio NO. 4617-DGA-GPG-2014, recibido el 20 de agosto de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, cuyo texto es explícito en su contenido, el que traslado a usted para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Oficio AG-2014-30504, del 01 de octubre de 2014, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra de Dragado a

la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 6110-DGA-GPG-2014 del 03 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1045-2014 del 03 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra de Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 15 de mayo de 2015 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre Ing. Mónica Chica, Especialista Ambiental de Obras Publicas del GAD Municipal del cantón Guayaquil, Sra. Sonia Pfistermeister, Coordinadora de Estudios Sociales, CONSULSJA, Lic. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador designado por el MAE y la Ing. Gabriela Castillo, Jefe de Procesos de Regularización Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Centro de Información, Reunión Informativa y Publicación en página web;

Que, mediante Oficio CASSC-JCMT-2015-047, del 18 de mayo de 2015, suscrito por el Lic. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador designado por el MAE, mediante el cual ingresa el Informe de Visita Previa del proceso de participación social Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra de Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para su análisis, revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio DIR-00022488 del 18 de mayo de 2015, suscrito por el Ing. Jorge Berrezueta, Director de Obras Públicas, dirigido a la Directora de Gestión Ambiental, que se digne firmar los documentos adjuntos por medio de los cuales se invitarán a los actores identificados al Proceso de Participación Social para la presentación del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra de Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante el Oficio No. 2321-DPGA-GPG-2015, del 27 de mayo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental comunicó al Lcdo. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador designado por el MAE que se aprobó el Informe de visita Previa para el proceso de participación social del borrador del Estudio de Impacto

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hagworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra de Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante el Oficio No. 2389-DPGA-GPG-2015, del 01 de junio de 2015, la Directora de Gestión Ambiental comunicó al Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera, han autorizado la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 29 de mayo del presente año;

Que, mediante Oficio No. 05533-SG-2015, del 17 de junio de 2015, suscrito por la Ab. Maria Fernanda Bobadilla Palma, Directora Provincial de Secretaría General (s) de Gobierno Provincial, remite copia del Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2015-1584, suscrito por el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5 – Director Provincial del Ambiente del Guayas, quien en virtud a la socialización del Estudio de Impacto Ambiental del Dragado del sector denominado "Los Goles", que se realizó el 05 de junio de 2015, en el CAMI de Posorja, remite las sugerencias para el EIA del mencionado dragado, con el fin de obtener una profundidad de 11 metros, respecto a la más baja marea, en el canal externo boya de mar a boya 13;

Que, mediante Oficio CASSC-JCMT-2015-052, del 18 de junio de 2015, suscrito por el Lic. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador designado por el MAE, ingresó el Informe Final del Proceso de Participación Social del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra de Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 2591-DPGA-GPG-2015, del 19 de junio de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunica al Lcdo. Juan Carlos Macías Terán, las sugerencias para el Estudio, a través del Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2015-1584, de fecha 12 de junio de 2015, suscrito por el Ing. Pablo Segale, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente de Guayas;

Que, mediante oficio No. 2637-DGA-GPG-2015 del 26 de junio de 2015, basado en el Memorando 498-PRA-DPGA-GPG-2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, comunicó al Ing. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador Socio-ambiental designado por el MAE, que se aprobó el Informe Final del Proceso de Participación Social del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra de Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; Proceso de Participación Social que se efectuó del 29

de mayo al 12 de junio de 2015; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública realizada el 05 de junio de 2015, a las 11H00 en el CAMI de Posorja;

Que, mediante oficio No. 2638-DGA-GPG-2015 del 26 de junio de 2015, basado en el Memorando 498-PRA-DPGA-GPG-2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, comunicó al Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del Cantón Guayaqui , que se aprobó el Informe Final del Proceso de Participación Social del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra de Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio AG-2015-16517, del 07 de julio de 2015, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, remite a usted el Informe Final de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra de Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio NO. 06648-SG-2015, del 22 de julio de 2015, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director General de Secretaria General de Gobierno Provincial del Guayas, remite el original del Oficio No. ARE-DIRNEA-DSM-2015-0032-O, suscrito por el Contralmirante Carlos Albuja Obregón, recibida el día de hoy, miércoles 22 de julio del presente año , en donde indica que ha participado en la socialización del Estudio de Impacto Ambienta y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Dragado a la profundidad de 11 metros con respecto a MLWS en el canal externo de boya de mar a boya 13, que incluye el sector de Los Goles", debo manifestar a usted que esta Dirección Nacional como Autoridad Competente en relación a la Seguridad a la Navegación, aún no ha tenido conocimiento sobre los aspectos técnicos del referido proyecto. Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré a usted, señor Prefecto, considera una presentación sobre dicho tema, que contenga la visión sobre aspectos sensibles, como el empleo de las ayudas a la navegación y los protocolos de seguridad que se implementarán mientras duren los trabajos;

Que, mediante Oficio No. 3167-DPGA-GPG-2015, del 30 de julio de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, indica al Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, que se debe incluir el pedido solicitado con el Oficio No. ARE-DIRNEA-DSM-2015-0032-O, del 20 de julio de 2015,

SUMA
Viceprefectura de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Urdenor II 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

ingresado el 22 de julio de 2015 a esta Dirección, suscrito por el Contralmirante Carlos Albuja, Director Nacional de los Espacios Acuáticos, la inclusión como parte del plan de relaciones comunitarias en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto;

Que, mediante Oficio AG-2015-20349, del 12 de agosto de 2015, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, procede al ingreso del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra de Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4294-DPGA-GPG-2015, del 14 de octubre de 2015, basado en el Memorando NO. 917-PRA-DPGA-GPG-2015, del 14 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental (s) comunica al Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, que se aprobó en calidad de definitivo el del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra de Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. AG-2015-27661, del 27 de octubre de 2015, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, solicita la emisión de la licencia ambiental; cabe recalcar que todos los nombres convalidan en uno solo: Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Obra del Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de Mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la Obra del Dragado a la Profundidad de 11 mts., con respecto al MLWS, en el Canal Externo (Boya de Mar a Boya 13) que incluye el sector de Los Goles, ubicado en el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio 4294-DPGA-GPG-2015 del 14 de octubre de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 295-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BOPP DEL ECUADOR S.A." EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN EL KM 2.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 295-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bopp del Ecuador S.A." en sus fases de operación y mantenimiento, ubicado en el Km 2.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental mediante oficio **No. 4183-DPGA-GPG-2015 del 08 de octubre de 2015**; considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bopp del Ecuador S.A." en sus fases de operación y mantenimiento, ubicado en el Km 2.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Bopp del Ecuador S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bopp del Ecuador S.A." en sus fases de operación y mantenimiento, ubicado en el Km 2.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

SUMA Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de "Bopp del Ecuador S.A." en sus fases de operación y mantenimiento, ubicado en el Km 2.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas", deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Bopp del Ecuador S.A.; exclusivamente para la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bopp del Ecuador S.A." en sus fases de operación y mantenimiento, ubicado en el Km 2.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA
Dirección de Gestión de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Chile entre Imbabura 108 y Malecón • Tel. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VELEZ VELEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 295-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas e ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de abril de 2014, suscrito por Ing. Galo Pico Ruiz, Gerente General de Bopp del Ecuador S.A., quien solicita al Director de Medio Ambiente el retiro de la información correspondiente al Borrador de la Ficha Ambiental de las Bodegas de envases de polipropileno de Bopp del Ecuador S.A. que se encuentra en revisión, debido a que mi representada incluirá dentro de sus actividades de almacenamiento, el funcionamiento de una línea de producción de vasos desechables de polipropileno. Por esta razón, deseamos iniciar nuestra regularización ambiental, incluyendo esta nueva actividad, de tal modo que cumplamos con la Normativa Ambiental y se obtenga la licencia ambiental de las nuevas instalaciones;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01244 del 04 de junio de 2014, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal Zona 5, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Fabricación de artículos plásticos de polipropileno desechables-Durán", ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	630343	9758968
2.	630358	9758889
3.	630308	9758876
4.	630312	9758947

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 32.6.1.1.1 Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos plásticos, asignando la categoría ambiental III;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de abril de 2015, suscrita por el Ing. Galo Pico Ruiz, Gerente General de Bopp del Ecuador S.A., indica que como alcance al oficio de fecha 01 de abril de 2014, dirigido a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se solicitó muy comedidamente "el retiro de la Información correspondiente al borrador de la ficha ambiental de las Bodegas de envases de polipropileno de Bopp del Ecuador S.A.". En la misma comunicación se pedía iniciar nuestra

Regularización Ambiental incluyendo esta nueva actividad, "la producción de vasos desechables de polipropileno", a fin de cumplir con la legislación medio ambiental y con esto, obtener la Licencia ambiental de las instalaciones de Bopp del Ecuador S.A. en Durán;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de abril de 2015 suscrito por el Ing. Galo Pico, Representante Legal de Bopp del Ecuador S.A., ingresa los términos de referencia y la Declaración de Impacto Ambiental de la Operación y Mantenimiento de las actividades de Bopp del Ecuador S.A., ubicada en el Km 2.5 de la vía Durán-Tambo para continuar con el proceso de regularización de mi representada;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de abril de 2015 suscrito por el Ing. Galo Pico, Representante Legal de Bopp del Ecuador S.A., como parte del proceso para la obtención del Licenciamiento ambiental se entregó e borrador de la Declaratoria de Impacto Ambiental con el código MAE-RA-2014-89849 otorgado por el Sistema Único de Información Ambiental. Con este antecedente solicito muy comedidamente la sustitución de código de aplicación anteriormente especificado por el siguiente: MAE-RA-2015-131427, el cual se adjunta al presente comunicado, conforme al catálogo de categorización ambienta nacional emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 270 que sustituye al Libro VI del TULSMA y determina la clasificación de la actividad NO. 32.6.1.1.1 Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos plásticos. Categoria III;

Que, mediante Oficio No. 2014-DPGA-GPG-2015, del 08 de mayo de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, comunica al Sr. Galo Pico Ruiz, Gerente General de Bopp del Ecuador S.A., que debido a que en el año 2014, mediante comunicado de fecha 02 de abril, se solicitó la devolución de la información correspondiente al borrador de la ficha ambiental de las bodegas de envases de polipropileno de Bopp del Ecuador S.A., y se obvio pedir el archivo del expediente que contenida dicha actividad, y con el fin de dar de baja al expediente de la misma, mediante el presente oficio estoy solicitando a la jefa de procesos de Regulación Ambiental se sirva proceder al archivo del expediente No. E – PR-03 -110 -12, y proceda a adjudicar un nuevo código a la documentación que Bopp ingreso con fecha 21 de abril de 2015, correspondiente a una Declaración de Impacto Ambiental que cubre todas las actividades desarrolladas por la referida empresa. Finalmente, se acepta el cambio del Código MAE-RA-2014.89849 otorgado por el SUIA para BOPP, ya que corresponde a la actividad No. 32.6.1.1.1 Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de productos plásticos, lo cual es correcto, comunicándole que el Certificado de Intersección reposará en el expediente aperturado para el proceso regulatorio ante estas dependencias;

SUMA
Subsecretaría de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Imbabura 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Oficio No. 2455-DPGA-GPG-2015, del 09 de junio de 2015, basado en el memorando 429-PRA-DPGA-GPG-2015, del 09 de junio de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunica al Sr. Galo Pico Ruiz, Gerente General de Bopp del Ecuador S.A., que se aceptó con observaciones el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bopp del Ecuador S.A.", ubicada en el Km 2.5 de la vía Durán-Tambo (Diagonal a Plastiempaques), cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. En referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la licencia ambiental correspondiente se deberá presentar dos copias notariadas de la Declaración del Impuesto a la Renta Formulario 101 del último año fiscal, con los documentos soportes: copia del nombramiento del representante legal de la compañía promotora, copia del ruc de la compañía, para lo cual se otorga un plazo de diez (10) días. Como parte del proceso de regularización ambiental se le asignó el Código E-PR-06-100-15;

Que, el 18 de junio de 2015 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre Stalin Varela, Gerente Regional de Bopp del Ecuador, Mayra Pazmiño, Consultora Cleanest, Ariel Araujo, Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Centro de Información, Audiencia Pública y Publicación en página web;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de junio de 2015, suscrito por el Sr. Galo Pico Ruiz, Gerente General de Bopp del Ecuador S.A. comunica a la Dirección de Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas que autoriza al señor Stalin César Varela Coronel, Gerente de la Sucursal en el cantón Durán, realice todas las actividades y coordinaciones necesarias, para la sistematización de dicha participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de junio de 2015, suscrito por el Sr. Stalin Varela C., Gerente Regional de Bopp del Ecuador S.A., ingresa las invitaciones y la convocatoria para la Audiencia Pública a realizarse el 02 de julio del presente año, correspondiente al proceso de participación social de la Operación y Mantenimiento de las actividades de Bopp del Ecuador S.A., ubicada en el Km 2.5 de la Vía Durán-Tambo

Que, mediante comunicación s/n del 19 de junio de 2015, suscrito por el Sr. Ing. Galo Pico Ruiz, Representante Legal de Bopp del Ecuador S.A., ingresa dos copias notariadas de la Declaración del Impuesto a la Renta Formulario 101 del año 2014, copia del nombramiento y copia del RUC de la empresa;

Que, mediante Oficio No. 05804-SG-2015, del 26 de junio de 2015, suscrito por la Ab. María Fernanda Bobadilla Palma, Directora Provincial de Secretaría General (S) del Gobierno Provincial del Guayas, remite copia de la comunicación suscrita por el Sr. Stalin Varela, Gerente Regional de Bopp del

SUMA
Corporación para el DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Ecuador, quien en cumplimiento de lo que dispone la ley, invita al proceso de participación social del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Expost de la elaboración de artículos plásticos de polipropileno (vasos y tarrinas), que se efectuará el 02 de julio de 2015 a las 10h00 y tendrá lugar en las instalaciones de Bopp del Ecuador;

Que, mediante Oficio NO. 2626-DPGA-GPG-2015, del 26 de junio de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental comunica al Sr. Stalin Varela, Gerente Regional de Bopp del Ecuador S.A., que se va a proceder a la publicación del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental para la Operación de Bopp del Ecuador S.A.;

Que, mediante Oficio NO. 2762-DPGA-GPG-2015, del 03 de julio de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental comunica al Ing. Galo Pico Ruíz, Representante Legal de Bopp del Ecuador S.A., que se procede a la devolución oficial de la documentación a fin de que se reingrese con las observaciones resueltas, para lo cual le otorgo 10 días laborables a partir de la recepción de este oficio;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de julio de 2015, suscrito por el Sr. Galo Pico Ruíz, Gerente General de Bopp del Ecuador S.A., ingresa dos copias notariadas de la Declaración Juramentada y demás información de costos más gastos para el proceso de regularización ambiental;

Que, mediante Oficio No. 2994-DPGA-GPG-2015, del 23 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunica al Ing. Galo Pico Ruíz, Representante Legal de Bopp del Ecuador S.A., que se ratifica el contenido del Oficio No. 2762-DPGA-GPG-2015, y en base a las observaciones señaladas, en el presente documento, procede nuevamente a la devolución oficial de la documentación a fin de que se reingrese con las observaciones resueltas, para lo cual le otorgo diez (10) días laborables a partir de la recepción de éste oficio;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de julio de 2015, suscrito por el Ing. Galo Pico, Representante Legal de Bopp del Ecuador S.A., ingresan el documento en físico y en digital del Proceso de Participación Social del Borrador de "Declaración de Impacto Ambiental de la Operación y Mantenimiento de las actividades de Bopp del Ecuador S.A., ubicada en el Km 2.5 de la Vía Durán-Tambo;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de julio de 2015, suscrito por el Ing. Galo Pico Ruíz, Gerente General de Bopp del Ecuador S.A., ingresa dos copias notariadas de la Declaración Juramentada y demás información de costos más gastos para el proceso de regularización ambiental;

Que, mediante oficio 3198-DPGA-GPG-2015, del 04 de agosto de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Galo Pico Ruíz, Representante Legal de Bopp del Ecuador S.A., que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Operación y Mantenimiento de Bopp del Ecuador S.A., ubicada en el Km 2.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; Proceso de Participación Social que se efectuó del 24 de junio al 14 de julio de 2015; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública realizada el 02 de julio de 2015, a las 10h00 am en las instalaciones de Bopp del Ecuador S.A.;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de agosto de 2015, suscrito por el Ing. Galo Pico Ruiz, Representante Legal de Bopp del Ecuador S.A., ingresó la Declaración de Impacto Ambiental Definitiva de "Operación y Mantenimiento de las actividades de Bopp del Ecuador S.A. Planta Durán", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3405-DPGA-GPG-2015, del 18 de agosto de 2015, la Directora de Gestión Ambiental basada en el Oficio No. 04567-DPF-MSH-2015 del 06 de agosto de 2015, comunicó al Sr. Ing. Galo Pico Ruíz, Representante Legal de Bopp del Ecuador, el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, trámites contemplados en los numerales: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD$ 12.997,12 dólares de los Estados Unidos de América); 16 Pago por Seguimiento y Control (PSC= $80 * 1*1) (USD$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 13.077,12 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No.15566 por la cantidad de 13.077,12 dólares de América 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de agosto de 2015, suscrita por el Sr. Stalin Varela C., Gerente Oficina Guayaquil de Bopp del Ecuador S.A., ingresa el recibo de caja No. 15566, por el pago de tasas administrativas;

Que, mediante Oficio No. 4183-DPGA-GPG-2015, del 08 de octubre de 2015, suscrito por el Director Provincial de Gestión Ambiental (s), basado en el memorando 889-PRA-DPGA-GPG-2015, comunicó al Sr. Galo Pico Ruíz Gerente General de Bopp del Ecuador S.A., que se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bopp del Ecuador S.A.", en sus fases de operación y mantenimiento; ubicada en el Km 2.5 de la Vía Durán Tambo, cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de octubre de 2015, suscrita por el Sr. Galo Pico Ruiz, Gerente General de Bopp del Ecuador S.A., solicitó la emisión de la licencia ambienta a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de octubre de 2015, suscrita por el Sr. Galo Pico Ruiz, Gerente General de Bopp del Ecuador S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en la Compañía de Seguros Equinoccial, signada con el No. 85922; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 6.350,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 13 de octubre de 2015 al 12 de octubre de 2016, documento solicitado mediante oficio No. No. 4183-DPGA-GPG-2015 del 08 de octubre de 2015;

Que, mediante memo No. 1655-DPGA-GPG-2015 del 21 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Declaración de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bopp del Ecuador S.A." en sus fases de operación y mantenimiento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para actividad en funcionamiento identificada como: "Bopp del Ecuador S.A." en sus fases de operación y mantenimiento, ubicado en el Km 2.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio 4183-DPGA-GPG-2015 del 08 de octubre de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Chile y Luque 108 y Malecón • Tel. (593-4) 2567822 • www.guayas.gob.ec

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Declaración de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de Bopp del Ecuador S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 296-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA URBANIZACIÓN AIRES DE BATAN", UBICADA EN EL KM 8.5 DE LA VÍA A SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 296-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan", ubicada en el Km 8.5 de la vía a Samborondón, parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental mediante oficio **No. 4122-DPGA-GPG-2015 del 05 de octubre de 2015;** considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan", ubicada en el Km 8.5 de la vía a Samborondón, parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, al Representante Legal de Talum S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Talum S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan", ubicada en el Km 8.5 de la vía a Samborondón, parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoria Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan", ubicada en el Km 8.5 de la vía a Samborondón, parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Talum S.A.; exclusivamente para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan", ubicada en el Km 8.5 de la vía a Samborondón, parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 296-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. MAE-RA-2014-97159 del 28 de julio de 2014, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Provisional, para el proyecto "Construcción y Operación de la PTAR del Proyecto Urbanístico Aires de Batan", ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	626222,58	9770626,88
2.	626241,08	9770624,16
3.	626237,11	9770597,18
4.	626218,61	9770599,90

Que, mediante Oficio 05270-SG-2014, del 31 de julio de 2014, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental, suscrita por el Ing. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTARD) del proyecto Urbanístico Aires de Batán, ubicado en el Km 8.7 de la Vía Samborondón, del cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-CGZ5-2014-01684 del 25 de agosto de 2014, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Construcción y Operación de la PTARD del Proyecto Urbanístico Aires de Batan", ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	626222,58	9770626,88
2.	626241,08	9770624,16
3.	626237,11	9770597,18
4.	626218,61	9770599,90

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n del 28 de agosto de 2014, suscrito por Ing. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., autoriza a la Econ. María del Carmen Carranza, con Cédula No. 0910899608, para que a partir de la fecha de entrega de este oficio, pueda dar seguimiento (hasta la finalización del mismo), al trámite de licenciamiento ambiental del proyecto: Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Proyecto: Urbanístico Aires de Batan, ubicado en el Km 8.7 de la vía Samborondón, del cantón Samborondón, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de septiembre de 2014, suscrito por Ing. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., ingresa formalmente: Copia a color del certificado de intersección final emitido el 25 de agosto de 2014, copia a color de la aprobación de AMAGUA emitido el 07 de agosto de 2014, Copia a color de la memoria técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Proyecto Urbanístico Aires de Batan;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de septiembre de 2014, suscrito por María del Carmen Carranza, solicita el estatus de la categorización ingresada en días anteriores;

Que, mediante oficio No. 5178-DGA-GPG-2014, del 29 de septiembre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, se le comunica al Ing. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., que se aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan, ubicada en Km 8.7 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas; otorgando la Categoría IV, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-05-205-14;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de octubre de 2014, suscrita por el Ing. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan, ubicada en Km 8.7 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5756-DGA-GPG-2014 del 10 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-989-2014 del 06 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ing. Jorge Bejarano Suárez, Representante Legal de Talum S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Lingworth 108 y Malecón • Tel. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan, ubicada en Km 8.7 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe de ingresar el borrador del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de enero de 2015, suscrita por el Ing. Ricardo Gabriel Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan, ubicada en Km 8.7 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 1185-DGA-GPG-2015, del 12 de marzo de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, comunica al Sr. Ricardo Gabriel Echeverria Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., que se observa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan, ubicada en Km 8.7 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, por lo que deberá reingresar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, documento que se obliga a presentar con las observaciones absueltas en el término de treinta (30) días;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de marzo de 2015, suscrita por el Ing. Ricardo Gabriel Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., reingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan, ubicada en Km 8.7 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1777-DGA-GPG-2015 del 24 de abril de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-349-2015 del 24 de abril de 2015, el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan, ubicada en Km 8.7 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se deberá ingresar dos declaraciones juramentadas, con los documentos soportes: Presupuesto de la obra; pago del impuesto predial del terreno o certificado de avalúo municipal actualizado; nombramiento del representante legal de la compañía

promotora, copia del ruc de la compañía, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días;

Que, el 02 de junio de 2015 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Blga. Sara Salvatierra de Elite Consultor, Ing. Geena Minchalo, María del Carmen Carranza, Coordinadora de Proyectos de Talum, Sr. Xavier Torres, Facilitador Designado por el MAE, y la Ing. Gabriela Castillo, Jefe de Procesos de Regularización Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Centro de Información, Reunión Informativa y Publicación en página web;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de junio de 2015, suscrito por el Ing. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., que se hace la entrega formal del listado de invitaciones para la firma de la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas para el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan, ubicada en Km 8.7 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de junio de 2015, suscrito por el Ing. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., ingresa dos ejemplares de la declaración juramentada que evidencian el costo del proyecto;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de junio de 2015, suscrito por el Ing. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., autoriza la presentación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan, ubicada en Km 8.7 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, durante el período del 15 de junio al 03 de julio de 2015;

Que, mediante oficio No. 2467-DPGA-GPG-2015, del 09 de junio de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, que se aprobó el informe de visita previa para el proceso de participación social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan, ubicada en Km 8.7 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 2493-DPGA-GPG-2015, del 11 de junio de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, indica al Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., que se procede a la devolución oficial de la documentación a fin de que se reingrese con la observación resuelta, para lo cual le otorgo 10 días laborables a partir de la recepción de este oficio;

Que, mediante Oficio No. 2513-DPGA-GPG-2015 del 15 de julio de 2015, suscrito por la Directora Provincial del Guayas, comunicó que se procederá a la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del estudio de impacto ambiental a partir del 15 de junio de 2015;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de julio de 2015, suscrito por el Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., que procede a ingresar la declaración juramentada en donde se incluye un inciso o cláusula donde se deje constancia en números y letras el total de la inversión incluida el valor por concepto del área de terreno;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de julio de 2015, suscrito por Msc. Xavier Torres Alarcón, Facilitador designado por el MAE, ingresó el Informe Final del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan, ubicada en Km 8.7 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 15 de junio al 03 de julio de 2015;

Que, mediante Oficio No. 2961-DPGA-GPG-2015, del 21 de julio de 2015, la Directora de Gestión Ambiental basada en el Oficio No. 04140-DPF-MSH-2015 del 17 de julio de 2015, solicitó al Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., procede a notificar el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados a la normativa ambiental vigente, Trámite 02. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución (USD$ 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América); 16 Pago por Seguimiento y Control (PSC= $80 * 1*1) (USD$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 1.080,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3168-DGA-GPG-2015 del 30 de julio de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, comunicó al Msc. Xavier Torres Alarcón, Facilitador designado por el MAE, que se aprobó el Informe Final del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan, ubicada en Km 8.7 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas; Proceso de Participación Social que se efectuó del 15

de junio al 03 de julio de 2015; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública realizada el 15 de junio de 2015, a las 14H30 en la Restaurant Pintxo, Plaza de lago;

Que, mediante oficio No. 3169-DGA-GPG-2015 del 30 de julio de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, comunicó al Sr. Jorge Eduardo Bejarano Suárez, Representante Legal de Talum S.A., que se aprobó el Informe Final del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan, ubicada en Km 8.7 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de agosto de 2015, suscrito por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., ingreso el comprobante de caja No. 15321 correspondiente al pago de tasas para la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante comunicación del 19 de agosto de 2015, suscrito por el Sr. Jorge Bejarano, Gerente General de Talum S.A., remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan, ubicada en Km 8.7 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante Oficio No. 4122-DPGA-GPG-2015 del 05 de octubre de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, basada en el memorando 845-PRA-DPGA-GPG-2015,comunicó al , que se aprobó en calidad de Definitivo del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan, ubicada en Km 8.7 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, Cabe recalcar que todos los nombres convalidan en uno solo: Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de octubre de 2015, suscrito por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., solicitó formalmente la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de octubre de 2015, suscrita por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en la Compañía de Seguros Latina, signada con el No. 62221; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 19.230,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 05 de octubre de 2015 al 04 de octubre de 2016, documento solicitado mediante oficio No. No. 4122-DPGA-GPG-2015 del 05 de octubre de 2015; además solicitó la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante memo No. 1752-DPGA-GPG-2015 del 05 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Construcción, Operación y Cierre de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan", ubicada en el Km 8.5 de la vía a Samborondón, parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio 4122-DPGA-GPG-2015 del 05 de octubre de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del Proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Aires de Batan", ubicada en el Km 8.5 de la vía a Samborondón, parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL NO. 297-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FÁBRICA DE COLCHONES SIMMONS" UBICADA EN EL KM. 6.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, LOTIZACIÓN LAS BRISAS, MANZANA B6, SOLARES 1, 2 Y 3, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 297-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons" ubicada en el Km. 6.5 de la vía Durán-Tambo, lotización Las Brisas, Manzana B6, solares 1, 2 y 3, cantón Durán, provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 4314-DPGA-GPG-2015 del 16 de octubre de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Corporación SICORPMATTRESS S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons" ubicada en el Km. 6.5 de la vía Durán-Tambo, lotización Las Brisas, Manzana B6, solares 1, 2 y 3, cantón Durán, provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Fábrica de Colchones Simmons, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Obtener el registro de generador de desechos peligrosos en el caso de ser necesario.

14. Considerar que los pozos sépticos para el almacenamiento de las aguas residuales domésticas, deben estar construidos con materiales que impidan las infiltraciones, y que los mantenimientos se deben realizar a través de hidrocleaners, de los cuales se debe mantener registros del desalojo y mantenimiento de las aguas residuales.

15. Las consideraciones realizadas en cuanto a la validación del Plan de Manejo Ambiental y contenido de la Declaración de Impacto Ambiental serán vinculante al momento se presentar la Auditoria Ambiental de Cumplimiento.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Corporación SICORPMATTRESS S.A., exclusivamente para el proyecto identificado como: "Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons" ubicada en el Km. 6.5 de la vía Durán-Tambo, lotización Las Brisas, Manzana B6, solares 1, 2 y 3, cantón Durán, provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kpp/crvc

SUMA
Coordinación del DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 297-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00775 del 14 de marzo del 2014, el Señor Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zona, Director Provincial del Ambiente del Guayas, Dirección Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Construcción, Instalación y funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons, ubicado en la provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

PUNTO	X	Y
1	631915	9756559
2	632011	9756451
3	631977	9756421
4	631885	9756529

Que, mediante Oficio No. 01948-SG-2014 del 13 de mayo de 2014, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n del 07 de mayo de 2014, suscrita por el Ing. Jorge Adum Chedrahui, Representante Legal de Corporación SICORPMATTRESS S.A., mediante la cual solicitó y anexó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo Construcción, Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons, ubicada en el Km. 6.5 de la vía Durán-Tambo, lotización La Brisas Mz. B6 Solares 1, 2 y 3, cantón Durán, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 3612-DMA-GPG-2014 del 17 de junio de 2014, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-506-2014 del 30 de mayo de 2014, la Directora de Medio Ambiente Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jorge Adum Chedrahui, Representante Legal de Corporación SICORPMATTRESS S.A., que el contenido de la documentación ingresada para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Instalación y Funcionamiento de la fábrica de Colchones Simmons", ubicada en el Km. 6.5 de la vía Durán-Tambo, lotización Las Brisas, solares 1, 2 y 3 cantón Durán, provincia del Guayas, fue aprobado, asignando la Categoría II, por tratarse de un proyecto que en sus diferentes fases genera impactos de mediana significancia y de mediano riesgo ambiental, categoría que guarda concordancia con la Categoría III, correspondiente al Código CCAN 33.7.9.1, "Construcción y/u operación de fábricas para producción de colchones" incluido dentro del Acuerdo Ministerial 006, del 18 de febrero de 2014, concediendo un plazo de 15 días para presentarlos Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-05-087-14;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de mayo de 2014, el Ing. Jorge Yamil Adum Chedrahui, Gerente General de Corporación SICORPMATTRESS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Instalación y funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons, para su análisis, revisión y pronunciamiento;

Que mediante Oficio No. 4481-DGA-GPG-2014 del 11 de agosto de 2014, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-692-2014 del 28 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jorge Adum Chedrahui, Representante Legal de SICORPMATTRESS S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Instalación y funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons", ubicada en el km. 6.5 de la vía Durán-Tambo, lotización Las Brisas, solares 1, 2 y 3, cantón Durán, provincia del Guayas, fueron aprobados con observaciones, otorgando un plazo de 30 días para el ingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a los lineamientos del anexo II del Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de agosto de 2014, el Ing. Jorge Yamil Adum Chedrahui, Gerente General de Corporación SICORPMATTRESS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons, para su análisis, revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 5661-DGA-GPG-2014 del 05 de noviembre de 2014, basado el Memorando No. E-PRA-DGA-962-2014 del 27 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jorge Adum Chedrahui, Representante Legal de SICORPMATTRESS S.A., que el 15 de septiembre de 2014 entra en vigencia el "Instructivo para la Regularización Ambiental de proyectos, Obras o Actividades en la provincia del Guayas", el cual se ajusta al Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, en el cual se dispone que los proyectos de mediana significancia y de mediano riesgo ambiental, asignación con la fue categorizado el proyecto mediante Oficio 3612-DMA-GPG-2014 del 18 de junio de 2015, deben presentar la Declaración de Impacto Ambiental para su regularización, por lo tanto la documentación ingresada fue revisada de acuerdo a los requerimientos correspondientes a la Categoria III del CCAN del Acuerdo Ministerial No. 006, y que el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Instalación y funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons", ubicado en el Km. 6.5 de la via Durán-Tambo, lotización las Brisas, solares 1, 2 y 3, cantón Durán, provincia del Guayas, fue aceptado con observaciones; además autorizó a la ejecución del Proceso de Participación Social, dando cumplimiento al Art. 10 del Decreto Ejecutivo 1040, y Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 066 del 18 de junio de 2013, paralelamente ingresar la documentación correspondiente para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto del proyecto;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de noviembre de 2014, el Ing. Jorge Yamil Adum Chedrahui, Gerente General de Corporación SICORPMATTRESS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, las respuestas antes las observaciones emitidas en el Memorando No. E-PRA-DGA-962-2014 del 27 de octubre de 2014, a su vez solicitó se informe que documentación ingresar para el cálculo de la tasa administrativas por la emisión de la Licencia Ambiental en lo que respecta al pago del 1/1000;

Que, el 3 de diciembre de 2014, se llevó a efecto la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Sra. Stephanie López C., Coordinador de Proyectos de Ecosambito, el Sr. Juan Carlos Yepez, Gerente General de Corporación SICORPMATTRESS y la Tclga. Verónica Pérez, Técnico del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serian: publicación en presa escrita, publicación en página web y audiencia pública;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de diciembre de 2014, el Ing. Jorge Yamil Adum Chedrahui, Gerente General de Corporación SICORPMATTRESS S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del documento Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Instalación y funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons, en el periodo del 15 al 22 de diciembre de 2014;

Que, mediante Oficio No. 6266-DGA-GPG-2014 del 11 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jorge Adum Chedraui, Representante Legal de Corporación SICORPMATTRESS S.A., que se procedió a la publicación de la Declaratoria de Impactos Ambientales y Plan de Manejo Ambiental para la Instalación y funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons, en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 15 de diciembre de 2014;

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Imbabura 108 y Malecón • tel. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Oficio No. 041, ingresado a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el 15 de diciembre de 2014, el Ing. Jorge Yamil Adum Chedrahui, Gerente General de Corporación SICORPMATTRESS S.A., invitó a la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a asistir al Centro de Información Pública sobre la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Instalación y funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons, ubicado en el Km. 6.5 vía Durán –Tambo, lotización Las Brisas Mz. B6, solares 1, 2 y 3, cantón Durán, provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 22 de diciembre de 2014, en las instalaciones de la Fábrica de Colchones Simmons, ubicadas en el Km. 6.5 vía Durán-Tambo, parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, provincia del Guayas, se efectuó la Audiencia Pública para la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Instalación y funcionamiento de la fábrica de colchones Simmons, en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental y a lo contenido en el Art. 33 del Acuerdo Ministerial No. 066 del 18 de junio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de enero de 2015, el Ing. Jorge Yamil Adum Chedrahui, Gerente General de Corporación SICORPMATTRESS S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto Declaratoria de Impactos Ambientales Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons;

Que, mediante Oficio No. 0824-DGA-GPG-2015 del 18 de febrero de 2015, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-141-2015 del 18 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jorge Yamil Adum Chedrahui, Gerente General de la Corporación SICORPMATTRESS S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons, ubicado en el Km. 6.5 de la vía Durán-Tambo, lotización Las Brisas, solares 1, 2 y 3, cantón Durán, provincia del Guayas, fue aprobado;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de febrero de 2015, el Ing. Jorge Yamil Adum Chedrahui, Gerente General Corporación SICORPMATTRESS S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaratoria de Impactos Ambientales del proyecto Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons;

Que, mediante comunicación s/n 27 de mayo de 2015, el Ing. Jorge Yamil Adum Chedrahui, Gerente General de Corporación SICORPMATTRESS S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los documentos requeridos para el cálculo de la tasa por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del presupuesto del proyecto Declaratoria de Impactos Ambientales Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons;

Que, mediante Oficio No. 2403-DPGA-gpg-2015 del 03 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jorge Yamil Adum Chedrahui, Gerente General de Corporación SICORPMATTRESS

S.A., la devolución de la documentación a fin que sea ingresada con las observaciones resueltas, para lo cual se otorgó un plazo de 10 días; paralelamente informó que de no dar cumplimiento a lo comunicado en el plazo establecido, Comisaría Provincial Ambiental tomaría las acciones administrativas a las que haya lugar;

Que, mediante comunicación s/n 25 de junio de 2015, el Ing. Jorge Yamil Adum Chedrahui, Gerente General de Corporación SICORPMATTRESS S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los documentos requeridos para el cálculo de la tasa por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del presupuesto del proyecto Declaratoria de Impactos Ambientales Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons;

Que, mediante Oficio No. 2922-DPGA-GPG-2015 del 16 de julio de 2015, basado en el Oficio No. 04064-DPF-MSH-2015 de 16 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jorge Yamil Adum Checrahui, Gerente General de Corporación SICORPMATTRESS S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental, para proyectos nuevos o en ejecución, así como el Pago de Inspección Diaria-validación de la Ficha de Categorización (PID) (Artículo 2, Numeral 13), Pago por Seguimiento y Control (PSC) (Artículo 2, Numeral 14), Trámite 02. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución (USD $ 1.875,18), Trámite 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=$80*1*1) (PSC= USD $ 80,00), siendo el total a cancelar de USD$ 1.955,18 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de julio de 2015, el Ing. Jorge Yamil Adum Chedrahui, Representante Legal de Corporación SICORPMATTRESS S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 15213 por el valor de $ 1.955, 18 correspondiente al pago por emisión de la Licencia Ambiental y Pago por Seguimiento y Control de la Declaratoria de Impacto Ambiental Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons;

Que, mediante el Oficio No. 3368-DPGA-GPG-2015 del 17 de agosto de 2015, basado en el Memorando No. 693-PRA-DPGA-GPG-2015 del 17 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jorge Yamil Adum Chedrahui, Gerente General de Corporación SICORPMATTRESS S.A., que la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Cochones Simmons", ubicada eb el Km. 6.5 de la vía Durán-Tambo, lotización Las Brisas, Manzana B6, solares 1, 2 y 3, cantón Durán, provincia del Guayas, fue observada, otorgando un plazo de 30 días para el reingreso del documento con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de septiembre de 2015, el Ing. Jorge Yamil Adum Chedrahui, Gerente General de Corporación SICORPMATTRESS S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración de Impacto Ambiental Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons;

Que, mediante Oficio No. 4314-DPGA-GPG-2015 del 16 de octubre de 2015, basado en el Memorando No. 926-PRA-DPGA-GPG-2015 del 16 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jorge Yamil Adum Chedraui, Gerente General de Corporación, que la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons" ubicada en el Km. 6.5 de la vía Durán-Tambo, lotización Las Brisas, Manzana B6, solares 1, 2 y 3, cantón Durán, provincia del Guayas, fue **aprobado**; paralelamente dispuso que mediante Oficio se adjunte la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, junto con la solicitud formal de la entrega de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de noviembre de 2015, el Ing. Jorge Yamil Adum Chedrahui, Gerente General de Corporación SICORPMATTRESS S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental de la Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons; tramitada en la Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza, asignada con el código No. MTRZ-0000083098, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 20.550,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 10 de noviembre de 2015 hasta el 09 de noviembre de 2016; paralelamente solicitó la entrega formal de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Memorando No. 1718-DPGA-GPG-2015 del 18 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Instalación y Funcionamiento de la Fábrica de Colchones Simmons" ubicada en el Km. 6.5 de la vía Durán-Tambo, lotización Las Brisas, Manzana B6, solares 1, 2 y 3, cantón Durán, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgada mediante Oficio No. 4314-DPGA-GPG-2015 del 16 de octubre de 2015, por el Ing. Juan Carlos Erazo, en sus calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Declaración de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación SICORPMATTRESS S.A., en la persona de su Representante Legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/crvc

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Wingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 298-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "INDUTORRES S.A.", EN SU FASE DE OPERACIÓN, DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE TANQUES, UBICADA EN EL KM. 7.5 VÍA DURAN-TAMBO, CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 298-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental (e) mediante **oficio No. 4186-DPGA-GPG-2015 del 8 de octubre del 2015**; considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: ""Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Indutorres S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente Actividad en Funcionamiento Identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. A los 90 días de otorgada la Licencia Ambiental deberá presentar el Registro de Generador de Desechos Peligrosos o Especiales, o la evidencia del trámite de obtención del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Indutorres S.A.; exclusivamente para la Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento Identificada como:

"Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/dbp/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 298-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-0889, del 02 de marzo de 2012, la Srta. Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para la Compañía Indutorres S.A., (dedicada a la actividad de fabricación de tanques, ventas de maquinarias industriales incluso partes y piezas, montaje electromecánico y construcción metalmecánica, ubicada en la Cdla. Fincas Delia, Solar 1 Mz. B Carretero Vía Duran-Tambo Km. 7.5, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

Punto	X	Y
1	632381	9755748
2	632472	9755642
3	632392	9755575
4	632296	9755691

Que, mediante Oficio No. 02140-SG-2012, del 15 de marzo de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, Oficio s/n del 14 de marzo de 2012, suscrita por el Ing. Alberto Torres V., Representante Legal de la Compañía Indutorres S.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A." dedicada a la Fabricación de Tanques, ventas de Maquinarias Industriales y Construcción Metal Mecánica, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 2002-DMA-GPG-2012, del 20 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-344-2012 de fecha 16 de Abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **Aprobó** el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Fabricación de Tanques, Ventas de Maquinarias Industriales y Construcción Metal Mecánica", ubicada en el Km. 7.5 de la Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-091-12;

Que mediante comunicación s/n del 04 de mayo de 2012, el Ing. Alberto Torres, Representante Legal de Indutorres S.A. autorizó a la Ing. Fara Leticia Torres Portés, para representar y realizar el Proceso de Regulación Ambiental ante el Gobierno Provincial del Guayas;

Que mediante comunicación s/n del 07 de mayo de 2012, la Ing. Fara Leticia Torres Portés, consultora ambiental autorizó al Sr. Elyer Arsenio Navarro Villarreal, para retirar el informe de Categorización Ambiental de la Compañía Indutorres S.A.;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de junio de 2012, la Ing. Fara Leticia Torres Portés, consultora ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 3932-DMA-GPG-2012 del 18 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-664-2012 del 18 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó con observaciones los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2012, la Ing. Fara Torres Portés, consultora ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 1608-DMA-GPG-2013, del 19 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-287-2013 del 19 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Torres Valencia Representante Legal de Indutorres S.A., que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, fue Observado y se concede treinta (30) días plazo para reingresar el documento corregido;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de junio de 2013, la Ing. Fara Torres Portés, consultora ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 1394-DMA-GPG-2014, del 20 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-281-2014 del 20 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Torres Valencia Representante Legal de Indutorres S.A., que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, fue Observado y se concede treinta (30) días plazo para reingresar el documento corregido;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de septiembre de 2014, el Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de Indutorres S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental, el status de la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 5219-DGA-GPG-2014, del 01 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de Indutorres S.A., el plazo de treinta (30) días termino para cumplir las disposiciones contenidas en el oficio No. 1394-DMA-GPG-2014;

Que, mediante Oficio No. 5223-DGA-GPG-2014, del 01 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de Indutorres S.A., la devolución de la nueva documentación para categorización ingresada, y se le hizo mención del expediente que tiene abierto en la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de octubre de 2014, el Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de Indutorres S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el tercer Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 6175-DGA-GPG-2014, del 05 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1060-2014 del 05 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Torres Valencia Representante Legal de Indutorres S.A., que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, fue Observado y se concede treinta (30) días plazo para reingresar el documento corregido;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de diciembre de 2014, el Ing. Alberto Torres V., Gerente General de Indutorres S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el cuarto Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 476-DGA-GPG-2015 del 26 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-085-2015 del 26 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Torres Valencia Representante Legal de Indutorres S.A., que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, fue aceptado con observaciones, solicitando se coordine previo a la ejecución del Proceso de Participación Social, una reunión de trabajo con la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, para definir los mecanismos de Participación Social; que una vez realizado el Proceso de Participación Social se otorgaba un plazo de 7 días para el ingreso de la Sistematización de dicha Participación Social; y, paralelamente dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013;

Que, el 20 de febrero de 2015, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Tnlga. Verónica Pérez Técnico del GPG, Ing. Ustany Tola, Asistente Técnico de Consultor Integra y la Ing. Ana Serrano, Asistente

del Promotor, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían, publicación en prensa escrita, Publicación en Pagina Web y audiencia pública,

Que, mediante comunicación s/n del 20 de febrero de 2014, el Ing. Alberto Torres V., Gerente General de Indutorres S.A., autorizó a la Sra. Ana Serrano para que represente a la Compañía Indutorres S.A. en la reunión relacionado con el Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de febrero de 2015, suscrita por el Ing. Alberto Torres V., Representante Legal de Indutorres S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, desde el 27 de febrero al 06 de marzo de 2015;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de febrero de 2015, suscrita por el Ing. Alberto Torres V., Representante Legal de Indutorres S.A., se ingresó las invitaciones a la reunión informativa para que sean firmadas por la Directora de Gestión Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de abril de 2015, el Ing. Alberto Torres V., Gerente General de Indutorres S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1783-DGA-GPG-2015 del 24 de abril de 2015, basado en el memorando E-PRA-DGA-353-2015 del 24 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunico al Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de Indutorres S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, fue aprobado;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de mayo de 2015, el Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de Indutorres S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de junio de 2015, el Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de Indutorres S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dos Declaraciones Juramentadas en las que constan el desglose de costos y gastos operacionales correspondiente al

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ungworth 108 y Malecón • Telf. (093-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Formulario 101 del SRI del último año fiscal, copia del nombramiento del Representante Legal y copia del RUC, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2775-DPGA-GPG-2015 del 07 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunico al Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de Indutorres S.A., la devolución de la documentación presentada a efectos de realizar el cálculo de la tasa a pagar por concepto de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000, a fin que sea reingresada con las observaciones absueltas, para lo cual se concedió 10 días laborables;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de julio de 2015, el Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de Indutorres S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dos Declaraciones Juramentadas en las que constan el cuadro de desglose de costos y gastos operacionales correspondiente al Formulario 101 del SRI del último año fiscal, copia del nombramiento del Representante Legal y copia del RUC, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3121-DPGA-GPG-2015 del 30 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunico al Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de Indutorres S.A., el cálculo del 1/100 del costo de operación de las actividades, según lo determinado en el Artículo 2, numeral 2, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la licencia ambiental para proyectos en funcionamiento, así como el pago de inspección diarias-validación Ficha de Categorización (PID) (Artículo 2, Numeral 13), pago por Seguimiento y Control (PSC) (Artículo 2, Numeral 14), trámite: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en operación o funcionamiento; TRAMITE 16. Pago por seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*1) (PSC=$80*1*1) (USD $3.856,94); siendo el valor a cancelar de USD $3.936,54 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de agosto de 2015, la Ing. Marlene Fiallos, Contadora de Indutorres S.A., autorizó al Sr. Diego Reascos para que retire documentación correspondiente a la Compañía Indutorres S.A.;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de agosto de 2015, suscrita por el Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de Indutorres S.A., se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 15438, por el valor de USD $ 3.936,54 dólares de los Estados Unidos de América, por pagos administrativos de la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques;

Que, mediante oficio 4186-DPGA-GPG-2015 del 08 de octubre de 2015, basado en el Memorando 894-PRA-DPGA-GPG-2015 del 08 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental (e) del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de Indutorres S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-

Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, fue Aprobado, a su vez se solicitó que mediante Oficio se adjunte la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, junto con la solicitud de entrega de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de noviembre de 2015, suscrita por el Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de Indutorres S.A., se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, tramitada en la Compañía aseguradora Ecuatoriano Suiza S.A, asignada con el No. MTRZ-0000083092; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 10.850,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 28 de octubre de 2015 hasta el 28 de octubre de 2016, además se solicitó la entrega de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante Memorando No. 1789-DPGA-GPG-2015 del 12 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Indutorres S.A.", en su fase de Operación, dedicada a la Fabricación de Tanques, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante Oficio No. 4186-DPGA-GPG-2015 del 08 de octubre de 2015, suscrito por el Ing. Juan Carlos Erazo Delgado, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental (e), sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ringworth 108 y Malecón • Tel. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Indutorres S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/dbp/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 299-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE ADITEC, UBICADO EL KM 6 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, URBANIZACIÓN LAS BRISAS, MZ B4, SOLAR 3, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS;

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 299-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de la Planta Industrial de Aditec, ubicado el Km 6 de la Vía Durán-Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz B4, Solar 3, Cantón Durán, Provincia del Guayas;, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante **oficio No.3725-DPGA-GPG-2015 del 04 de septiembre de 2015**; considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta Industrial de Aditec, ubicado el Km 6 de la Vía Durán-Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz B4, Solar 3, Cantón Durán, Provincia del Guayas;, a Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta Industrial de Aditec, ubicado el Km 6 de la Vía Durán-Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz B4, Solar 3, Cantón Durán, Provincia del Guayas;.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoria Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoria ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

11. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta Industrial de Aditec, ubicado el Km 6 de la Vía Durán-Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz B4, Solar 3, Cantón Durán, Provincia del Guayas, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda.; exclusivamente para la Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta Industrial de Aditec, ubicado el Km 6 de la Vía Durán-Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz B4, Solar 3, Cantón Durán, Provincia del Guayas;.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 299-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el articulo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2796 del 07 de octubre de 2011, la Srta. Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Construcción y Operación de la Planta Aditec Cía. Ltda., ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	631563	9756787
2.	631530	9756825
3.	631681	9756955
4.	631171	9756918

Que, mediante oficio No. 00527-SG-2012 del 23 de enero de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental, suscrita por el Sr. Sebastián Barba Willians, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta Industrial de Aditec", ubicado en el Km 6 de la vía Durán-Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz. B4, Solar 3, del cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 812-DMA—GPG-2012, del 12 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-194-2012 del 05 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta Industrial Aditec S.A.", ubicado en el Km 6 de la Vía Durán – Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz B4, Solar 3, en el Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoria II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-063-12;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de mayo de 2012, suscrita por el Sr. Sebastián Barba Williams, Representante Legal de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., se ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta Industrial Aditec S.A.", ubicado en el

Km 6 de la Vía Durán – Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz B4, Solar 3, en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3266-DMA-GPG-2012 del 13 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-549-12 del 13 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Sebastián Barba Williams, Representante Legal de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta Industrial Aditec S.A.", ubicado en el Km 6 de la Vía Durán – Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz B4, Solar 3, en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe de ingresar el borrador del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental;

Que, mediante Memorando No. 054-CPA-DMA-2014, del 05 de mayo de 2014, suscrito por el Ab. Wilson Rivera Yépez, Comisario Provincial de Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dirigido al Director de Medio Ambiente, que dentro del trámite del Proceso Administrativo de la referencia, he dispuesto oficiar a usted con la finalidad de solicitarle con las debidas consideraciones, se sirva disponer a quien corresponda realice una inspección conjuntamente con personal de esta Comisaría a los predios de la Compañía ADITEC Ecuatoriana S.A., ubicados en el Km 6 de la Vía Durán-Tambo, frente a la Ciudadela Las Brisas de Santay, Cantón Durán, a fin de determinar si el proyecto en mención se encuentra en fase de construcción;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de agosto de 2014, suscrito por la Ing. María de Lourdes Pacheco T., Jefe del Departamento Técnico de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta Industrial Aditec S.A.", ubicado en el Km 6 de la Vía Durán – Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz B4, Solar 3, en el Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5182-DGA-GPG-2014 del 29 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-871-2014 del 25 de septiembre de 2014, el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción y Operación de la Planta Industrial Aditec S.A.", ubicado en el Km 6 de la Vía Durán – Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz B4, Solar 3, en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se deberá ingresar dos copias notariadas del costo total del proyecto desglosado por rubros, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n del 28 de noviembre de 2014, suscrito por el Sr. Joaquín Barba Williams, Gerente General de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., solicita una autorización especial para iniciar trabajos de construcción de la Planta Industrial de Aditec en la ciudad de Durán a la altura del Km 6 de la vía Durán-Tambo, tales como: Cimentación y estructura metálica, lo que tomará un tiempo de al menos 4 meses, en los que ADITEC Ecuatoriana Cía. Ltda., se compromete a cumplir con las medidas ambientales para la fase de construcción aceptadas mediante Oficio No. 5182-DGA-GPG-2014 del 29 de septiembre de 2014, para lo cual estamos dispuestos a firmar un acta de compromiso si fuera necesario. Lo anterior se requiere debido a los compromisos adquiridos con una entidad financiera que ha realizado el desembolso a nuestro favor para ejecutar la construcción de la planta industrial de Aditec, debemos presentar informes de avances de la obra, lo que no ha sido posible hasta la fecha. Conscientes del compromiso ambiental que nuestra compañía debe cumplir a favor del medio en el cual se construirá la planta, empresas aledañas y habitantes del sector, ADITEC ECUATORIANA CÍA. LTDA., presentará informes mensuales de las medidas aplicadas acompañadas de las evidencias de lo ejecutado;

Que, mediante Oficio No. 6348-DGA-GPG-2014, del 12 de diciembre de 2014, suscrita por la Directora de Gestión Ambiental, comunica al Sr. Joaquin Barba Williams, Gerente General de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., que el permiso solicitado es concedido, siempre y cuando se haga llegar a esta dependencia un listado con el detalle de las obras que se ejecutarán con un cronograma y presupuesto específico y acompañadas de las respectivas medidas ambientales contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental aceptado en calidad de borrador, le indicó además que las obras que generalmente se autoriza de forma provisional deberán ser coordinadas con el GAD de la jurisdicción cantonal en donde se desarrolla el proyecto, en el caso de que el GAD Durán, cuente con normativa específica relacionada a los permisos de construcción, o de uso de suelo, que determine que las obras no pueden iniciarse sin contar con la debida licencia ambiental, usted deberá terminar el proceso de regulación ambiental ante esta Prefectura del Guayas, antes de iniciar obra alguna. De ser viable lo anteriormente indicado y si es que el municipio autoriza preliminarmente la construcción de las obras, de forma inmediata y en un plazo no mayor a 15 días calendario se deberá presentar un cronograma con el presupuesto necesario, en el cual se incluyan las medidas ambientales a ser ejecutadas, para la ejecución de las obras que sean necesarias. Finalmente estoy copiando el presente oficio al Comisario Provincial de Ambiente, quien estará a cargo de hacer cumplir mis disposiciones y en caso de incumplimiento sancionar como corresponda;

Que, el día 25 de febrero de 2015, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social en la que estuvieron presentes: Ing. Carlos Salcedo, Representante del Consultor Ambiental, Ing. María de Lourdes Pacheco, Jefa del Departamento Técnico de Aditec

Ecuatoriana Cía. Ltda., y la Tnlga. Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Publicación en prensa escrita, página web, Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de marzo de 2015, suscrita por el Sr. Joaquín Barba Williams, Gerente General de Aditec Ecuatoriana Cia. Ltda., remite en forma digital el borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la construcción y operación de la planta industrial de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., para que sea alojada en el web institucional del Gobierno Provincial del Guayas www.guayas.gob.ec/medioambiente, y este disponible para el público en general tal como se definió en la reunión mantenida con la Socióloga Verónica Pérez, Delegada de la Dirección de Gestión Ambiental para la ejecución de los procesos de participación social, desde el 16 al 23 de marzo de 2015;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de marzo de 2015, suscrita por el Sr. Joaquín Barba Williams, Gerente General de Aditec Ecuatoriana Cia. Ltda., remite en forma física las invitaciones personalizadas para la asistencia de los actores sociales identificados dentro del área de influencia del proyecto de construcción y operación de la planta industrial de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., las mismas que se encuentran debidamente firmadas por el infrascrito tal como se definió en la reunión mantenica con la Socióloga Verónica Pérez, Delegada de la Dirección de Gestión Ambiental para la ejecución de los procesos de participación social;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Joaquín Barba Williams, Gerente General de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., remite las dos copias notariadas del costo del total del proyecto en construcción de la planta Aditec, en la ciudad de Durán a la altura del Km 6 de la Vía Durán-Tambo, para el cálculo de uno por mil (1/1000) del proyecto antes mencionado;

Que, mediante oficio NO. 1442-DPGA-GPG-2015, del 24 de marzo de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, procedió a la devolución oficial de la documentación a fin de que se reingrese con las observaciones absueltas, para lo cual le otorgó 5 días laborables a partir de la recepción de este oficio;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Joaquín Barba Williams, Gerente General de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., autoriza al Sr. Juan Carlos Salazar Zuleta con CI. 0913289252 para que retire el documento en respuesta al Oficio enviado el 10 de marzo de 2015 sobre la respuesta a la petición del cálculo del uno por mil (1/1000) del proyecto en construcción de la Planta de Aditec;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de abril de 2015, suscrito por el Sr. Joaquín Barba Williams, Gerente General de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda.,

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Imbabura 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 251 7022 • www.guayas.gob.ec

remite las dos copias notariadas del costo del total del proyecto en construcción de la planta Aditec, en la ciudad de Durán a la altura del Km 6 de la Vía Durán-Tambo, para el cálculo de uno por mil (1/1000) del proyecto antes mencionado;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de abril de 2015, suscrito por el Sr. Joaquín Barba Williams, Gerente General de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., remite las dos copias notariadas del costo del total del proyecto de construcción Planta Industrial de Aditec en la ciudad de Durán a la altura del Km 6 de la Vía Durán-Tambo, por un valor de 1.690.334,75 dólares americanos. Siendo este documento el real debido a que por error con fecha 01 de abril de 2015 fue entregado un presupuesto erróneo por un valor de 1.720.057,02 dólares americanos. Por lo antes expuesto solicito el cálculo del uno por mil (1/1000) del proyecto cuyo presupuesto es de 1.690.334, 75 dólares americanos;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de mayo de 2015, suscrita por la Sra. María de Lourdes Pacheco T., Jefe del Departamento Técnico de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., ingresa el Informe del Proceso de Participación social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción y Operación de la Planta Industrial Aditec S.A.", ubicado en el Km 6 de la Vía Durán – Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz B4, Solar 3, en el Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectivo análisis, revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2233-DPGA-GPG-2015, del 21 de mayo de 2015, suscrito por el Director de Gestión Ambiental (s), mediante el cual comunica al Ing. Joaquín Barba Williams, Representante Legal de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., que se observó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción y Operación de la Planta Industrial Aditec S.A."; ubicado en el Km 6 de la Vía Durán – Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz B4, Solar 3, en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, por lo que el promotor deberá realizar nuevamente el Proceso de Participación Social, considerando las observaciones del presente informe, para lo cual deberá comunicarse con esta Dirección para realizar una nueva reunión de coordinación para las fechas del nuevo proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio 2384-DPGA-GPG-2015, del 01 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 03109-DF-MSH-2015 del 29 de mayo de 2015, indicó al Sr. Joaquín Barba Williams, Representante Legal de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., que se procede a notificar el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados en la normativa ambiental vigente, trámites contemplados en: Trámite 02: Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución (USDs 1.690,33 dólares de los Estados Unidos de América);

Trámite 16: Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=$80*1*1) USD$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 1.770,33 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de junio de 2015, suscrito por el Ing. Joaquín Barba Williams, Gerente General de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., comunica a la Directora Provincial de Gestión Ambiental que en la reunión tripartita realizada el pasado 25 de febrero de 2015, se acordó con la Socióloga Verónica Pérez, las siguientes fechas: 09 de marzo publicación en la prensa, 16 de marzo apertura del Punto de Información Pública, 23 de marzo cierre del punto de información pública, 24 de marzo audiencia pública. Lc anterior en función a lo establecido en los Art. 33, 34, 35 del Acuerdo Ministerial 066, publicado en el Registro Oficial No. 36 del 15 de julio de 2013, que establecen los lineamientos para el Proceso de Participación Social para proyectos Categoría III, pero al parecer la Socióloga Verónica Pérez ha establecido de manera involuntaria fechas erróneas en el acta de coordinación del Proceso de Participación Social como si este fuera un Proceso de Participación Social para categoría IV. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más comedida se realicen las correcciones a la evaluación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y Operación de la Planta Industrial de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., debido a que nosotros como empresa hemos cumplido con todo lo exigido por parte del Gobierno Provincial de Guayas como Autoridad Ambiental Competente. Adjunto copia del correo electrónico en donde se da a conocer a la Gerencia General de Aditec Ecuatorina Cia. Ltda., sobre las fechas establecidas para el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de junio de 2015, suscrito por el Sr. Joaquín Barba Williams, Gerente General de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., entrega el original de Recibo de Caja por concepto del pago de la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto Planta Industrial de Aditec en la ciudad de Durán a la altura del Km 6 de la Vía Durán-Tambo;

Que, mediante oficio NO. 2473-DPGA-GPG-2015, del 09 de junio de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, mediante el cual comunica al Ing. Joaquín Barba Williams, Representante Legal de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., que se aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Construcción y Operación de la Planta Industrial Aditec S.A.", ubicado en el Km 6 de la Vía Durán – Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz B4, Solar 3, en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, por lo que el promotor deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo, absolviendo las observaciones que

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

fueran planteadas en el oficio de aceptación del borrador del Estudio de Impacto Ambiental, una vez que se haya cancelado las tasas administrativas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de junio de 2015, suscrito por la Ing. María de Lourdes Pacheco, Jefe del Departamento Técnico de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., comunica a la Directora Provincial de Gestión Ambiental, que una vez que se ha obtenido el permiso de uso de construcción correspondiente para la ejecución de la obra y detallamos las principales actividades que desarrollaremos en el permiso solicitado. Tal como se indicó en nuestra solicitud de permiso provisional para ejecutar las actividades de construcción, Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., entregará a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental informes de manera mensual de las actividades realizadas y de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de junio de 2015, suscrito por el Sr. Joaquín Barba Williams, Gerente General de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., comunica a la Directora Provincial de Gestión Ambiental que se procede a ingresar el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo para la construcción y operación de la planta industrial de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., en forma física y digital, conforme a lo solicitado en el Oficio No. 2473-DPGA-GPG-2015;

Que, mediante oficio No. 3725-DPGA-GPG-2015, del 04 de septiembre de 2015, basado en el Memorando N0. 759-PRA-DPGA-GPG-2015, del 04 de septiembre DE 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental comunica al Sr. Joaquín Barba Williams, Gerente General de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., que se aprobó en calidad de Definitivo el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de la Planta Industrial de Aditec, ubicado el Km 6 de la Vía Durán-Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz B4, Solar 3, Cantón Durán, Provincia del Guayas; Cabe recalcar que todos los nombres convalidan en uno solo: "Construcción y Operación de la Planta Industrial de Aditec";

Que, mediante comunicación s/n del 30 de septiembre de 2015, con la cual se solicita dejar sin efecto el tomar acciones legales contra la Planta Industrial de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., por cuanto para la construcción de la planta se ha cumplido lo requerido por la autoridad;

Que, mediante oficio No. 4256-DPGA-GPG-2015, del 12 de octubre de 2015, suscrito por el Director Provincial de Gestión Ambiental (s) comunica al Sr. Joaquín Barba Williams, Gerente General de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., mediante oficio No. 6348-DGA-GPG-2014, del 12 de diciembre de 2014, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, informó que el permiso solicitado era concedido, siempre y cuando se haga llegar a esta dependencia un listado con el detalle de las obras que se ejecutarían con un cronograma y

presupuesto específico y acompañado de las respectivas medidas ambientales contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental aceptado en calidad de Borrador. Adicionalmente se le informó que las obras que generalmente se autorizan de forma provisional tenían que ser coordinadas con el GAD de la Jurisdicción cantonal en donde se desarrolla el proyecto, y que si el municipio autorizaba preliminarmente la construcción de las obras, de forma inmediata y en un plazo no mayor a 15 días calendario, se debería presentar un cronograma con el presupuesto necesario, en el que se incluyen las medidas ambientales a ser ejecutadas, parte de la ejecución de las obras que sean necesarias. Cabe indicar que la empresa presento a esta Dirección Provincial, mediante comunicación s/n del 15 de junio de 2015, lo solicitado ya que la aprobación del permiso de construcción otorgado por la Dirección de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán se realizó el 02 de junio de 205. Sin embargo, la empresa no espero el oficio de pronunciamiento favorable para ejecutar las medidas indicadas y el 20 de agosto de 2015, en la inspección del predio realizada se verificó que habían iniciado y tenían un avance bastante significativo de las actividades de construcción (obras preliminares, cimentación, bases y estructura metálica, tramo, levantamiento de paredes, armado de estructuras laterales en base de concreto del pozo séptico, etc) sin la aprobación de esta Dirección Provincial, lo cual se informó detalladamente mediante memorando 759-DPGA-GPG-2015, de 04 de septiembre de 2015;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de noviembre de 2015, suscrito por el Sr. Joaquín Barba Williams, Gerente General de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., remite la Póliza asignada con el No. 62852 de Seguros Equinoccial S.A., por el valor de USD 34.400,00 para el fiel cumplimiento del plan de manejo ambiental, aplicable a la fase de construcción y operación de la planta industrial de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda.;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de diciembre de 2015, suscrito por el Sr. Joaquín Barba Williams, Gerente General de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., solicita se emita la licencia ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Construcción y Operación de la Planta Industrial de Aditec Ecuatoriana Cia. Ltda.";

Que, mediante Memorando No. 1934-DPGA-GPG-2015, del 03 de diciembre de 2015, suscrito por el Director Provincial de Gestión Ambiental (s), remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se revise, y de considerarlo pertinente, se apruebe y se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de diciembre de 2015, suscrito por el Sr. Santiago Barba González, Presidente de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., solicita se sirva autorizar a mi representada desde enero de 2016 iniciar las

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Imbabura 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

operaciones productivas una vez que se ha cumplido con los requisitos técnicos y legales de regularización ambiental, y una vez que se ha presentado la póliza de seguros que garantiza el fiel cumplimiento del plan de manejo ambiental, quedando a la espera de la Emisión de la respectiva licencia ambiental por parte de la Dirección que Usted dirige;

Que, mediante Oficio No. 5103-DPGA-GPG-2015, del 28 de diciembre de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunica al Sr. Santiago Barba González, Presidente de Aditec Ecuatoriana Cía. Ltda., En la Ley de Gestión Ambiental específicamente en el Art. 20, se establece que "Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ramo". Basado en lo anterior esta Dirección Provincial, no autoriza la solicitud presentada por Usted;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta Industrial de Aditec, ubicado el Km 6 de la Vía Durán-Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz B4, Solar 3, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio 3725-DPGA-GPG-2015 del 04 de septiembre de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de la Planta Industrial de Aditec, ubicado el Km 6 de la Vía Durán-Tambo, Urbanización Las Brisas, Mz B4, Solar 3, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación ce esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc/lblz

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517522 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 300-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA PILADORA DE ARROZ ECUARROCERA S.A., DEDICADA A LA COMPRA, SECADO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ, UBICADA EN EL KM. 19.5 DE LA VÍA DURAN - YAGUACHI, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 300-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km. 19.5 de la Vía Duran - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental mediante oficio **No. 3971-DPGA-GPG-2015 del 22 de septiembre de 2015**; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km. 19.5 de la Vía Duran - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas

En virtud de lo expuesto, ECUARROCERA S.A., en la persona de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km. 19.5 de la Vía Duran - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas;

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoria Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida ce lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de ECUARROCERA S.A., deberá reportar a la Autoridad Ambiental para cue ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Una vez emitida la presente Licencia se deberá presentar el registro de generador de desechos peligrosos otorgado por el Ministerio del Ambiente, cuyo trámite de obtención fue iniciado el 22 de mayo de 2015.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensicn o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a ECUARROCERA S.A., en la persona de su Representante Legal; exclusivamente para la "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km. 19.5 de la Vía Duran - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kpp/crvc

RESOLUCIÓN No. 300-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00941 del 15 de abril de 2014, el Sr. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto Piladora Ecuarrocera S.A., ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	642284	9767090
2.	642260	9767133
3.	642405	9767252
4.	642424	9767225

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 31.1.2.1.2.1: "Construcción y/u operación de piladoras con capacidad de producción mayor a 20 qq/hora,";

Que, mediante Oficio No. 03703-SG-2014, del 26 de junio de 2014, la Ab. María Fernanda Bobadilla Palma, Secretaria General (s) del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, Oficio s/n y sin fecha, suscrita por el Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de Piladora Ecuarrocera, con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como Pilado y Secado de Arroz realizadas en la Piladora Ecuarrocera S.A. en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4215-DGA-GPG-2014, del 23 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-680-2014 de fecha 23 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental (e) del Gobierno Provincial del Guayas, **Aprobó** el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II equivalente a la asignada categoría III por el código CCAN; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A.", ubicada en el Km. 19.5 de la Vía Duran - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-05-143-14;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de noviembre de 2014, suscrita por el Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., se ingresó los Términos de Referencia y el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la Operación y Mantenimiento de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 6260-DGA-GPG-2014 del 11 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1081-2014 del 11 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., que los Términos de Referencia y el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km. 19.5 de la Vía Duran - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, fue observado, concediendo 30 días término para la presentación de una nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., se ingresó la nueva versión del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 584-DGA-GPG-2015 del 30 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-102-2015 del 30 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Michel Ospina

Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., que el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km. 19.5 de la Vía Duran - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, fue observado, concediendo 30 días término para la presentación de una nueva versión de la Declaración de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de febrero de 2015, suscrita por el Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., se ingresó la nueva versión del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 1641-DGA-GPG-2015 del 13 de abril de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-305-2015 del 31 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., que el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km. 19.5 de la Vía Duran - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, es Aceptado, solicitando se coordine previo a la ejecución del Proceso de Participación Social, una reunión de trabajo con la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, para definir los mecanismos de Participación Social; que una vez realizado el Proceso de Participación Social se otorgaba un plazo de 7 días para el ingreso de la Sistematización de dicha Participación Social; y, paralelamente dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013;

Que, el 23 de abril de 2015, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Sr. Ariel Araujo, Analista de Participación Social, Sra. Norka Gutiérrez Pérez, Asistente de Operaciones de Mega química y el Sr. Emilio Veliz, Asistente Administrativo de Ecuarrocera, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de abril de 2015, suscrita por el Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., se solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la firma en las invitaciones para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso de socialización de la Declaración de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A.;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de abril de 2015, suscrita por el Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., se solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de la Declaración de

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 106 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., desde el 13 de mayo de 2015;

Que, mediante Oficio No. 2087-DGA-GPG-2015 del 14 de mayo de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., que se procedió a publicar el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km. 19.5 de la Vía Duran - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, en la página Web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del día 13 de mayo de 2015;

Que, mediante comunicación s/n de fecha junio de 2015, suscrita por el Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., se ingresó la Declaración de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental Definitivo y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n recibida el 14 de agosto de 2015, suscrita por el Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., se ingresó la documentación para el cálculo del 1*1000 de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., ubicada en el Km. 19.5 de la Vía Duran - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3529-DPGA-GPG-2015 del 26 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunico al Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., el cálculo del 1/100 del costo de operación de las actividades, según lo determinado en el Artículo 2, numeral 2, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la licencia ambiental para proyectos en funcionamiento, así como el pago de inspección diarias-validación Ficha de Categorización (PID) (Artículo 2, Numeral 13), pago por Seguimiento y Control (PSC) (Artículo 2, Numeral 14), tramite: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en operación o funcionamiento (USD $ 5.549,61); tramite: 16. Pago por seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*1) (PSC=$80*1*1) (USD $5.549,61); siendo el valor a cancelar de USD $5.629,61 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de septiembre de 2015, suscrita por el Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., se adjuntó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 15722, por el valor de USD $ 5.629,61 dólares

de los Estados Unidos de América, por pagos administrativos de la "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A.;

Que, mediante Oficio No. 3982-DPGA-GPG-2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando 839-PRA-DPGA-GPG-2015, del 22 de septiembre de 2015, comunicó al Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social referente al Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 19.5 de la Vía Duran - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, fue aprobado;

Que, mediante Oficio No. 3971-DPGA-GPG-2015 del 22 de septiembre de 2015, basado en el Memorando 836-PRA-DPGA-GPG-2015 del 22 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., que la Declaración de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km. 19.5 de la Vía Duran - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, fue aprobado, a su vez solicitó que mediante Oficio se adjunte la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, junto con la solicitud de entrega de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de noviembre de 2015, suscrita por el Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, el Registro de Generador de Desechos Peligrosos y el Plan de Minimización de Desechos Peligrosos;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de noviembre de 2015, suscrita por el Sr. Michel Ospina Guzmán, Representante Legal de ECUARROCERA S.A., se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, tramitada en la Compañía de Seguros Generali Ecuador S.A, asignada con el No. C09975; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 3.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 26 de octubre de 2015 hasta el 26 de octubre de 2016, además se solicitó la entrega de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante Memorando No. 1788-DPGA-GPG-2015 del 12 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Lingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

corresponde a: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km. 19.5 de la Vía Duran - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Piladora de Arroz ECUARROCERA S.A., dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, ubicada en el Km. 19.5 de la Vía Duran - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante Oficio 3971-DPGA-GPG-2015 del 22 de septiembre de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Declaración de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la ECUARROCERA S.A., en la persona de su Representante Legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/dbp/crvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 301-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GASES DEL ECUADOR GASECSA", EN SU FASE DE OPERACIÓN, DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE OXIGENO INDUSTRIAL Y MEDICINAL, UBICADA EN EL KM. 7.5 VÍA DURAN-TAMBO, CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 301-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Gases del Ecuador GASECSA", en su fase de Operación, dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental (e) mediante **oficio No. 4185-DPGA-GPG-2015 del 8 de octubre de 2015**; considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Gases del Ecuador GASECSA", en su fase de Operación, dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, GASEC S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Gases del Ecuador GASECSA", en su fase de Operación, dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoria Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoria ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente Actividad en Funcionamiento Identificada como "Gases del Ecuador GASECSA", en su fase de Operación, dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Al año de haberse emitido la Licencia Ambiental, en la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, se deberá actualizar el Plan de Manejo Ambiental de la fase operativa del proyecto, el cual deberá adaptarse al formato donde consten los diferentes subplanes que lo componen, a su vez cada subplan estará estructurado por los programas necesarios, los cuales propondrán una serie de medidas y cada una de ellas estará acompañada de indicadores, medios de verificación y plazos de aplicación.

13. A los 90 días de otorgada la Licencia Ambiental deberá presentar el Registro de Generador de Desechos Peligrosos o Especiales, o la evidencia del trámite de obtención del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a GASEC S.A.; exclusivamente para la Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento Identificada como:

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hinojosa 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

"Gases del Ecuador GASECSA", en su fase de Operación, dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/dpp/crvc/lbiz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Telf.: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 301-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoria que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoria IV;

Que, el articulo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o juridica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el articulo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio SGPG-2011-09718, del 15 de diciembre de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua, el Oficio s/n del 13 de diciembre de 2011, suscrita por el Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de la Compañia Gasec S.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Funcionamiento de producción y comercialización de oxigeno industrial y medicinal en la compañía GASEC S.A.", ubicada en el Km. 7,5 de la Via Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 493-DMA-GPG-2012, del 14 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-087-2012 de fecha 26 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **Aprobó** el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Funcionamiento de producción y comercialización de oxigeno industrial y medicinal en la compañía GASEC S.A.", ubicada en el Km. 7,5 de la Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-031-12;

Que, mediante Oficio No. MAE-CGZ5-2012-0607, del 15 de febrero de 2012, la Srta. Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para la Empresa Gases del Ecuador s.a. GASECSA, ubicada en la Lotización Fincas Delia, Solar 1 Mz. B Carretero Vía Duran-Tambo Km. 7.5, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

Punto	X	Y
1	632374	9755716
2	632412	9755702
3	632336	9755644
4	632306	9755690

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de marzo de 2012, el Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de Gasec S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Gases del Ecuador S.A. GASECSA.", ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 924-DMA-GPG-2012 del 22 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-232-2012 del 22 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, No Aprobó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, por lo cual se indicó que en un plazo de quince (15) días, debe presentar la nueva versión de los TdR´s para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de abril de 2012, la Ing. Fara Torres Portés, Consultora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Gases del Ecuador S.A. GASECSA.", ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de abril de 2012, la Ing. Fara Torres Portés, Consultora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente Gobierno Provincial del Guayas la papeleta de depósito por reingreso de Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Gases del Ecuador S.A. GASECSA.", ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 31 de mayo de 2012, la Sra. Priscila Rodriguez, Consultora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una solicitud de pronunciamiento de los términos de referencia ingresados mediante comunicación s/n de fecha 13 de abril de 2012,

Que, mediante Oficio No. 3931-DMA-GPG-2012 del 18 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-663-2012 del 18 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó con observaciones los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 08 de mayo de 2013, el Ing. Alberto Torres V., Representarte Legal de Gasec S.A., solicitó el desistimiento del proceso de regularización ambiental iniciado en la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas,

Que, mediante comunicación s/n del 18 de septiembre de 2014, el Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de Gasec S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental, el status de la actividad en funcionamiento identificada como "Gases del Ecuador S.A. GASECSA.", ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Duran, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 5220-DGA-GPG-2014, del 01 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de Gasec S.A., el estatus del Proceso de Regulación Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como " Operación y Funcionamiento de producción y comercialización de Oxigeno Industrial y Medicinal de la Compañía GASEC S.A.", y se dispuso el plazo de treinta (30) días término para cumplir las disposiciones contenidas en el oficio No. 3931-DMA-GPG-2014 de fecha 18 de septiembre de 2012;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de octubre de 2014, el Ing. Alberto Torres, Gerente General de GASEC S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517522 • www.guayas.gob.ec

"Gases del Ecuador GASECSA", dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 6271-DGA-GPG-2014, del 11 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1078-2014 del 11 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Torres Valencia Representante Legal de GASEC S.A., que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Gases del Ecuador GASECSA", dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, fue Observado y se concede treinta (30) días plazo para reingresar el documento corregido;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de enero de 2015, el Ing. Alberto Torres, Gerente General de GASEC S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el segundo Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Gases del Ecuador GASECSA", dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 477-DGA-GPG-2015 del 26 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-086-2015 del 26 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Torres Valencia Representante Legal de GASEC S.A., que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Gases del Ecuador GASECSA", dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, fue aceptado con observaciones, solicitando se coordine previo a la ejecución del Proceso de Participación Social, una reunión de trabajo con la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, para definir los mecanismos de Participación Social; que una vez realizado el Proceso de Participación Social se otorgaba un plazo de 7 días para el ingreso de la Sistematización de dicha Participación Social; y, paralelamente dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013;

Que, el 20 de febrero de 2015, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Tnlga. Verónica Pérez Técnico del GPG, Ing. Fara Torres Consultor Ambiental, Ing. Alberto Torres Representante Legal GASEC S.A., estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían, publicación en prensa escrita, Publicación en Pagina Web y audiencia pública;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de febrero de 2015, el Ing. Alberto Torres V., Gerente General de GASEC S.A., autorizó a la Sra. Ana Serrano para que represente a la Compañía GASEC S.A. en la reunión relacionada con el Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de febrero de 2015, suscrita por el Ing. Alberto Torres V., Representante Legal de GASEC S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Gases del Ecuador GASECSA", dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, desde el 27 de febrero al 06 de marzo de 2015;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de febrero de 2015, suscrita por el Ing. Alberto Torres V., Representante Legal de GASEC S.A., se ingresó las invitaciones a la reunión informativa para que sean firmadas por la Directora de Gestión Ambiental;

Que, el 6 de marzo de 2015, en las Instalaciones de GASEC S.A., ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, se realizó la reunión informativa del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Gases del Ecuador GASECSA", dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de abril de 2015, el Ing. Alberto Torres V., Gerente General de GASEC S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Gases del Ecuador GASECSA", dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1784-DGA-GPG-2015 del 24 de abril de 2015, basado en el memorando E-PRA-DGA-352-2015 del 24 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunico al Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de GASECSA S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Gases del Ecuador GASECSA", dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno incustrial y medicinal, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, fue aprobado;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de mayo de 2015, el Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de GASEC S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "Gases del Ecuador GASECSA", dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

SUMA
Corporación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Boyacá y Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 251 7622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n del 22 de junio de 2015, el Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de GASECSA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dos Declaraciones Juramentadas en las que constan el desglose de costos y gastos operacionales correspondiente al Formulario 101 del SRI del último año fiscal, copia del nombramiento del Representante Legal y copia del RUC, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2774-DPGA-GPG-2015 del 07 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunico al Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de GASEC S.A., la devolución de la documentación presentada a efectos de realizar el cálculo de la tasa a pagar por concepto de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000, a fin que sea reingresada con las observaciones absueltas, para lo cual se concedió 10 días laborables;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de julio de 2015, el Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de GASECSA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dos Declaraciones Juramentadas en las que constan el cuadro de desglose de costos y gastos operacionales correspondiente al Formulario 101 del SRI del último año fiscal, copia del nombramiento del Representante Legal y copia del RUC, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3120-DPGA-GPG-2015 del 30 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunico al Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de GASEC S.A., el cálculo del 1/100 del costo de operación de las actividades, según lo determinado en el Artículo 2, numeral 2, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la licencia ambiental para proyectos en funcionamiento, así como el pago de inspección diarias-validación Ficha de Categorización (PID) (Artículo 2, Numeral 13), pago por Seguimiento y Control (PSC) (Artículo 2, Numeral 14), tramite: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en operación o funcionamiento; TRAMITE 16. Pago por seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*1) (PSC=$80*1*1) (USD $1.000,00); siendo el valor a cancelar de USD $1.080,00 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de agosto de 2015, la Ing. Marlene Fiallos, Contadora de GASEC S.A., autorizó al Sr. Diego Reascos para que retire documentación correspondiente a la Compañía GASEC S.A.;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de agosto de 2015, suscrita por el Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de GASEC S.A., se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 15451, por el valor de USD $ 1.080,00 dólares de los Estados Unidos de América, por pagos administrativos de la actividad en funcionamiento identificada como "Gases del Ecuador GASECSA", dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal;

Que, mediante oficio 4185-DPGA-GPG-2015 del 08 de octubre de 2015, basado en el Memorando 893-PRA-DPGA-GPG-2015 del 08 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental (S) del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al

Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de GASEC S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como "Gases del Ecuador GASECSA", en su fase de Operación, dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, fue Aprobado, a su vez se solicitó que mediante Oficio se adjunte la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, junto con la solicitud de entrega de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de noviembre de 2015, suscrita por el Ing. Alberto Torres Valencia, Representante Legal de GASEC S.A., se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como "Gases del Ecuador GASECSA", dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal, tramitada en la Compañía aseguradora Ecuatoriano Suiza S.A, asignada con el No. MTRZ-0000083097; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 8.750,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 29 de octubre de 2015 hasta el 29 de octubre de 2016, además se solicitó la entrega de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante Memorando No. 1873-DPGA-GPG-2015 del 20 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Gases del Ecuador GASECSA", en su fase de Operación, dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Gases del Ecuador GASECSA", en su fase de Operación, dedicada a la producción y comercialización de Oxigeno industrial y medicinal, ubicada en el Km. 7.5 Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante Oficio No. 4185-DPGA-GPG-2015 del 08 de octubre de 2015, suscrito por el Ing. Juan Carlos Erazo Delgado, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental (s), sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente,

caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de GASECSA, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/dbp/crvc/lblz

SUMA Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 302-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "AMPLIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA GRANJA PORCINA LOMAS DE SARGENTILLO", UBICADA EN EL KM. 56 DE LA VÍA LOMAS DE SARGENTILLO-ISIDRO AYORA, PARROQUIA LOMAS DE SARGENTILLO, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 302-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo", ubicada en el Km. 56 de la vía Lomas de Sargentillo-Isidro Ayora, parroquia Lomas de Sargentillo, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 4411-DPGA-GPG-del 27 de Octubre del 2015 del 27 de octubre de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Molinos Champion S.A. MOCHASA., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo", ubicada en el Km. 56 de la vía Lomas de Sargentillo-Isidro Ayora, parroquia Lomas de Sargentillo, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, la Auditoria Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoria ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la granja porcina Lomas de Sargentillos, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Implementar un plan de monitoreo permanente de la calidad de suelo del área de influencia directa, con la finalidad de evidenciar si existe afectación desde las camas profundas hacia los suelos circundante.

14. Dentro del Plan de Acción se deberá efectuar medidas de acción, para subsanar la No Conformidad menor, ocasionada por la falta de señalización en la Granja Porcina.

15. Considerar lo estipulado en el At. 5 del Capítulo II, Título VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del MAG, Libro II, en lo que respecta a las condiciones de construcción de los galpones donde se alojan el ganado porcino, específicamente al piso de los galpones.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a MOLINOS CHAMPION S.A. MOCHASA., exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo", ubicada en el Km. 56 de la vía Lomas de Sargentillo-Isidro Ayora, parroquia Lomas de Sargentillo, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas.

SUMA
Subsecretaría de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá No. 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517822 • www.guayas.gob.ec

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kpp/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 302-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015 el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoria que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoria IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-3681 del 13 de septiembre de 2012, el Sr. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial, Dirección Provincial Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Operación, Mantenimiento y Cierre de las Instalaciones de la Granja Porcina Lomas de Sargentillo propiedad de la Empresa Molinos Champion S.A., ubicada en las provincia del Guayas, en el cual se concluyó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	599770	9792792
2.	599927	9792780
3.	599922	9791606
4.	600032	9791102
5.	599403	9790824

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hingworth 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

6.	599469	9791140
7.	599562	9791632
8.	599602	9791898

Que, mediante Oficio No. 06731-SG-2012 del 14 de septiembre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n de septiembre de 2012, suscrita por el Ing. Mario Vernaza, Gerente General de la Empresa Molinos Champion S.A., mediante la cual se solicitó y adjunto la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento de la Granja Porcina Lomas de Sargentillo", ubicado en el Km. 56 vía Lomas de Sargentillo-Isidro Ayora, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4787-DMA-GPG-2012 del 14 de noviembre de 2012, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-830-2012 del 14 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General de Champion S.A., que la documentación ingresada para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Granja Porcina Lomas de Sargentillo", ubicada en el Km. 56 de la vía Lomas de Sargentillo-Isidro Ayora, parroquia Lomas de Sargentillo, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, fue aprobada, otorgando la Categoría Ambiental II, otorgando un plazo de 15 días para la presentación de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la Categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-235-12;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de diciembre de 2012, el Ing. Jacinto Alvear, Vicepresidente de Molinos Champion S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post por la Operación, Mantenimiento y Cierre dela Granja Porcina Lomas de Sargentillo de la Empresa Molinos Champion S.A., ubicado en el Km. 56 de la vía Lomas de Sargentillo-Isidro Ayora;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de febrero de 2013, el Ing. Mario Vernaza, Gerente General de Molinos Champion S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, modifique el nombre del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Ex-post por la Operación, Mantenimiento y Cierre dela Granja Porcina Lomas de Sargentillo de la Empresa Molinos Champion S.A.", ubicado en el Km. 56 de la vía Lomas de Sargentillo-Isidro Ayora, e incluir la fase de Construcción al proyecto;

Que, mediante Oficio No. 0816-DMA-GPG-2013 del 15 de febrero de 2013, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-158-2013 del 15 de febrero de 2015, el Director de medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General de Champion S.A., que los Términos de Referencia del estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Granja Porcina Lomas de Sargentillo", ubicada en el Km. 56 de la vía Lomas de Sargentillo-Isidro Ayora, parroquia Lomas de Sargentillo, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, fueron aprobados, otorgando un plazo de 30 para la presentación del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de mayo de 2013, el Ing. Mario Vernaza, Gerente General de molinos Champion S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex – post y Plar de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Granja Porcina Lomas de Sargentillo", ubicada en el Km. 56 de la vía Lomas de Sargentillo-Isidro Ayora del cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de agosto de 2013, el Ing. Claudio Murzi, Coordinador Técnico del Departamento de Proyectos y Consultoría Ambiental PSI C. LTDA., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los planos cel sistema de tratamiento de aguas residuales industriales de la Empresa Molinos Champion S.A., para su inclusión en el documento ingresado mediante comunicación s/n del 21 de mayo de 2013,

Que, mediante Oficio No. 4008-DMA-GPG-2013 del 02 de septiembre de 2013, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-774-2013 del 02 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General de Champion S.A., que el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Granja Porcina Lomas de Sargentillo", ubicada en el Km. 56 de la vía Lomas de Sargentillo-Isidro Ayora, parroquia Lomas de Sargentillo, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, fue aceptado con observaciones; a su vez dispuso la ejecución del Proceso de Participación Social para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 del Decreto Ejecutivo 1040, y el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 066 del 18 de junio de 2013, paralelamente ingresar la documentación respectiva para dar cumplimiento a dispuesto en el Art. 39 de la Ordenanza que pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, el 20 de enero de 2014 se llevó a efecto la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de participación Social, entre la Sra. María Victoria Vaca M., Consultor de PSI C. LTDA., el Sr. Manuel Quizhpe, Gerente de Operaciones de MOCHASA, el Sr. Héctor Mejía P., Gerente de RRHH. de MOCHASA y la Tclga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de Participación Social serían: publicación en página web, publicación en prensa escrita y centro de información;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de enero de 2014, el Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General de Champion S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Granja Porcina Lomas de Sargentillo";

Que, mediante Oficio No. 452-DMA-GPG-2014 del 31 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General de Champion S.A., que se procedió a la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Ampliación, Operación,

SUMA Secretaría de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 106 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo", en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 27 de enero de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de febrero de 2014, el Ing. Mario Vernaza, Gerente General de Molinos Champion S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la contestación a las observaciones emitidas mediante Oficio No. 4008-DMA-GPG-2013 del 02 de septiembre de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de febrero de 2014, el Ing. Mario Vernaza, Gerente General de Molinos Champion S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex –post, Plan de Manejo Ambiental Definitivo e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo", para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 1101-DMA-GPG-2014 del 10 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General de Champion S.A., la devolución de la documentación ingresada mediante comunicación s/n del 24 de febrero de 2014, a fin de que fuses presentada en el orden correcto;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de marzo de 2014, el Ing. Mario Vernaza, Gerente General de Champion S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 2027-DMA-GPG-2014 del 24 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Vernaza, Gerente General de Molinos Champion S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex – post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo, ubicada en el Km. 56 de la vía Lomas de Sargentillo-Isidro Ayora, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, fue aprobado;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de junio de 2014, el Ing. Mario Vernaza, Gerente General de Molinos Champion S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambienta de la actividad en funcionamiento identificada como Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo, ubicada en el cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 093-CPA-DGA-2014 del 23 de octubre de 2014, el Comisario Provincial de Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dispuso al Sr. Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General del Champion S.A., un plazo perentorio de 10 días para ingresar la documentación requerida para proceder al cálculo del 1/1000 del proyecto identificado como Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo, ubicada en el cantón Lomas de Sargentillo,

documentación solicitada mediante Oficio No. 4008-DMA-GPG-2013 del 2 de septiembre de 2013; a su vez ingresar la categorización ambiental, licencia ambiental y permiso de construcción;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de noviembre de 2014, el Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General de Molinos Champion S.A., ingresó la documentación requerida para proceder al cálculo del 1/1000 del costo del proyecto Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental por la Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo, ubicada en el cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 5992-DGA-GPG-2014 del 26 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Vernaza, Gerente General de Molinos Champion S.A., la devolución de la documentación ingresada para el cálculo de la tasa a pagar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000 de la actividad en funcionamiento "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo", a fin de que sea ingresada con las observaciones resueltas, en un plazo de 5 días laborables;

Que, mediante comunicación s/ del 02 de diciembre de 2014, el Ing. Jacinto Alvear Vicepresidente de Molinos Champion S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el permiso de Construcción No. 1029 por el valor de USD $688.80 del proyecto Estudio de Impacto Ambiental denominado "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo";

Que, mediante comunicación s/n de 04 de diciembre de 2014, el Ing. Mario Vernaza, Gerente General de Molinos Champion S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, un adendum a la memoria técnica adjuntado al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo", aprobado mediante Oficio No. 4008-DMA-GPG-2013 emitido el 02 de septiembre de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de diciembre de 2014, el Ing. Jacinto Alvear F., Vicepresidente de Molinos Champion S.A., autorizó ante la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, al Sr. George Cedeño Rendón, para realizar el retiro del Oficio en respuesta a la comunicación s/n del 21 de noviembre de 2014, ingresada a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de enero de 2015, el Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General de Molinos Champion S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación respectiva para el cálculo del 1/1000 a partir de los costos del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental por la Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo, ubicada en el cantón Lomas de Sargentillo de la provincia del Guayas;

SUMA
Comprometidos con el DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ximena 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517522 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Oficio No. 633-DGA-GPG-2015 del 04 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General de Molinos Champion S.A., la devolución de la documentación ingresada para el cálculo de la tasa a pagar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000, a fin de que reingrese con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de marzo de 2015, el Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General de Molinos Champion S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación de los costos de la actividad en funcionamiento "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo", para su validación y cálculo de la tasa a cancelar por concepto de emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante Oficio No. 1619-DGA-GPG-2015 del 10 de abril de 2015, basado en el Oficio No. 01758-DF-MSH-2015 del 30 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas; comunicó al Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General de Molinos Champion S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, valor que corresponde a la tasa para emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en operación o funcionamiento, así como el Pago de Inspección Diaria-validación de la Ficha de Categorización (PID) (Artículo 2, Numeral 13), pago por seguimiento y Control (PSC) (Artículo 2, Numeral 14); Trámite 03, emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en operación o funcionamiento (USD $6.415,64), Trámite 16, Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=$80*1*1) (USD $ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD $ 6.495,64 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de abril de 2015, el Ing. Manuel Quizhpe T., Gerente de Operaciones de Molinos Champion S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 14053, por el valor de $6.495,64 dólares, correspondiente a la tasa pro emisión de la licencia ambiental para el proyecto "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo";

Que, mediante Oficio No. 2309-DPGA-GPG-2015 del 27 de mayo de 2015, basado en el Memorando No. 404-PRA-DPGA-GPG-2015 del 27 de mayo de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Mario Vernza, Gerente General de Molinos Cahmpion S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo", ubicada en el Km. 56 de la vía Lomas de Sargentillo-Isidro Ayora, parroquia Lomas de Sargentillo, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, no fue aprobado, otorgando un plazo de 30 días para el reingreso de la documentación con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de julio de 2015, el Ing. Mario Vernaza, Gerente General de Molinos Champion S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga de 15 días para el ingreso de la documentación con las observaciones emitidas mediante Oficio No. 2309-DPGA-GPG-2015 del 27 de mayo de 2015;

Que, mediante Oficio No. 2892-DPGA-GPG-2015 del 14 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Vernaza, Gerente General de Molinos Champion S.A., que lo solicitado mediante comunicación s/n del 02 de julio de 2015, no era procedente dado que el Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), fue sustituido a través del Acuerdo Ministerial No. 061, en el cual no se contempla prórrogas en caso de incumplimientos, sin embargo a fin de que cumpla con lo dispuesto en el Oficio No. 2309-DPGA-GPG-2015, dispuso el reingreso del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en un término máximo de 10 días;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de julio de 2015, el Ing. Mario Vernaza, Gerente General de Molinos Champion S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo", para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 3332-DPGA-GPG-2015 del 13 de agosto de 2015, basado en el Memorando No. 687-PRA-DPGA-GPG-2015 del 11 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Vernaza, Gerente General de Molinos Champion S.A., que el estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo", ubicada en el Km. 56 de la vía Lomas de Sargentillo-Isidro Ayora, parroquia Lomas de Sargentillo, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, fue observado, otorgando un plazo de 30 día para el reingreso del documento con las observaciones absueltas;

Que, mediante la comunicación s/n del 15 de septiembre de 2015, el Ing. Jacinto Alvear, Vicepresidente de Molinos Champion S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo", para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante la comunicación s/n del 14 de octubre de 2015, el Ing. Mario Vernaza A., Gerente General de Molinos Champion S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los registros de monitoreo de suelo/sedimentos como parte del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo";

Que, mediante Oficio No. 4411-DPGA-GPG-2015 del 27 de octubre de 2015, basado en el Memorando No. 942-PRA-DPGA-GPG-2015 del 27 de octubre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Mario Vernaza, Gerente General de Molinos Champion S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo", ubicada en el Km. 56 de la vía Lomas de Sargentillo-Isidro Ayora, parroquia Lomas de Sargentillo, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, fue aprobado; paralelamente dispuso que

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 106 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

mediante Oficio se adjunte la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, junto con la solicitud formal de la entrega de la Licencia Ambiental. Queda establecido que todos los nombres se convalidan en uno solo: "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo", ubicada en el Km. 56 de la vía Lomas de Sargentillo-Isidro Ayora, parroquia Lomas de Sargentillo, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas;

Que, mediante la comunicación s/n del 01 de diciembre de 2015, el Ing. Mario Vernaza, Gerente General de Molinos Champion S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo, tramitada en Seguros Oriente S.A., asignada con el No. 26830, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 27.560,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 16 de noviembre de 2015 hasta el 15 de noviembre de 2016; paralelamente solicitó la emisión y entrega de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 1936-DPGA-GPG-2015 del 03 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial, la Póliza de Seguro de Fianza de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo de Molinos Champion S.A., con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Ampliación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la granja porcina Lomas de Sargentillo", ubicada en el Km. 56 de la vía Lomas de Sargentillo-Isidro Ayora, parroquia Lomas de Sargentillo, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a MOLINOS CHAMPION S.A. MOCHASA, en la persona de su Representante Legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/crvc/lblz

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Direcciones: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL NO. 303-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS NATLUK S.A., UBICADA EN EL KM. 1.5 VÍA PUERTO INCA EL MORRO, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 303-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A., ubicada en el Km. 1.5 vía Puerto Inca El Morro, cantón Playas, provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 881-DMA-GPG-2014 del 24 de febrero de 2014**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para el Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A.", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Natluk S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A., ubicada en el Km. 1.5 vía Puerto Inca El Morro, cantón Playas, provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, la Auditoria Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoria ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A., deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Registrase como generador de desechos peligrosos.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Natluk S.A., exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A., ubicada en el Km. 1.5 vía Puerto Inca El Morro, cantón Playas, provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ximena III 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517822 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VELEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kpp/crvc/iblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517600 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 303-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoria IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación de noviembre de 2009, la Ing. Verónica Dahik A., Gerente General- Representante Legal de NATLUK S.A., solicitó al Subsecretario de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Guayas y Regional No. 5 de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente, extender el Certificado de Intersección para el proyecto de la Camaronera NATLUK S.A., ubicado en el KM. 1.5 vía al Morro, cantón General Villamil Playas,

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2009-1633 del 27 de noviembre de 2009, el Sr. Mario Eduardo Brito Carvajal, Director Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente, extendió el Certificado de Intersección, para el proyecto de la Camaronera NATLUK S.A., ubicado en el Km. 1.5 vía al Morro, cantón Villamil Playas de la provincia del Guayas, en el cual se concluyó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	568670	9708796
2.	568659	9708768
3.	568641	9708775
4.	568652	9708803

Que, mediante comunicación s/n del 01 de diciembre de 2009, la Ing. Verónica Dahik Ayoub, Gerente General-Representante Legal de NATLUK S.A., solicitó al Subsecretario de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Guayas y Regional No. 5 de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente, emitir la Categorización Ambiental del proyecto "Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A.", ubicado en el Km. 1.5 vía al Morro, cantón General Villamil Playas;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2009-1910 del 16 de diciembre de 2009, el Sr. Mario Eduardo Brito Carvajal, Director Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente, comunicó a la Srta. Verónica Dahik Ayoub, Representante Legal de Camaronera NATLUK S.A., la asignación de la categoría B del proyecto Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A., indicando la elaboración de Términos de Referencia y Estudios de Impacto Ambiental;

Que, mediante Oficio No. SGPG-2010-05409 del 17 de septiembre de 2010, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección y Coordinación de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el Oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-2595 del 12 de septiembre de 2010, suscrito por la Sra. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional de Guayas Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio de Ambiente, con el cual se adjunta la documentación original del expediente de la Compañía Natluk S.A., del proyecto "Planta Procesadora de Mariscos Natluk S.A.", ubicado en el Km. 1.5 vía al Morro-General Villamil Playas;

Que, comunicación s/n del 01 de agosto de 2010, la Ing. Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de NATLUK S.A,, ingresó a la Dirección Provincial del Guayas y Regional No. 5 de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente, los Términos de Referencia del proyecto "Planta Procesadora de Mariscos Natluk s.a., para su respectiva revisión, aprobación;

Que, mediante Oficio No. DMA-GPG-457-2010 del 06 de octubre de 2010, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-085-2010 del 28 de septiembre de 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Verónica Dahik Ayoub, Gerente General NATLUK S.A., Representante Legal, que lo Términos de Referencia del proyecto "Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A.", ubicado en el Km. 1.5 vía al Morro, cantón General Villamil Playas, no fueron aprobados. Como parte del trámite administrativo, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-01-033-10

Que, mediante comunicación s/n del 28 de octubre de 2010, la Ing. Verónica Dahik A., Gerente General-Representante Legal de la Compañía NATLUK S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia del proyecto Panta Procesadora de Mariscos Natluk;

Que, mediante Oficio No. DMA-GPG-567-2010 del 17 de noviembre de 2010, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-121-2010 del 15 de noviembre de 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Verónica Dahik Ayoub, Gerente General NATLUK S.A., Representante Legal, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex –post para la Operación y Mantenimiento de la Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A., ubicada en el km. 1.5 vía al Morro, cantón General Villamil Playas, provincia del Guayas, no fueron aprobados;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de diciembre de 2010, la Ing. Verónica Dahik A., Gerente General-Representante Legal de la Compañía NATLUK S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia del proyecto Panta Procesadora de Mariscos Natluk;

Que, mediante Oficio No. 087-DMA-GPG-2011 del 21 de enero de 2011, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-163-2010 del 30 de diciembre de 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Verónica Dahik Ayoub, Gerente General NATLUK S.A., Representante Legal, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex –post para la Operación y Mantenimiento de la Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A., ubicada en el km. 1.5 vía al Morro, cantón General Villamil Playas, provincia del Guayas, fueron aprobados, otorgando un plazo de 60 días para ingresar el Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 1 de junio de 2011, la Srta. Ing. Ma. Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de NATLUK S.A., ingresó a la Dirección y Coordinación de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex –post para la Operación y Mantenimiento de la Planta Procesadora de Mariscos Natluk S.A., cumpliendo con el Proceso de Participación Social y Difusión Pública de proyectos según el Decreto 1040, para su revisión, análisis y aprobación;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de julio de 2011 la Ing. Verónica Dahik A., Gerente General-Representante Legal de NATLUK S.A., solicitó a la Dirección y Coordinación de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, un certificado de que se ha presentado el Estudio de Análisis de Impacto Ambiental de la Compañía NATLUK S.A., para su revisión, análisis y aprobación;

Que, mediante comunicación s/n del 1 de agosto de 2011, la Ing. Verónica Dahik A., Gerente General-Representante Legal de NATLUK S.A., solicitó a la Dirección y Coordinación de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, un permiso provisional de aprobación temporal del Estudio de Impacto Ambiental de la Compañía NATLUK S.A.;

Que, mediante Oficio No. 1550-DMA-GPG-2011 del 05 de agosto de 2011, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-424-2011 del 04 de agosto de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Verónica Dahik A., Gerente General de NATLUK S.A., que el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento denominada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta Procesadora de Mariscos Natluk S.A.", ubicada en el Km. 1.5 de la vía Playas-Puerto Inca El Morro, cantón General Villamil Playas, provincia del Guayas, no es aprobado, otorgando un plazo de 30 días para el reingreso del Estudio de Impacto Ambiental

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

con las observaciones, aclaraciones y ampliaciones al respectivas al contenido del documento;

Que, mediante Oficio No. 1555-DMA-GPG-2011 del 08 de agosto de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, expidió el Certificado de la presentación del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex – post Y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento denominada "Operación y Mantenimiento de la Planta Procesadora de Mariscos Natluk S.A.;

Que, mediante Oficio No. 1557-DMA-GPG-2011 del 08 de agosto de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Verónica Dahik A., Gerente General de NATLUK S.A., que la Dirección y Coordinación de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, no emite Certificados Provisionales de aprobación temporal de Estudios de Impacto Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de agosto de 2011, la Sra. Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de NATLUK S.A., autorizó ante la Dirección y Coordinación de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, al Sr. Edison Santillán Cantos, para realizar el retiro de los informes emitidos por la Dirección y Coordinación de Medio Ambiente y Aguas del Gobierno Provincial del Guayas, sobre el análisis y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de la Compañía NATLUK S.A.;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de diciembre de 2011, la Srta. Ing. Ma. Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de NATLUK S.A., ingresó a la Dirección y Coordinación de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex –post para la Operación y Mantenimiento de la Planta Procesadora de Mariscos Natluk S.A., junto con el Proceso de Participación Social y Difusión Pública de proyectos según el Decreto 1040, para su revisión, análisis y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 738-DMA-GPG-2012 del 07 de marzo de 2012, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-169-2012 del 22 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Srta. Ing. Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de NATLUK S.A., que el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A.", ubicada en el Km. 1.5 vía Puerto Inca El Morro, en la parroquia General Villamil, cantón General Villamil (Playas), provincia del Guayas, fue observado, concediendo un plazo de 30 días para el reingreso del documento corregido;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de marzo de 2012, la Ing. Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de NATLUK S.A., autorizó ante la Dirección y de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, al Sr. Juan Montenegro, para realizar el retiro del documento Estudio de Impacto Ambiental de la Compañía NATLUK S.A., junto con las observaciones realizadas por la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de mayo de 2012, la Srta. Ing. Ma. Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de NATLUK S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex –post para la Operación y Mantenimiento de la Planta Procesadora de Mariscos Natluk S.A., para su revisión, análisis y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 3095-DMA-GPG-2012 del 23 de julio de 2012, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-496-2012 del 17 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunico a la Ing. Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de NATLUK S.A., que el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A., ubicada en el Km. 1.5 vía Puerto Inca El Morro, parroquia General Villamil, cantón General Villamil (Playas), provincia del Guayas, fue observado, concediendo un plazo de 30 días para el reingreso del documento corregido; paralelamente solicitó cancelar USD 100,00 (cien dólares americanos) por reingreso de la documentación observada, en la Cuenta Corriente No. 1394452 Código 130112 del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2, numeral 20 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de septiembre de 2012, la Srta. Ing. Ma. Verónica Dahik Ayoub, Gerente General NATLUK S.A., solicitó a la Dirección y Coordinación de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, la revisión, análisis y pronunciamiento del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación y Mantenimiento de la Planta de Procesadora de Mariscos NATLUK S.A.;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de febrero de 2013, la Ing. Verónica Dahik A., Gerente General NATLUK S.A., solicitó a la Dirección y Coordinación de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, la revisión, análisis y pronunciamiento del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación y Mantenimiento de la Planta de Procesadora de Mariscos NATLUK S.A.;

Que, mediante Oficio No. 1729-DMA-GPG-2013 del 25 de marzo de 2013, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-296-2013 del 25 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Verónica Dahik A., Gerente General NATLUK S.A., que el Tercer Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A.", ubicada en el Km. 1.5 vía Puerto El Morro, cantón Playas, provincia del Guayas, fue aceptado; además dispuso dar cumplimiento a lo contenido en la Disposición Final Segunda del Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo de 2008, paralelamente cumplir con lo dispuesto en el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n del 06 de junio de 2013, la Ing. Verónica Dahik A., Gerente General NATLUK S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A.";

Que, mediante Oficio No. 3233-DMA-GPG-2013 del 11 de julio de 2013, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-584-2013, del 11 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de NATLUK S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del estudio de Impacto Ambiental Ex – post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Procesadora de Mariscos NATLUK S.A.", fue aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de octubre de 2013, la Ing. Verónica Dahik A., Gerente General de NATLUK S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para el cálculo de la tasa 1*1000 de los costos del proceso Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A.";

Que, mediante comunicación s/n del 01 de noviembre de 2013, la Ing. Verónica Dahik A., Gerente General de NATLUK S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para el cálculo de la tasa 1*1000 correspondiente al proceso de Licenciamiento Ambiental de la Empacadora de Mariscos NATLUK S.A.;

Que, mediante Oficio No. 5598-DMA-GPG-2013 del 06 de diciembre de 2013, basado en el Oficio No. 05018-DF-MSH-2013 del 27 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Verónica Dahik A. Gerente General de NATLUK S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental, siendo el valor total a cancelar de USD$ 1.876,28 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No.003020628-2, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de enero de 2014, la Ing. Verónica Dahik A., Gerente General de NATLUK S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 9425 por el valor de $1.876,28 correspondiente al pago por emisión de la Licencia Ambiental; paralelamente solicitó se realice la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-

post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A.";

Que, mediante Oficio No. 881-DMA-GPG-2014 del 24 de febrero de 2014, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-206-2014 del 24 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Srta. Verónica Dahik A., Gerente General de NATLUK S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A.", ubicada en el Km. 1.5 vía Puerto Inca El Morro, cantón Playas, provincia del Guayas, fue aprobado, además dispuso solicitar la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de noviembre de 2015, la Ing. Verónica Dahik A., Gerente General - Representante Legal de la Compañía NATLUK S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post Operación y Mantenimiento de la Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A.; tramitada en SWEADEN, Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., asignada con el código No. 0003368, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 3.600,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 01 de octubre de 2016; paralelamente solicitó la entrega formal de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Memorando No. 1960-DPGA-GPG-2015 del 10 de diciembre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Mariscos NATLUK S.A., ubicada en el Km. 1.5 vía Puerto Inca El Morro, cantón Playas, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambienta Ex -post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante Oficio No. 881-DMA-GPG-2014 del 24 de febrero de 2014, por el Ing.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Roberto Urquizo Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a NATLUK S.A., en la persona de su Representante Legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 304-LA-DPGA-GPG PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA FASE I DEL DRAGADO DEL RIO GUAYAS ALREDEDOR DEL ISLOTE "EL PALMAR", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 304-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Rio Guayas alrededor del Islote "El Palmar, la cual fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental (s) mediante oficio **No. 4883-DPGA-GPG-2015 del 09 de diciembre de 2015**; considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Rio Guayas alrededor del Islote "El Palmar, a la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Rio Guayas alrededor del Islote "El Palmar, ubicado en la Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

11. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades del Proyecto identificado como: Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Rio Guayas alrededor del Islote "El Palmar, ubicado en la Provincia del Guayas, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas; exclusivamente para la Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Rio Guayas alrededor del Islote "El Palmar ubicado en la Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA Coordinación del DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 304-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoria que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoria IV;

Que, el articulo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el articulo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-12012 del 27 de marzo de 2013, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Dragado del canal Este entre el Islote El Palmar y la Puntilla en la confluencia del río Daule y Babahoyo y Estabilización del Islote El Palmar, ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Pagaderia 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

Punto	X	Y
1.	625698	9761818
2.	625998	9761396
3.	626214	9761053
4.	626019	9760363
5.	625701	9759919
6.	625547	9759449
7.	625030	9759399
8.	625057	9760971
9.	625064	9761756

Que, mediante oficio No. 03867-SG-2013, del 05 de junio de 2013, suscrito por la Ab. María Fernanda Bobadilla Palma, Secretaria General (e) del Gobierno Provincial del Guayas, remite copia del Oficio No. SENAGUA-SDHG-11-2013-0988-O del 04 de junio de 2013, suscrito por el Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Guayas, ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Río Guayas alrededor del Islote "El Palmar";

Que, mediante oficio No. 2978-DMA—GPG-2013, del 24 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-549-2013 del 24 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Río Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PU-04-010-13;

Que, mediante Oficio No. SENAGUA-SDHG.11-2013-1441-O, del 29 de julio de 2013, suscrito por el Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Guayas, se ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Río Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3842-DMA-GPG-2013 del 21 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-709-2013 del 21 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Río Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la Provincia del Guayas, es Observado; así mismo indicó que en un plazo de 15 días, para reingresar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

SUMA Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante oficio No. 4160-DMA-GPG-2013 del 12 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, que por un error involuntario de tipeo se solicitó, el reingreso de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental, siendo lo correcto la presentación de los Términos de Referencia para un Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, en razón de ser un proyecto que no ha iniciado su fase de ejecución. Cabe indicar que esta Dirección se ratifica en el resto del contenido del Oficio No. 3842-DMA-GPG-2013 de 21 de agosto de 2013, debiendo presentar los Términos de Referencia (TdR's) para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en un plazo de quince (15) días en esta Corporación Provincial, contados a partir de la fecha de recepción del oficio antes citado, mismo que fue retirado el pasado 06 de septiembre del presente año;

Que, mediante Oficio No. SENAGUA-SDHG.11-2013-1968-O, del 17 de septiembre de 2013, suscrito por el Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Guayas, ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Río Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4435-DMA-GPG-2013 del 02 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-862-2013 del 02 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Río Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe de ingresar el borrador del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental;

Que, mediante Oficio No. SENAGUA-SDHG.11-2013-2450-O, de fecha 01 de noviembre de 2013, suscrito por el Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, Subsecretario Demarcación Hidrográfica Guayas, solicita se extienda el plazo para la entrega del Borrador del Estudio con el fin de absolver los requerimientos citados;

Que, mediante oficio No. SENAGUA-SDHG.11-2014-0340-O, del 13 de febrero de 2014, suscrito por el Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, Subsecretario de la Demarcación Hidrografica Guayas, ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Rio Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1322-DMA-GPG-2014, del 18 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-267-2014 del 18 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Río Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la Provincia del Guayas, se le concede un

plazo de treinta (30) días para reingresar el documento corregido, incorporando todas las observaciones al Borrador del Estudio en referencia;

Que, mediante Oficio No. 2130-DMA-GPG-2015, del 30 de abril de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente, comunicó al Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Guayas, como alcance al oficio No. 1322-DMA-GPG-2014 del 18 de Marzo de 2014, hago llegar a usted, observaciones adicionales a las ya dadas a conocer al contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, mismas que están detalladas en el memorando E-GA-DMA-267-2014, cuya copia adjunto. Por lo anterior, esta Corporación Provincial concede un plazo de treinta (30) días para reingresar el documento corregido, absolviendo todas las observaciones planteadas al Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Río Guayas alrededor del islote "El Palmar";

Que, mediante oficio No. SENAGUA-SDHG.11-2014-1423-O, del 18 de junio de 2014, suscrito por el Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Guayas, reingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Río Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5247-DGA-GPG-2014 del 03 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-901-2014 del 03 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Río Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se deberá ingresar dos copias notariadas del costo total del proyecto desglosado por rubros, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 24 de agosto de 2015 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Blga. Susana Garófalo, Facilitadora designado por el MAE, Ing. Rigoberto Angulo, de la Consultora CVA, Ing. Henry Andrade Zambrano, Director Técnico de Recursos Hídricos del SENAGUA, Ing. Daniela Neira, Técnica de SENAGUA, y Lcda. Raquel Rodríguez Conforme, Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Centro de Información, Audiencia Pública y Publicación en página web;

Que, mediante Oficio No. SGP-013-2015, del 25 de agosto de 2015, suscrito por la Blga. Susana Noemi Garófalo Paca Facilitadora designado por el MAE, ingreso el informe de visita previa del Proyecto: Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Río Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 3572-DPGA-GPG-2015, del 28 de agosto de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunicó a la Blga. Susana Garófalo, Facilitador Designado por el MAE, que aprobó el contenido del Informe de Visita Previa y se da toda la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación social y los pasos siguientes que se deberán coordinar entre el Promotor, la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable en este caso el Gobierno Provincial del Guayas, el Consultor Ambiental y el Facilitador Ambiental;

Que, mediante el Oficio No. SENAGUA-DHG.11-2015-0635-O, del 04 de septiembre de 2015, suscrito por el Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Guayas, que ingresa 37 invitaciones en físico, para la firma correspondiente, las mismas que serán entregas en el lugar de trabajo y domicilio, por parte de esta Subsecretaria, conforme al listado de actores sociales presentados por la Blga. Susana Garófalo, Facilitador designada por el MAE, hasta el día martes 08 de septiembre de 2015, por lo cual se solicita muy comedidamente sean suscritas hasta el día lunes 07 de septiembre de 2015, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos;

Que, mediante Oficio No. SGP-017-2015, del 04 de septiembre de 2015, suscrito por la Blga. Susana Garófalo, Facilitador Designado por el MAE, comunica a la Directora Provincial del Guayas, que se tuvo problemas con el centro de información pública-Durán, por lo que tuvo que ser cerrado debido a que delincuentes atemorizaron a las personas que atendían dicho CIP. Al no encontrar otro lugar en el sector que preste más seguridad, me vi en el deber de suspender dicho CIP. El tiempo que funcionó este CIP fue de 4 días. Como actividad complementaria se distribuyó una copia del Resumen ejecutivo en la manzana aledaña al lugar donde funcionó el CIP. Solicité al consultor que documenten esta actividad con fotos y firmas de recepción. Referente a las invitaciones a la Audiencia Pública: A las 06:45 de la mañana del 04 de septiembre, recibí la llamada de una funcionaria de la consultora responsable del EIA Dragado del Islote El Palmar, indicando que las invitaciones de dicho proceso no han sido entregadas a los actores sociales ni fueron enviadas a la prefectura para la firma de la directora. Es importante acotar que el día lunes 24 de agosto, en la reunión mantenida en la prefectura del Guayas con la Lda. Rodríguez, se hizo referencia del procedimiento del proceso y se colocaron fechas para cumplir las actividades, incluyendo la fecha en que se debía dejar las invitaciones en la prefectura para la firma de la directora. También, vía mail, se entregó el Informe de Visita Previa (aprobado por la autoridad ambiental) al consultor y proponente para que vean el cronograma, observaciones, lista de invitados, etc., en dicho mail se solicitó que tomarán muy en cuenta el cronograma para que no se pasen las fechas. Tratando de buscar una solución a lo acontecido, sugerí que los CIP continúen abiertos una semana más y la audiencia se realice el sábado 12 de septiembre de 2015, además el anuncio de prensa deberá ser publicado nuevamente el día sábado 05 de septiembre de 2015 por el medio de prensa. SENAGUA me ha indicado que la publicación por prensa escrita no podrá salir el día sábado 05 de septiembre, ya que diario EXPRESO no puede realizar una publicación de un día para otro. Con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1040, he solicitado que el comunicado de prensa publicado por radio el día 05 de septiembre y que el día lunes se publique por prensa escrita. Por lo expuesto, solicito se autorice el cambio de fechas del proceso en mención: La audiencia pública el día sábado 12 de septiembre de 2015 a las 09:30 en el Edificio del Centro Zona ECU 911 de Samborondón;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ingaworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Oficio No. 3775-DPGA-2015, del 07 de septiembre de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunicó a la Blga. Susana Garófalo Paca, Facilitador Designado por el MAE, en atención al Oficio No. SGP-017-2015, del 07 de septiembre de 2015, ingresado el mismo día a esta Dirección Provincial, en el cual usted solicito el cambio de fechas para la realización de la Audiencia Pública del Proyecto de la referencia. Me remito a comunicarle que su solicitud es aceptada. La audiencia pública el día sábado 12 de septiembre de 2015 a las 09:30 en el Edificio del Centro Zona ECU 911 de Samborondón;

Que, mediante Oficio No. SENAGUA-DEIADIP-0019-2015-CON, suscrito por el Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, Subsecretario Demarcación Hidrográfica Guayas, invito a la Directora Provincial del Guayas a la audiencia pública el día sábado 12 de septiembre de 2015 a las 09:30 en el Edificio del Centro Zona ECU 911 de Samborondón;

Que, mediante Oficio No. SGP-021-2015 del 06 de octubre de 2015, suscrito por la Blga. Susana Garófalo, Facilitador designado por el MAE, ingresa el Informe del Proceso de Participación social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Río Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la Provincia del Guayas; para su respectivo análisis, revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4255-DPGA-GPG-2015, del 12 de octubre de 2015, suscrito por el Director Provincial de Gestión Ambiental (s), comunico que no se cumplió con la disposición descrita en el acta de coordinación de la reunión tripartita sobre la publicación en página web del Gobierno Provincial del Estudio de Impacto Ambiental para la Ejecución de la Segunda Etapa fase I del Dragado de Rio Guayas alrededor del Islote El Palmar. Basado en lo anterior esta Dirección Provincial procede a Observar el Proceso de Participación Social del proyecto en mención y dispone realizar un nuevo proceso, considerando la publicación del estudio en la página web de nuestra entidad, deberá comunicarse con esta Dirección Provincial para realizar una nueva reunión de coordinación con la Lcda. Raquel Rodriguez, en la cual debe estar presente el consultor, facilitador y promotor del mencionado estudio, para definir fechas del nuevo proceso de participación social;

Que, mediante Oficio No. SENAGUA-DHG.11-2015-0781-O, del 29 de octubre de 2015, suscrito por el Ing. Holger Arturo Pazmiño, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Guayas, que esta Subsecretaria cumplió con lo estipulado en el articulo en mención, publicando el "Borrador del Estudio de Impacto Ambiental para la Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Río Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la Provincia del Guayas, en la página web de la Secretaria del Agua, el día 26 de agosto de 2015; por lo tanto solicito a usted que se reconsidere la disposición de realizar un nuevo proceso de participación social. Se adjunta en físico "print" de la fecha de publicación;

Que, mediante oficio NO. 4523-DPGA-GPG-2015, del 09 de noviembre de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunica al Ing. Holger Arturo Pazmiño, Subsecretario Demarcación Hidrográfica Guayas, que se aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Rio Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio NO. 4524-DPGA-GPG-2015, del 09 de noviembre de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunico a la Biga. Susana Garófalo, Facilitadora del Proceso Designada por el MAE, que se aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Río Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. SENAGUA-DHG.11-2015-0874-O, del 01 de diciembre de 2015, suscrito por el Ing. Holger Arturo Pazmiño, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Guayas, ingresó el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo para la Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Rio Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y aprobación;

Que, mediante oficio NO. 4883-DPGA-GPG-2015, del 09 de diciembre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental (s), comunicó al Ing. Holger Arturo Pazmiño, Subsecretario Demarcación Hidrográfica Guayas, que se aprobó en calidad de Definitivo el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Rio Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la Provincia del Guayas; Cabe recalcar que todos los nombres convalidan en uno solo: "Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Rio Guayas alrededor del Islote "El Palmar";

Que, mediante Oficio No. SENAGUA-DHG.11-2015-0954-O del 30 de diciembre de 2015, suscrito por el Ing. Holger Arturo Pazmiño, Subsecretario Demarcación Hidrográfica Guayas, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la licencia ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Rio Guayas alrededor del Islote "El Palmar", ubicado en la provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto identificado como: Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Rio Guayas alrededor del Islote "El Palmar, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio 4883-DPGA-GPG-2015 del 09 de diciembre de 2015. suscrito por el Ing. Juan Carlos Erazo Delgado, MSc, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental (s), sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del Proyecto identificado como: Ejecución de la Segunda Etapa de la Fase I del Dragado del Rio Guayas alrededor del Islote "El Palmar, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL N°. 305-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "ESTACIÓN DE SERVICIO EL CORONEL 2", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN LA CALLE SANTA ROSA S/N Y VÍA A LOMAS DE COLIMES, CIUDADELA ALFONSO SANTISTEBAN, CANTÓN COLIMES, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 305-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio El Coronel 2", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en la calle Santa Rosa s/n y vía a Lomas de Colimes, ciudadela Alfonso Santisteban, cantón Colimes, provincia del Guayas,, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 4654-DPGA-GPG-2015 del 19 de noviembre de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio El Coronel 2", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Pedro Castro Rendón, Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio El Coronel 2", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en la calle Santa Rosa s/n y vía a Lomas de Colimes, ciudadela Alfonso Santisteban, cantón Colimes, provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción y/u operación de el proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, la Auditoria Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Estación de Servicio El Coronel 2, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Pedro Castro Rendón, exclusivamente para el proyecto identificado como: "Estación de Servicio El Coronel 2", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en la calle Santa Rosa s/n y vía a Lomas de Colimes, ciudadela Alfonso Santisteban, cantón Colimes, provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kpp/crvc

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 305-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Bolívar entre 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciadc Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de noviembre de 2013, la Tclga. Viviana Paredes Ramos, Gerente General de PETROLRIOS, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Estación de Servicio "El Coronel 2", afiliada a la comercializadora PETROLRIOS ubicado en la Calle Santa Rosa s/n y vía a Lomas de Colimes, ciudadela Alfonso Santisteban en la parroquia Colimes, cantón Colimes, provincia del Guayas, para su análisis y aprobación;

Que, mediante Oficio MAE-SUIA-VMA-2013-00757 del 06 de diciembre de 2013, el Sr. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Construcción y Operación de la Estación de Servicio "El Coronel 2", ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se concluyó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	610352	9828435
2.	619325	9828503

Que, mediante Oficio No. 278-DMA-GPG-2014 del 20 de enero de 2014, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-066-2013 del 16 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Tclga. Vivienda Paredes Ramos, Gerente General de Comercializadora PETROLRIOS, que los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Estación de Servicio "EL Coronel 2" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, perteneciente a la comercializadora PETROLRIOS, ubicada en la calle Santa Rosa s/n y vía a Lomas de Colimes, ciudadela Alfonso Santisteban, cantón Colimes, provincia del Guayas, fueron aprobados con observaciones, otorgando un plazo de 30 días para ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la Categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-HC-05-001-14;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de mayo de 2014, la Tclga. Viviana Paredes Ramos, Gerente General de PETROLRIOS, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y operación de la Estación de Servicio "El Coronel 2", ubicada en la calle Santa Rosa s/n y vía a Lomas de Colimes, ciudadela Alfonso Santisteban, en la parroquia de Colimes, cantón Colimes, provincia del Guayas, para su análisis;

Que, mediante Oficio No. 3508-DMA-GPG-2014 del 13 de junio de 2014, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-542-2014 del 13 de junio de 2014, la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Tclga. Viviana Paredes Ramos, Gerente General de Comercializadora PETROLRIOS, que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Estación de Servicio "El Coronel 2", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, perteneciente a la comercializadora PETROLRIOS, ubicado en la calle Santa Rosa s/n y vía a Lomas de Colimes, ciudadela Alfonso Santisteban, parroquia Colimes, cantón Colimes, provincia del Guayas, fue observado, otorgando un plazo de 30 días para ingresar el documento de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Art. 41 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No. 1215, publicado en el R.O. No. 265 del 13 Febrero de 2001;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de agosto de 2014, la Tclga Viviana Paredes Ramos, Gerente General de PETROLRIOS, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ingresó el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Estación de Servicio "El Coronel 2", ubicada en la calle Santa Rosa s/n y vía a Lomas de Colimes, ciudadela Alfonso Santisteban, parroquia Colimes, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 5276-DGA-GPG-2014 del 06 de octubre de 2014, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-892-2014 del 01 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Tclga. Viviana Paredes Ramos, Gerente General de Comercializadora PETROLRIOS C.A., que el segundo Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación de Servicio "El Coronel 2", ubicada en la calle Santa Rosa s/n y vía Lomas de Colimes, ciudadela Alfonso Santisteban, en el cantón Colimes, provincia del Guayas, fue aceptado, y dispuso realizar el pago ante el Ministerio de Ambiente del Ecuador el pago por concepto de servicios de facilitación de Participación Social, realizar el Proceso de Participación Social, y paralelamente dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 39 de la Ordenanza que pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hogwoth 108 y Malecón • Tel. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, el 04 de abril de 2015, se llevó a efecto la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de la Estación de Servicio el Coronel 2, entre el Lic. Ariel Araujo N., Analista de Participación Social del Gobierno Provincial del Guayas, el Sr. Oswaldo Castro, Proponente de la Estación de Servicio EL Coronel 2 y Sr. Juan Carlos Macías, Facilitador del Ministerio de Ambiente, estableciendo que los mecanismos de Participación Social serían: publicación en prensa escrita, publicación en página web, audiencia pública y centro de información;

Que, mediante Oficio No. CASSC-JCMT-2015-037 del 07 de abril, el Lic. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador de Participación Social del Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de previo del Proceso de Participación Social del proyecto; "Construcción, Operación de la Estación de Servicio "El Coronel 2", para su respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 1659-DGA-GPG-2015 del 14 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Lic. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador del PPS designado por el MAE, que el Informe de Inspección de Campo previa al Proceso de Participación Social del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental del proyecto nuevo identificado como: Estación de Servicio "El Coronel 2", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en la calle Santa Rosa s/n y vía a Lomas de Colimes, Cdla. Alfonso Santisteban, cantón Colimes, provincia del Guayas, fue aprobado;

Que, mediante comunicación s/n vía correo electrónico de fecha 14 de abril del 2015, el Lic. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador de PPS designado por el Ministerio de Ambiente, solicitó al Gobierno Provincial del Guayas, subir el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental del Proceso Construcción, Operación de la Estación de Servicio El Coronel 2, en la página web del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1729-DGA-GPG-2015 del 21 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Pedro Oswaldo Castro Rendón, Representante Legal de Estación de Servicio El Coronel 2, que se procedió a la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento de la Estación de Servicio EL Coronel 2", en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 13 de abril de 2015;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 20 de abril de 2015, en las instalaciones de la Hostería Colimes, ubicada en la Cdla. Alfonso Santisteban y vía Lomas de Colimes, provincia del Guayas, se efectuó la Audiencia Pública para la presentación del proyecto Construcción, Operación de las Estación de Servicio "El Coronel 2, en sus fases de Operación Mantenimiento y Abandono", en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental y a lo contenido en el Art. 33 del Acuerdo Ministerial No. 066 del 18 de junio de 2013;

Que, mediante Oficio No. CASSC-JCMT-2015-041 del 28 de abril de 2015, el Lic. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador de Participación Social del Ministerio de Ambiente, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Sistematización del Informe del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Estación de Servicio El Coronel 2, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 2043-DGA-GPG-2015 del 12 de mayo de 2015, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-376-2015 del 12 de mayo de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Lcdo. Juan Carlos Terán, Facilitador Socio-Ambiental designado por el MAE, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Estación de Servicio El Coronel 2", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en la calle Santa Rosa s/n y vía Lomas de Colimes, provincia del Guayas, fue aprobado;

Que, mediante Oficio No. 2061-DGA-GPG-2015 del 12 de mayo de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Oswaldo Castro, Representante Legal de la Estación de Servicio El Coronel 2, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Estación de Servicio El Coronel 2", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en la calle Santa Rosa s/n y vía Lomas de Colimes, provincia del Guayas, fue aprobado;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de junio de 2015, el Sr. Pedro Castro, Propietario de la Estación de Servicio El Coronel 2, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio "El Coronel 2", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, para su análisis;

Que, mediante comunicación s/n de 07 de septiembre de 2015, el Sr. Oswaldo Rendón, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la documentación necesaria para la obtención de la Licencia Ambiental del Estación de Servicio "El Coronel 2";

Que, mediante Oficio No. 3824-DPGA-GPG-2015 del 15 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Oswaldo Castro Rendón, Representante Legal de la Estación de Servicio EL Coronel 2, la devolución de la documentación de los costos del proyecto nuevo "Estación de Servicio El Coronel 2, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, a fin de que sea ingresada con las observaciones resueltas, en un plazo de 10 días laborables;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de septiembre de 2015, el Sr. Oswaldo Castro Rendón, ingresó a la Dirección Provincial del Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la documentación para la obtención de la Licencia Ambiental de la Estación de Servicio "El Coronel 2";

Que, mediante Oficio No. 4278-DPGA-GPG-2015, del 14 de octubre de 2015, basado en el Oficio No. 6189-DPF-MSH-2015 del 06 de octubre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Oswaldo Castro Rendón, Representante Legal de la Estación de Servicio El Coronel 2, el cálculo del 1/1000 de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución, así como el pago de Inspección Diaria-validación de Ficha de Categorización (PID) (Articulo 2, Numeral 13), pago por Seguimiento y Control (PSC) (Articulo 2, Numeral 14); Tramite 02, Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución (USD $1.000,00), Tramite 16, Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=80*1*1) (USD $80,00), siendo el valor total a cancelar de USD $1.080,00 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de octubre de 2015, el Sr. Oswaldo Castro Rendón, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de ingreso de caja No. 16010, por el valor de $1.080,00 dólares, para la obtención de la Licencia Ambiental de la Estación de Servicio El Coronel 2, ubicada en el cantón Colimes;

Que, mediante Oficio No.4654-DPGA-GPG-2015 del 19 de noviembre de 2015, basado en el Memorando No. 1018-PRA-DPGA-GPG-2015 del 18 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Pedro Castro, Propietario de

la Estación de Servicio El Coronel 2, que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Estación de Servicio El Coronel 2", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en la calle Santa Rosa s/n y vía a Lomas de Colimes, ciudadela Alfonso Santisteban, cantón Colimes, provincia del Guayas, fue aprobado; paralelamente dispuso presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, junto con la solicitud formal de la entrega de la Licencia Ambiental. Queda establecido que todos los nombres se convalidan en uno solo: "Estación de Servicio El Coronel 2", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de noviembre de 2015, el Sr. Oswaldo Castro Rendón, Representante Legal de la Estación de Servicio El Coronel 2, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental de la Estación de Servicio El Coronel 2, tramitada en Liberty Seguros, asignada con el No. 503680-Q, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 7.670,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 366 días, contados desde el 13 de octubre de 2015 hasta el 13 de octubre de 2016; y solicitó la emisión de la Licencia Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Estación de Servicio El Coronel 2, ubicada en la calle Santa Rosa s/n y vía a Lomas de Colimes, ciudadela Alfonso Santisteban, cantón Colimes, provincia del Guayas;

Que, mediante MEMO-1912-DPGA-GPG-2015 del 27 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial, remitió al Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fianza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo: "Estación de Servicio El Coronel 2, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, afiliada a la Comercializadora Petrolrios", con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental el proyecto identificado como: "Estación de Servicio El Coronel 2", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en la calle Santa Rosa s/n y vía a Lomas de Colimes, ciudadela Alfonso Santisteban, cantón Colimes, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgada mediante Oficio No. 4654-DPGA-GPG-2015 del 19 de noviembre de 2015 por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a Pedro Castro Rendón, Representante Legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Direcc.on: Illingworth 108 y Malecon • Telf.: (593-4) 2517522 • www.guayas.gob.ec

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Imbabura 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 251 0625 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 306-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA URBANIZACIÓN LAGOS DE BATAN, UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA A SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 306-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en el Km 6.5 de la vía a Samborondón, parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental mediante **oficio No. 4626-DPGA-GPG-2015 del 17 de noviembre de 2015**; considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en el Km 6.5 de la vía a Samborondón, parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, al Representante Legal de Talum S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Talum S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en el Km 6.5 de la vía a Samborondón, parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

11. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Talum de Batan", ubicada en el Km 6.5 de la vía a Samborondón, parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Talum S.A.; exclusivamente para el proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en el Km 6.5 de la vía a Samborondón, parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que regula la aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Bolívar 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2617822 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 306-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá No 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ungworm 108 y Malecón • Telf.: 093-4-2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01276 del 06 de junio de 2014, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Definitivo, para el proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Batan", ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	624302,81	9768180,97
2.	624329,45	9768190,59
3.	624335,17	9768175,89
4.	624309,44	9768165,88

Que, mediante Oficio 06331-SG-2014, del 29 de agosto de 2014, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental, suscrita por el Ing. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Batán, ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5179-DGA-GPG-2014, del 29 de septiembre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, se le comunica al Ing. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., que se aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en parroquia La Puntilla, cantón Samborondón, provincia del Guayas; otorgando la Categoría IV, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-05-204-14;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de octubre de 2014, suscrita por el Ing. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de

SUMA
Corredor vial de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Batan, ubiceda en parroquia La Puntilla, cantón Samborondón, provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5755-DGA-GPG-2014 del 10 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-988-2014 del 06 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ing. Jorge Bejarano Suárez, Representante Legal de Talum S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en la parroquia La Puntilla, cantón Samborondón, provincia del Guayas, es Aprobado con observaciones; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe de ingresar el borrador del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de enero de 2015, suscrita por el Ing. Ricardo Gabriel Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en el Km 6.5 Vía Samborondón, parroquia La Puntilla, cantón Samborondón, provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 1186-DGA-GPG-2015, del 12 de marzo de 2015, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-207-2015, 12 de marzo de 2015 suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, comunica al Sr. Ricardo Gabriel Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., que se observa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en Km 6.5 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, por lo que deberá reingresar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, documento que se obliga a presentar con las observaciones absueltas en el término de treinta (30) días;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de marzo de 2015, suscrita por el Ing. Ricardo Gabriel Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., reingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en Km 6.5 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1776-DGA-GPG-2015 del 24 de abril de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-348-2015 del 24 de abril de 2015, el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido

del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en Km 6.5 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se deberá ingresar dos declaraciones juramentadas, con los documentos soportes: Presupuesto de la obra; pago del impuesto predial del terreno o certificado de avalúo municipal actualizado; nombramiento del representante legal de la compañía promotora, copia del ruc de la compañía, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de junio de 2015, suscrito por el Ing. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., ingresa dos ejemplares de la declaración juramentada que evidencian el costo del proyecto;

Que, mediante Oficio No. 2494-DPGA-GPG-2015, del 11 de junio de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, indica al Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., que se procede a la devolución oficial de la documentación a fin de que se reingrese con la observación resuelta, para lo cual le otorgo 10 días laborables a partir de la recepción de este oficio;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de julio de 2015, suscrito por el Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., que procede a ingresar la declaración juramentada en donde se incluye un inciso o cláusula donde se deje constancia en números y letras el total de la inversión incluida el valor por concepto del área de terreno;

Que, el 16 de julio de 2015 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre María del Carmen Carranza, Coordinadora de Proyectos de Talum, Rigoberto Tene A, Facilitador Designado por el MAE, Ing. Carlos Meza de Elite Consultor, Lcda. Raquel Rodríguez, Técnico Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Centro de Información, Reunión Informativa y Publicación en página web;

Que, mediante Oficio No. 2960-DPGA-GPG-2015, del 21 de julio de 2015, la Directora de Gestión Ambiental basada en el Oficio No. 04114-DPF-MSH-2015 del 16 de julio de 2015, solicitó al Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., procede a notificar el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados a la normativa ambiental vigente, Trámite 02. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución (USD$ 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América); 16 Pago por Seguimiento y Control (PSC= $80 * 1*1) (USD$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 1.080,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser

depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de julio de 2015, suscrito por el Sr. Ing. Rigoberto Tene A., Facilitador Designado por el MAE, ingresa el informe de visita previa del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en Km 6.5 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de julio de 2015, suscrito por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., que se hace la entrega formal del Listado de invitaciones para la firma de la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas para el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en Km 6.5 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de julio de 2015, suscrito por el Sr. Jorge Bejarano, Gerente General de Talum S.A., autoriza la presentación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en Km 6.5 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, durante el período del 31 de julio al 21 de julio de 2015;

Que, mediante Oficio NO. 3064-DPGA-GPG-2015, del 27 de julio de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, que se aprobó el informe de visita previa para el proceso de participación social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en Km 6.5 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1, del 29 de julio de 2015, suscrito por el Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., realizó la invitación a la Audiencia Pública para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento

de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en Km 6.5 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 06912-SG-2015, del 30 de julio de 2015, el Ab. MGs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas, remite copia del Oficio No. 3, recibido en este despacho el día 30 de julio de 2015, suscrito por el Sr Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., quien en cumplimiento de lo que dispone la ley, invita a la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en Km 6.5 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de agosto de 2015, suscrito por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., ingreso el comprobante de caja NO. 15232 correspondiente al pago de tasas para la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante Oficio No. 3377-DPGA-GPG-2015 del 18 de agosto de 2015, suscrito por la Directora Provincial del Guayas, comunicó que se procederá a la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del estudio de impacto ambiental a partir del 31 de julio de 2015;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de agosto de 2015, suscrito por el Ing. Rigoberto Tene A., Facilitador designado por el MAE, ingresó el Informe Final del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en Km 6.5 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 05 al 21 de agosto de 2015;

Que, mediante oficio No. 3980-DPGA-GPG-2015 del 23 de septiembre de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, comunicó al Ing. Rigoberto Tene A., Facilitador designado por el MAE, que se aprobó el Informe Final del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en Km 6.5 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas; Proceso de Participación Social que se efectuó del 05 al 21 de agosto de 2015; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública realizada el 12 de agosto de 2015, a las 11H00 en Exteriores de la garita de administración de las oficinas técnicas de Plaza Lagos a lado del Cuerpo de Bomberos de Samborondón;

Que, mediante oficio No. 3981-DPGA-GPG-2015 del 23 de septiembre de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunicó al Sr. Jorge Eduardo Bejarano Suárez, Representante Legal de Talum S.A., que se aprobó el Informe Final del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en Km 6.5 de la vía Samborondon, cantón Samborondón, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación del 02 de octubre de 2015, suscrito por el Sr. Jorge Bejarano, Gerente General de Talum S.A., remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en Km 6.5 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante Oficio No. 4626-DPGA-GPG-2015 del 17 de noviembre de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, basada en el memorando 1009-PRA-DPGA-GPG-2015,comunicó al , que se aprobó en calidad de Definitivo del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en Km 6.5 de la vía Samborondón, parroquia Satelital La Puntilla, cantón Samborondón, provincia del Guayas, Cabe recalcar que todos los nombres convalidan en uno solo: Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de diciembre de 2015, suscrito por el Sr. Ricardo Echeverria Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., solicitó formalmente la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de diciembre de 2015, suscrita por el Sr. Ricardo Echeverria Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en la Compañía de Seguros Latina, signada con el No. 622586; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 19.730,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 17 de noviembre de 2015 al

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

16 de noviembre de 2016, documento solicitado mediante oficio No. No. 4626-DPGA-GPG-2015 del 17 de noviembre de 2015; además solicitó la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante memo No. 2030-DPGA-GPG-2015 del 28 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Construcción, Operación y Cierre de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en el Km 6.5 de la vía a Samborondón, parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio 4626-DPGA-GPG-2015 del 17 de noviembre de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción, Operación y Cierre de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Urbanización Lagos de Batan, ubicada en el Km 6.5 de la vía a Samborondón, parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 307-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "PLANTA DE CERÁMICA KERACISA S.A.", EN SU FASES DE CONSTRUCCIÓN, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN KM 4,5 DE LA VÍA MILAGRO-VIRGEN DE FÁTIMA, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS,

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 307-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Planta de Cerámica Keracisa S.A.", en su fases de construcción, funcionamiento, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en Km 4,5 de la Vía Milagro-Virgen de Fátima, Cantón Milagro, Provincia del Guayas,, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental mediante **oficio No. 4624-DPGA-GPG-2015 del 17 de Noviembre del 2015**; considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental proyecto identificado como: "Planta de Cerámica Keracisa S.A.", en su fases de construcción, funcionamiento, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en Km 4,5 de la Vía Milagro-Virgen de Fátima, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Keracisa S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Planta de Cerámica Keracisa S.A.", en su fases de construcción, funcionamiento, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en Km 4,5 de la Vía Milagro-Virgen de Fátima, Cantón Milagro, Provincia del Guayas,.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades del proyecto identificado como: "Planta de Cerámica Keracisa S.A.", en su fases de construcción, funcionamiento, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en Km 4,5 de la Vía Milagro-Virgen de Fátima, Cantón Milagro, Provincia del Guayas,, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Keracisa S.A.; exclusivamente para la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Planta de Cerámica Keracisa S.A.", en su fases de construcción, funcionamiento, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en Km 4,5 de la Vía Milagro-Virgen de Fátima, Cantón Milagro, Provincia del Guayas,.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Imbabura 108 y Malecón • Tel: (593-4) 251 7500 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Pedro Carbo 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 307-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interes público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-08708 del 31 de marzo de 2015, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal Zona 5, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Construcción, funcionamiento y mantenimiento de la planta de cerámica Keracisa S.A.", ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	653376	9759567
2.	653886	9759246
3.	653853	9759212

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hogwarth 158 y Manzón • Tel. (593-4) 251782 • www.guayas.gob.ec

4.	653986	9759106
5.	653856	9758906
6.	653389	9759200
7.	653158	9759401

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 32.7.1.2.2 Construcción y/u operación de fábricas para producción de azulejos de cerámica para pisos y paredes, asignando la categoría ambiental III;

Que, mediante Oficio No. KGG-201510 del 03 de julio de 2015, suscrita por el Sr. Enrique Francisco Egas Velásquez, Representante Legal de Keracisa S.A., ingresa los términos de referencia y la Declaración de Impacto Ambiental de "Planta de Cerámica Keracisa S.A., en sus fases de construcción, funcionamiento y mantenimiento" para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio NO. 3203-DPGA-GPG-2015, del 04 de agosto de 2015, basado en el Memorando No. 664-PRA-DPGA-GPG-2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, comunica al Sr. Enrique Francisco Egas Velásquez, Representante Legal de Keracisa S.A., que se aceptó con observaciones el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Planta de Cerámica Keracisa S.A.", en sus fases de construcción, funcionamiento y mantenimiento, ubicado Km 4.5 vía Milagro-Virgen de Fátima, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. En referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la licencia ambiental correspondiente se deberá presentar dos declaraciones juramentadas del costo del proyecto, con los documentos soportes: presupuesto de la obra, pago del impuesto predial del terreno o certificado de avaluó municipal actualizado, copia del nombramiento del representante legal de la compañía promotora, copia del ruc de la compañía, para lo cual se otorga un plazo de diez (10) días. Como parte del proceso de regularización ambiental se le asignó el Código E-PR-06-142-15;

Que, el 19 de agosto de 2015 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre Mónica Hernández, Coordinadora Social de Ecosambito C. Ltda. Marco Carrillo, Gerente de Proyecto Keracisa S.A., Lcda. Raquel Rodríguez, Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Centro de Información, Audiencia Pública y Publicación en página web;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de agosto de 2015, suscrito por el Sr. Enrique Francisco Egas Velásquez, Representante Legal de Keracisa S.A., ingresa dos declaraciones juramentadas con los siguientes documentos de soporte: presupuesto de la obra, pago del impuesto predial del terreno o certificado de avaluó municipal actualizado (editar en base al documento que se está anexando), nombramiento del Representante legal de Keracisa S.A., copia del RUC de Keracisa S.A.;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de septiembre de 2015, suscrito por la Tlga. Mónica Hernández Izurieta, Técnica Social de Ecosambito C. Ltda., comunica a la Directora Provincial de Gestión Ambiental que adjunta para su revisión y aprobación la documentación para la ejecución del Proceso de Participación Social del borrador de la Declaración de Impacto Ambiental en sus fases de construcción, funcionamiento y mantenimiento de la planta de Cerámica Keracisa S.A., de conformidad con lo

establecido en el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, Decreto Ejecutivo No. 1040, y acorde con la Normativa Ambiental vigente (Acuerdo Ministerial 066). A continuación detallo, la documentación respectiva para la ejecución de este proceso: Acta de convocatoria pública, formato de invitaciones, registro de entrega de invitaciones, acta de apertura de centro de información pública, registro de observaciones al Centro de Información Pública, Acta de audiencia pública, registro de asistencia a la audiencia pública, acta de cierre de centro de información pública, Cd de la Declaración de Impacto Ambiental para que sea subido a la página web del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de septiembre de 2015, suscrita por el Ing. Marco Carrillo, Gerente General de Keracisa S.A., invita a la audiencia pública del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental en sus fases de construcción, funcionamiento y mantenimiento de la planta de cerámica de Keracisa S.A., a efectuarse el día lunes 21 de septiembre de 2015 a las 11h00 en la Sede del Club Social, Cultural y Deportivo Nacional de la ciudad de Milagro, en Calle 5 de junio-#316, entre Bolívar y Pedro Carbo (en la parte posterior del Municipio de Milagro);

Que, mediante oficio No. 3838-DPGA-GPG-2015, del 16 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental basada en el Oficio No. 5946-DPF-MSH-2015 del 07 de septiembre de 2015, comunicó al Sr. Enrique Egas Velásquez, Representante Legal de Keracisa S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, trámites contemplados en los numerales: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución (USD$ 16.060,00 dólares de los Estados Unidos de América); 16 Pago por Seguimiento y Control (PSC= $80 * 1*1) (USD$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 16.140,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante Oficio Nº. 4034-DPGA-GPG-2015, del 29 de septiembre de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, comunica al Sr. Enrique Francisco Egas Velásquez, Representante Legal de Keracisa S.A., que se ha procedido a publicar la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto "Planta de Cerámica Keracisa S.A.", en sus fases de construcción, funcionamiento y mantenimiento en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, www.guayas.gob.ec/medioambiente, a partir del día 14 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. KGG-2015013 del 05 de octubre de 2015, suscrito por el Sr. Enrique Francisco Egas Velásquez, Representante Legal de Keracisa S.A., ingresan el documento en físico y en digital del Informe del Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Planta de Cerámica Keracisa S.A.", en sus fases de construcción, funcionamiento y mantenimiento, ubicado en el Km 4,5 de la vía Milagro-Virgen de Fátima, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4327-DPGA-GPG-2015, del 19 de octubre de 2015, suscrito por el Director Provincial de Gestión Ambiental (s) del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a Sr. Enrique Egas Velásquez, Representante Legal de Keracisa S.A., que se aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la "Planta de

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Cerámica Keracisa S.A., en sus fases de construcción, funcionamiento y mantenimiento, Proceso de Participación Social que se efectuó del 14 al 21 de septiembre de 2015; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web y Audiencia Pública realizada el lunes 21 de septiembre de 2015 a las 11h00 en la Sede del Club Social, Cultural y Deportivo Nacional de la ciudad de Milagro, en Calle 5 de junio-#316, entre Bolívar y Pedro Carbo (en la parte posterior del Municipio de Milagro), por lo que se debe proceder al ingreso de la Declaración de Impacto Definitivo del proyecto en mención;

Que, mediante Oficio No. KGG-201517, del 20 de octubre de 2015, suscrito por el Sr. Enrique Francisco Egas Velásquez, Representante Legal de Keracisa S.A., ingresa una copia física y en formato digital de la Declaración de Impacto Ambiental Definitiva de la Planta de Cerámica Keracisa S.A., en sus fases de construcción, funcionamiento, mantenimiento, cierre y abandono", para su revisión, análisis y aprobación;

Que, mediante Oficio No. KGG-201518, del 22 de octubre de 2015, suscrito por el Sr. Enrique Francisco Egas Velásquez, Representante Legal de Keracisa S.A., ingresa el recibo de caja No. 16037, por el pago de tasas administrativas;

Que, mediante oficio 4624-DPGA-GPG-2015, del 17 de noviembre de 2015, basado en el Memorando No. 1007-PRA-DPGA-GPG-2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Enrique Francisco Egas Velásquez, Representante Legal de Keracisa S.A., que se **Aprobó** la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Planta de Cerámica Keracisa S.A.", en sus fases de construcción, funcionamiento, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el Km 4,5 de la Vía Milagro-Virgen de Fátima, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. KGG-2015019, del 15 de diciembre de 2015, suscrito por el Sr. Enrique Francisco Egas Velásquez, Representante Legal de Keracisa S.A., adjunta al presente la Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental aprobado, por el monto de USD 23.070,00 con una vigencia de 365 días, con carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante Oficio No. KGG-2015020, del 17 de diciembre de 2015, suscrito por el Sr. Enrique Francisco Egas Velásquez, Representante Legal de Keracisa S.A., solicitan la entrega formal de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memo No. 2029-DPGA-GPG-2015 del 28 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Planta de Cerámica Keracisa S.A.", en sus fases de construcción, funcionamiento, mantenimiento, cierre y abandono.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación

Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Articulo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Planta de Cerámica Keracisa S.A.", en su fases de construcción, funcionamiento, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en Km 4,5 de la Vía Milagro-Virgen de Fátima, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio 4624-DPGA-GPG-2015 del 17 de noviembre de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Declaración de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de Keracisa S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Boyacá, Junto a "09 y Malecón • Tel.: 042-2517822 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL N° 308-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA DE FABRICACIÓN DE DESINFECTANTES Y DESODORIZANTES DE SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUÍMICOS S.A.," EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN LA LOTIZACIÓN LAS FERIAS DE DURÁN, SOLAR 7ª, MANZANA R, KM. 3.5 VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 308-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.," en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en la Lotización Las Ferias de Durán, solar 7ª, manzana R, Km. 3.5 vía Durán-Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 5053-DPGA-GPG-2015 del 22 de diciembre de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para el Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.," en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., en la persona de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.," en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en la Lotización Las Ferias de Durán, solar 7ª, manzana R, Km. 3.5 vía Durán-Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Planta de fabricación de desinfectantes y desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Las observaciones realizadas al Plan de Manejo Ambiental, incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, deben considerarse para la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.

14. Para la presentación del Informe de Cumplimiento al Plan de Acción, se deberá presentar la evidencia de la implementación de la medida de acción respecto a la observación 5.2 emitida en el informe adjunto al Oficio de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Spartan S.A., exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de fabricación de desinfectantes y desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.," en sus fases de Operación,

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hangwerth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Lotización Las Ferias de Durán, solar 7ª, manzana R, Km. 3.5 vía Durán-Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kpp/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 308-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularizaciór ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoria que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoria IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales;

Que, mediante Suplemento No. 06 del 15 de septiembre de 2015, se promulgó en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Guayas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas";

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0701 del 30 de marzo de 2011, la Abg. Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción y Operación de una Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Productos Químicos", ubicado en la Lotización Zona Industrial Ferias S.A., Mz-R, SI-7ª, cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se concluyó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	630246	9758235
2.	630219	9758267
3.	630096	9758108
4.	630074	9758141

Que, mediante Oficio No. SGPG-2011-02741 del 18 de abril de 2011, la Ab. María Fernanda Bobadilla Palma, Secretaria General Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, ingresó a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno

Provincial del Guayas, la comunicación s/n del 06 de abril de 2011, suscrita por el Ing. Gustavo Raúl Jurado Tejada, Primer Gerente de la Compañía Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., con la cual solicitó e ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto: "Construcción y Operación de una Planta de Fabricación de desinfectantes y desodorizantes de productos químicos S.A., ubicado en la lotización zona industrial Las Ferias S.A., Mz-R, SL-7 A, cantón Durán, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 839-DMA-GPG-2011 del 04 de mayo de 2011, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-279-2011 del 04 de mayo de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Gustavo Raúl Jurado Tejada, Gerente General de la Compañía SPARTAN S.A., que el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de una planta de fabricación de desinfectantes y desodorizantes de productos químicos S.A.", ubicado en la lotización zona industrial Ferias S.A., Mz-R-SL-7A del cantón Durán, provincia del Guayas, no pudo ser categorizado, teniendo que ingresar una nueva solicitud y formulario de Categorización Ambiental con las observaciones absueltas. Como parte de los procedimientos de codificación de categorización a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-02-073-11;

Que, mediante Oficio No. 01528-SG-2012 del 28 de febrero de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, ingresó a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n del 22 de febrero de 2011, suscrita por el Sr. CPA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de la Compañía Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., con la cual solicitó e ingresó la documentación necesaria para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento "Spartan del Ecuador", ubicada en el Km 3.5 vía Durán Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1054-DMA-GPG-2012 del 04 de abril de 2012, basado en el Memorando No. E-GA-MA-243-2012 del 23 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de la Compañía Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., que la documentación ingresada para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la planta de fabricación de desinfectantes y desodorizantes de productos químicos Spartan del Ecuador S.A.", ubicado en el 3.5 vía Durán Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas, fue aprobada, otorgando la Categoria Ambiental II, otorgando un plazo de 15 días para la presentación de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de abril de 2012, la Dra. Miriam Andrade, Gerente de Producción de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., autorizó ante el Gobierno Provincial del Guayas a CENIA CIA. LTDA, para que se le proporcione información del trámite para obtener el Certificado de Categorización de la Compañía Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.;

Que, mediante Oficio No. 065-CEN-2011 del 07 de mayo de 2012, el Ing. Franklin Villamar Bajaña, Gerente General de CENIA C. LTDA., autorizó ante el Gobierno Provincial del Guayas al Sr. Fernando Pote, para realizar los trámites pertinentes;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de junio de 2012, el CPA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el estudio de Impacto Ambiental Ex –post del proyecto en Operación y Mantenimiento de la Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Productos Químicos Spartan del Ecuador S.A.;

Que, mediante Oficio No. 3740-DMA-GPG-2012 del 04 de septiembre de 2012, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-523-2012 del 31 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. CPA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan del Ecuador S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Productos Químicos Spartan del Ecuador S.A., ubicada en la Lotización Las Ferias de Durán, Km. 3.5 de la vía Durán-Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas, fueron aprobados, otorgando un plazo de 30 días para ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de enero de 2013, el C.PA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex –Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y mantenimiento de la Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., ubicada en la Lotización Las Brisas de Durán, solar 7A, Mz. R, Km. 3.5 de la vía Durán-Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 2010-DMA-GPG-2013 del 11 de abril de 2013, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-365-2013 del 11 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al C.PA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan del Ecuador Producto Químicos S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y mantenimiento de la Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., ubicada en la Lotización Las Brisas de Durán, solar 7A, Mz. R, Km. 3.5 de la vía Durán-Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas, fue aceptado, y dispuso se dé cumplimiento a lo contenido en la Disposición Final Segunda del Decreto Ejecutivo No. 1040. Publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo del 2008, paralelamente ingresar la documentación de los costos de operación de la actividad en funcionamiento para notificar el cálculo del 1/1000, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicado en el Registro Oficial No. 62 del 18 de agosto de 2010, luego de realizada la difusión pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental y cumplido con lo determinado en la normativa vigente relacionada, se otorgó un plazo de 5 días para el ingreso de la Sistematización del Proceso de Participación Social, para su revisión y análisis;

Que, el 15 de mayo de 2013, se llevó a efecto la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de Spartan, entre la Sra. Miriam Andrade, Gerente de Producción de Spartan del Ecuador, el Sr. Andrés Villamar, Consultor de CENIA Cía.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ingweath 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.gtaguas.gob.ec

Ltda., la Sra. Blanca Escobar, Técnica de CENIA Cía. Ltda., y la Tlga. Verónica Pérez, Técnico del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de Participación Social serían: publicación en prensa escrita, centro de información y publicación en página web;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de junio de 2013, el CPA Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex –post Definitivo e Informe de los Resultados del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y mantenimiento de la Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., ubicada en la Lotización Las Brisas de Durán, solar 7A, Mz. R, Km. 3.5 de la vía Durán-Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 2265-DMA-GPG-2013 del 28 de mayo de 2013, basado en el Memorando No. 542-ASA-DMA-2013 del 11 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dispuso al Sr. CPA. Gustavo Tejada Jurado, Representante Legal de Spartan del Ecuador S.A., que en función de la inspección realizada el 04 de abril de 2013 a la Planta Spartan del Ecuador, ubicada en el Km. 3.5 de la vía Durán-Tambo, realizar un análisis de aguas residuales para determinar la eficiencia de la planta de tratamiento, presentar un Plan de Acción en caso de que los valores excedan los valores establecidos en la norma, vinculante al proceso de regularización ambiental llevado en la Jefatura de Licenciamiento Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, paralelamente presentar los reportes o solicitud de limpiezas del pozo séptico de la planta, para todo ello otorgó un plazo de 15 días;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de agosto de 2013, la Dra. Miriam Andrade, funcionaria de Spartan del Ecuador S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, lo solicitado mediante Oficio No. 2265-DMA-GPG-2013 del 28 de mayo de 2013;

Que, mediante Oficio No. 3736-DMA-GPG-2013 del 15 de agosto de 2013, basado en el Memorando No. 896-ASA-DMA-2013 del 14 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dispuso al Sr. CPA. Gustavo Tejada Jurado, Representante Legal de Spartan del Ecuador S.A., realizar un nuevo muestreo de aguas residuales de tipo de compuesto, y presentar los reportes o solicitud de limpiezas del pozo séptico de la planta, en un plazo de quince (15) días;

Que, mediante Oficio No. 175-CEN-2013 del 28 de noviembre de 2013, el Sr. Andrés Villamar Cárdenas de CENIA Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres certificados oficiales notariados de los costos de operación y mantenimiento de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y mantenimiento de la Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.";

Que, mediante comunicación s/n del 18 de diciembre de 2013, el CPA Gustavo Tejada, hace conocer a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, las razones por la cuales no se permitió el ingreso del personal de la Dirección de Ambiente, durante las visitas realizadas a la Planta industrial Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.;

Que, mediante Oficio No. 0222-DMA-GPG-2014 del 15 de enero de 2014, basado en el Memorando No. 054-ASA-DMA-2014 del 14 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dispuso al Sr. CPA. Gustavo Tejada Jurado, Representante Legal de Spartan del Ecuador, incluir en el Plan de Manejo Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post en proceso de revisión por la Jefatura de Licenciamiento Ambiental, las medidas ambientales consideradas para el tratamiento de aguas residuales industriales, realizar de forma inmediata un análisis compuesto de las aguas de los afluentes y efluentes de la planta de tratamiento, y comunicar por escrito la fecha de la realización de los mismos, con la finalidad de que un delegado de la Jefatura de Auditoria y Seguimiento Ambiental presencie la ejecución de los monitoreos, para el cumplimiento de estas disposiciones se otorgó un plazo de 15 días;

Que, mediante Oficio No. 1141-DMA-GPG-2014 del 12 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Gustavo Jurado, Representante Legal de Spartan S.A., la devolución de la documentación ingresada a efectos de realizar el cálculo de la tasa a pagar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y mantenimiento de la Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.";;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de mayo de 2014, la Sra. Miriam Andrade, Gerente de Planta de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el informe del proyecto para repotenciar el sistema de tratamiento de aguas residuales, junto con su cronograma de implementación;

Que, mediante Oficio No. 3423-DMA-GPG-2014 del 09 de junio de 2014, basado en el Memorando No. 0560-ASA-DMA-2014 del 02 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dispuso al Sr. CPA. Gustavo Tejada Jurado, Representante Legal de Spartan del Ecuador, elaborar un procedimiento de coordinación en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 77 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, replantear el destino de las aguas tratadas para la limpieza de las baterías sanitarias, presentar evidencia de la entrega de las aguas residuales de Spartan a un gestor autorizado, y realizar un análisis compuesto de las aguas del afluente y efluente de la planta de tratamiento de las aguas residuales industriales;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de junio de 2014, el CPA Gustavo Raúl Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan del Ecuador, autorizó ante el Gobierno Provincial del Guayas, al Sr. Gustavo Patricio Pazmiño Barcia, para realizar el respectivo trámite de licenciamiento Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y mantenimiento de la Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.";

Que, mediante comunicación s/n del 20 de junio de 2014, el CPA. Gustavo Raúl Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan Ecuador, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación correspondiente para el cálculo del pago de las tasas del proceso de licenciamiento ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y mantenimiento de la Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.";

Que, mediante Oficio No. 4412-DGA-GPG-2014 del 06 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. CPA. Gustavo Tejada Jurado, Primer Gerente Spartan del Ecuador, la ratificación en las disposiciones contenidas en el Oficio No. 3423-DMA-GPG-2014 del 09 de junio de 2014, vinculantes al proceso de regularización ambiental, llevado a cabo en la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4485-DGA-GPG-2014 del 11 de agosto de 2014, basado en el Oficio No. 03356-DF-MSH-2014 del 01 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. CPA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., el cálculo del 1/100 del costo del proyecto, según lo determinado en el Artículo 2, numeral 2, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación/funcionamiento, así como la Tasa de Inspección Diaria-validación de Ficha de Categorización (TID) (Artículo 2, Numeral 15), Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (Artículo 2, Numeral 16); Trámite 02, Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación/funcionamiento (USD $ 34.921,44), Trámite 15, Tasa de inspección diaria (TID) (USD $ 80,00), Trámite 16, Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= $ 80*1*3) (USD $ 240), siendo el valor total a cancelar de USD $35.241,44 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de abril de 2015, el CPA. Gustavo Jurado T., Representante Legal de Spartan S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, copia del CD con la información del Plan de Manejo Ambiental y del Informe de Participación Social de la actividad en identificada como: "Operación y mantenimiento de la Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.";

Que, mediante comunicación s/n del 20 de abril de 2015, el CPA. Gustavo Raúl Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación correspondiente para que se realice un nuevo cálculo de las tasas ambientales correspondientes al proceso de regularización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y mantenimiento de la Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.";

Que, mediante Oficio No. 2200-DPGA-GPG-2015 del 20 de mayo del 2015, basado en el Oficio No. 02734-DF-MSH-2015 del 15 de mayo de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Gustavo Raúl Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan S.A., la devolución oficial de la documentación correspondiente para el cálculo de las tasas ambientales a fin de que se reingrese con las observaciones absueltas, para lo cual otorgó un plazo de 10 días laborables;

Que, mediante Oficio No. SP/001-05-2015/DMA del 29 de mayo de 2015, el CPA. Gustavo Jurado Tejada, Primer Gerente de la Compañía Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga de 20 días hábiles, para preparar un nuevo informe según lo solicitado en el Oficio No. 2200-DPGA-GPG-2015 de fecha 20 de mayo de 2015;

Que, mediante Oficio No. 2380-DPGA-GPG-2015, del 1 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, concedió al Sr. CPA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan del Ecuador S.A., una prórroga de 20 días laborables, y, comunicó que en caso de incumplimiento de entrega de la documentación en los plazos establecidos, se oficiaría a Comisaría Provincial de Ambiente, para las acciones administrativas a las que haya lugar;

Que, mediante Oficio No. SP/001-06-2015/DMA del 24 de junio de 2015, el Sr. CPA. Gustavo Jurado Tejada, Primer Gerente de Spartan Ecuador, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para efectuar el nuevo cálculo de las tasas ambientales correspondientes al proceso de regularización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y mantenimiento de la Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.";

Que, mediante Oficio No. 2824-DPGA-GPG-2015 del 09 de julio de 2015, basado en el Oficio No. 03933-DPF-MSH-2015 del 08 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. CPA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan del Ecuador S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento, Trámite 03, Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD $5.317,80), Trámite 16 Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=$80*1*1) (USD $80.00), siendo el valor total a cancelar de USD $5.397,80 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante Oficio No. SP/001-07-2015/DMA del 15 de julio de 2015, el CPA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan Ecuador, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 15015, por el valor de $5.397,80 por concepto de emisión de la Licencia Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y mantenimiento de la Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.";

Que, mediante Oficio No. 3104-DPGA-GPG-2015 del 29 de julio de 2015, basado en el Memorando No. 611-PRA-DPGA-GPG-2015 del 29 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. CPA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.", ubicada en el Km. 3.5 vía Durán-Tambo, cantón Durán, Provincia del Guayas, no es Aprobado, otorgando un plazo de 30 días para el reingreso del documento con las observaciones absueltas; y que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post, fue aprobado;

Que, mediante Oficio No. SP/001-08-2015/DMA del 18 de agosto de 2015, el CPA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga de

60 dias laborables, para actualizar la información del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A;

Que, mediante Oficio No. 3454-DPGA-GPG-2015 del 21 de agosto de 2015, la Directora Provincial del Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. CPA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan del Ecuador, que lo solicitado mediante Oficio No. SP/001-08-2015/DMA del 18 de agosto de 2015, no era procedente dado que el Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), fue sustituido a través del Acuerdo Ministerial No. 061, en el cual no se contempla prórrogas en caso de incumplimientos, sin embargo a fin de que cumpla con lo dispuesto en el Oficio No. 3104-DPGA-GPG-2015 del 21 de agosto de 2015, dispuso el reingreso del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A" con las observaciones absueltas en un término máximo de 15 días;

Que, mediante Oficio No. SP/001-09-2015/DMA del 11 de septiembre de 2015, el CPA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan del Ecuador, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex -Post y Plan de Manejo Ambiental definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A." para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 4313-DPGA-GPG-2015 del 16 de octubre de 2015, basado en el Memorando No. 927-PRA-DPGA-GPG-2015 del 16 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. CPA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., que la segunda revisión del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de fabricación de desinfectantes y desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.", fue observado, otorgando un plazo de veinte (20) días para el reingreso del documento con las observaciones absueltas;

Que, mediante Oficio No. SP/001-11-2015/DMA del 18 de noviembre de 2015, el Sr. CPA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de fabricación de desinfectantes y desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.", para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 5053-DPGA-GPG-2015 del 22 de diciembre de 2015, basado en el Memorando No. 1123-PRA-DPGA-GPG-2015 del 22 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. CPA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., que la tercera revisión del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental definitivo de la actividad en

funcionamiento identificada como: "Planta de fabricación de desinfectantes y desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.," en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Lotización Las Ferias de Durán, solar 7ª, manzana R, Km. 3.5 vía Durán-Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas, fue aprobado, solicitando efectué el ingreso de la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo aprobado, y paralelamente solicitar la entrega formal de la respectiva Licencia Ambiental. Queda establecido que todos los nombres se convalidan en uno solo: "Planta de fabricación de desinfectantes y desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.," en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono";

Que, mediante comunicación s/n del 08 de enero de 2016, el CPA. Gustavo Jurado Tejada, Representante Legal, Spartan del Ecuador S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la póliza de seguros del Plan de Manejo Ambiental, incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex –post de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de fabricación de desinfectantes y desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", tramitada en Ecuatoriano Suiza Compañía de Seguros, asignada con el No. MTRZ-0000083114, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 18.200,00 dólares de los Estados Unidos de America, con una vigencia de 365 días, desde el 07 de enero de 2016 hasta el 06 de enero de 2017; paralelamente solicitó la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante Memo No. 050-DPGA-GPG-2016 del 15 de enero de 2016, la Directora provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial, la Póliza de Seguro de Fianza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento: "Operación de la Planta de Fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Productos Químicos Spartan del Ecuador S.A., con el objeto de que se revise, se apruebe u observe, o se proceda a su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; y, conforme a lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de fabricación de Desinfectantes y Desodorizantes de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.," en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Lotización Las Ferias de Durán, solar 7ª, manzana R, Km. 3.5 vía Durán-Tambo, cantón Durán, provincia de Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante Oficio No. 5053-DPGA-GPG-2015 del 22 de diciembre de 2015, por la Ing. Cecilia Herrera

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517400 • www.guayas.gob.ec

Villao, MSc, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese la presente resolución al Representante Legal de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 110-LAII-DPGA-GPG DEL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA PLANTA DE HORMIGÓN DE LA EMPRESA CADMECORP ASOCIADOS S.A., UBICADO EN LAS BRISAS MZ. C. SL 23-24-25-26-27-28-29-35-36-37-38-39-40, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS"

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 110-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la planta de hormigón de la empresa CADMECORP Asociados S.A., ubicado en las Brisas Mz. C. SL 23-24-25-26-27-28-29-35-36-37-38-39-40, cantón Durán, provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante a través oficio No. **4288-DPGA-GPG-2015 del 14 de octubre de 2015**, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, del proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la planta de hormigón de la empresa CADMECORP Asociados S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, CADMECORP Asociados S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la planta de hormigón de la empresa CADMECORP Asociados S.A., ubicado en las Brisas Mz. C. SL 23-24-25-26-27-28-29-35-36-37-38-39-40, cantón Durán, provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de este proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de este proyecto.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kpp/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 110-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

SUMA
Gestión para el DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-200382 del 21 de junio del 2015, el Ing. Raúl Clemente Rodríguez Paramo, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental Encargado, del Ministerio del Ambiente de la Provincia del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la planta de hormigón de la Empresa CADMECORP Asociados S.A., de la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	632189	9758014
2	632403	9757946
3	632343	9757755
4	632034	9757853
5	632027	9757861
6	632189	9758014

Que, el Catálogo de Proyectos, Obras y Actividades, establece para este tipo de proyecto de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 51.19.02: Planta procesadora de hormigón;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 05 de septiembre de 2015, en el Auditorio de la Asociación Ganadera del Litoral y Galápagos, ubicada en el Km. 5.5. Vía Durán-Yaguachi, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la planta de hormigón de la Empresa CADMECORP Asociados S.A., en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de septiembre de 2015, el Sr. Ángel Cadme Cárdenas, Representante Legal de CADMECORP S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambienta e Informe del Proceso de Participación Social, junto con el comprobante de caja No. 15822 por el valor de USD $180,00 correspondiente al pago de tasas administrativas del proyecto Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Lizarzaburu 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

planta de hormigón de la Empresa CADMECORP Asociados S.A., ubicada en las Brisas Mz. C SL 23-24-25-26-27-28-29-35-36-37-38-39-40, cantón Duran, provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 4288-DPGA-GPG-2015 de fecha 14 de octubre de 2015, basado en el Memorando No. 909-PRA-DPGA-GPG-2015 del 14 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ángel Cadme Cárdenas, Representante Legal CADMECORP Asociados S.A., que el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la planta de hormigón de la Empresa CADMECORP Asociados S.A., ubicado en las Brisas Mz. C. SL 23-24-25-26-27-28-29-35-36-37-38-39-40, cantón Durán, provincia del Guayas, fueron **aprobados;** y dispuso solicitar la emisión del permiso ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de noviembre de 2015, el Sr. Ángel Gustavo Cadme Cárdenas, Gerente General de CADMECORP S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión del permiso ambiental de la Ficha Ambiental y el Plan Ambiental aprobado mediante Oficio No. 4288-DPGA-GPG-2015 de fecha 14 de octubre de 2015;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: Planta de hormigón de la Empresa CADMECORP Asociados S.A., en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en las Brisas Mz. C. SL 23-24-25-26-27-28-29-35-36-37-38-39-40, cantón Durán, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Ing. Juan Carlos Erazo, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante, a través del Oficio No. 4288-DPGA-GPG-2015 de fecha 14 de octubre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Planta de hormigón de la Empresa CADMECORP Asociados S.A., los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a CADMECORP Asociados S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/cfvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 111-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA EN EL CANTÓN EL EMPALME, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN EL KM 1.5 DE LA AV. GUAYAQUIL Y CALLE S/N MANZANA D, SECTOR DE LA CIUDADELA SANTA FE, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS."

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 111-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón El Empalme, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el KM 1.5 de la Av. Guayaquil y Calle s/n Manzana D, sector de la ciudadela Santa Fe, cantón El Empalme, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través oficio **No. 3985-DPGA-GPG- 23 DE SEPTIEMBRE DEL2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón El Empalme, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el KM 1.5 de la Av. Guayaquil y Calle s/n Manzana D, sector de la ciudadela Santa Fe, cantón El Empalme, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura - Guayas; a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón El Empalme, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el KM 1.5 de la Av. Guayaquil y Calle s/n Manzana D, sector de la ciudadela Santa Fe, cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón El Empalme, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el KM 1.5 de la Av. Guayaquil y Calle s/n Manzana D, sector de la ciudadela Santa Fe, cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ingeworth 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc

RESOLUCIÓN No. 111-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

SUMA
Comisión de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio s/n del 26 de marzo de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodriguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Construcción y Operación de la Unidad de Flagrancia en el cantón El Empalme, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1.	651229	9881950
2.	651226	9882072
3.	651112	9882069
4.	651115	9881947

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 23.3.3.1 Construcción y/u Operación de Centros Comerciales y Edificios Institucionales, asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante Oficio NO. PIC-CJ-SON-2015-153, del 06 de agosto de 2015, suscrita por el Ing. Rodrigo Pareja, Subgerente de Obras Nuevas, ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en el Km 1.5 de la vía a Guayaquil, cantón El Empalme, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, además ingreso el comprobante de ingreso a caja No. 15341 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas;

SUMA
Coordinación para DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Nueve de Octubre 108 y Malecón • Tel. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 30 de julio de 2015, a las 10h00, en Auditorio Municipal del GADM del Cantón El Empalme, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado: "Edificio de la Unidad de Flagrancia de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en el Km 1.5 de la vía a Guayaquil, cantón El Empalme, Provincia de Guayas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 3395-DPGA-GPG-2015, de fecha 18 de agosto de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basada en el Memorando NO. 710-PRA-DPGA-GPG-2015, no aprobó la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental pero aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón El Empalme, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el KM 1.5 de la Av. Guayaquil y Calle s/n Manzana D, sector de la ciudadela Santa Fe, cantón El Empalme, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PU-06-019-15;

Que, mediante Oficio NO. PIC-CJ-SON-2015-171, del 26 de agosto de 2015, suscrita por el Ing. Rodrigo Pareja, Subgerente de Obras Nuevas, ingresó la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en el Km 1.5 de la vía a Guayaquil, cantón El Empalme, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 3985-DPGA-GPG-2015, de fecha 23 de septiembre de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basada en el Memorando NO. 842-PRA-DPGA-GPG-2015, aprobó la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón El Empalme, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el KM 1.5 de la Av. Guayaquil y Calle s/n Manzana D, sector de la ciudadela Santa Fe, cantón El Empalme, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. CJ-CEIC-SON-2015-247 del 26 de octubre de 2015, suscrito por el Ing. Rodrigo Pareja, Subgerente de Obras Nuevas, solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón El Empalme, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el KM 1.5 de la Av.

Guayaquil y Calle s/n Manzana D, sector de la ciudadela Santa Fe, cantón El Empalme, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 3985-DPGA-GPG-2015, de fecha 23 de septiembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura - Guayas; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/crvc

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 112-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LABMAC", UBICADO EN BRISAS DEL RÍO, SOLAR 13, FRENTE A LA CIUDADELA ACUARELA, MANZANA NO. 2, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS."

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 112-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Construcción, Operación y Mantenimiento de LABMAC", ubicado en Brisas del Río, Solar 13, Frente a la Ciudadela Acuarela, Manzana No. 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través **oficio No. 4174-DPGA-GPG- del 8 de OCTUBRE del 2015,** y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como "Construcción, Operación y Mantenimiento de LABMAC", a LABMAC, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, LABMAC, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Construcción, Operación y Mantenimiento de LABMAC", ubicado en Brisas del Río, Solar 13, Frente a la Ciudadela Acuarela, Manzana No. 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

4. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de o posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Construcción, Operación y Mantenimiento de LABMAC", ubicado en Brisas del Río, Solar 13, Frente a la Ciudadela Acuarela, Manzana No. 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VELEZ VELEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/ps/crvc

RESOLUCIÓN No. 112-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Articulo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonia con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Bingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2617622 • www.guayas.gob.ec

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01762 del 27 de agosto de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA FÁBRICA LABMAC", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	629567	9758039
2	629628	9757977
3	629455	9757844
4	629411	9757899

Que, el Catálogo de Proyectos, Obras y Actividades, establece para este tipo de proyecto de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 32.5.4.1.1: Construcción y /u Operación de fábricas para elaboración de medicinas naturales, II.;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 3 de marzo de 2015, en la Urbanización La Feria, Mz U Solar B2, contiguo a Bananera Light, Cantón Durán, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de LABMAC", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de marzo de 2015, suscrita por el Ing. Marcos Ortiz Arcos, Representante Legal de LABMAC, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de LABMAC" ubicado en Brisas del Río, Solar 13, Frente a la Ciudadela Acuarela, Manzana No. 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Mediante la misma comunicación se ingresó el comprobante de ingreso de caja No. 13747, por concepto del

pago de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

Que, mediante oficio No. 2260-DPGA-GPG-2015, de fecha 25 de mayo de 2015, basado en el Memorando 397-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de LABMAC", ubicado en Brisas del Rio, Solar 13, Frente a la Ciudadela Acuarela, Manzana No. 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-097-2015;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de agosto de 2015, suscrita por el Ing. Marcos Ortiz Arcos, Representante Legal de LABMAC, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de LABMAC" ubicado en Brisas del Río, Solar 13, Frente a la Ciudadela Acuarela, Manzana No. 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento.

Que, mediante oficio No. 4174-DPGA-GPG-2015, de fecha 08 de octubre de 2015, basado en el Memorando 884-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **Aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de LABMAC", ubicado en Brisas del Río, Solar 13, Frente a la Ciudadela Acuarela, Manzana No. 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Que, mediante comunicación s/n del 13 de octubre 2015, suscrita por el Ing. Marcos Ortiz Arcos, Representante Legal de LABMAC, solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de LABMAC", ubicado en Brisas del Río, Solar 13, Frente a la Ciudadela Acuarela, Manzana No. 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4174-DPGA-GPG-2015, de fecha 08 de octubre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a LABMAC, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/psp/crvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 113-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "URBANIZACIÓN PLAYA CORAL", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN EL KM. 7.5 VÍA PLAYAS-DATA, PARROQUIA PLAYAS, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 113-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental el proyecto identificado como: "Urbanización Playa Coral", en sus fases de Construcción, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km. 7.5 Vía Playas-Data, Parroquia Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través **oficio No. 4613-DPGA-GPG-del 17 de Noviembre del2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como: "Urbanización Playa Coral", en sus fases de Construcción, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km. 7.5 Vía Playas-Data, Parroquia Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, BRIMONDOSCORP S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Urbanización Playa Coral", en sus fases de Construcción, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km. 7.5 Vía Playas-Data, Parroquia Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental Competente le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

12. Se deberá considerar para la presentación del primer informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental que, dentro del Plan de Monitoreo y Seguimiento, los monitoreos deben ser realizados semestralmente por laboratorios acreditados ante el SAE, siguiendo los lineamientos establecidos en la Normativa Ambiental vigente y anexando los respectivos medios de verificación.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: "Urbanización Playa Coral", en sus fases de Construcción, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km. 7.5 Vía Playas-Data, Parroquia Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/dbp/crvc

RESOLUCIÓN No. 113-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente, derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013, en el cual se reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Min steriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoria que le fue asignada, o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPGA-2015-201232 del 23 de julio de 2015, suscrito por el Ing. Roberto Enrique Gavilánez Torres, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, Encargado, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Urbanización Playa Coral, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1.	573099	9703153
2.	573083	9703167
3.	572999	9702890
4.	573009	9702888
5.	572991	9702821
6.	573000	9702819
7.	573030	9702816
8.	573049	9702883
9.	573041	9702884
10.	573117	9703143

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Urdaneta 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517922 • www.prefectura.gob.ec

Que, el Catálogo de Proyectos, Obras o Actividades, establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 41.01.01 Construcción de infraestructura civil mayor a 5000 m^2 y menor o igual a 50000 m^2;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 01 de agosto de 2015, a las 10h00, en el predio ubicado en el Km. 7.5 Vía Playas-Data, Parroquia Playas, Cantón Playas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Urbanización Playa Coral", en sus fases de Construcción, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km. 7.5 Vía Playas-Data, Parroquia Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio s/n del 06 de agosto de 2015, suscrita por el Ing. Víctor H. Bedoya, Representante Legal de BRIMONDOSCORP S.A., ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como: "Urbanización Playa Coral", en sus fases de Construcción, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km. 7.5 Vía Playas-Data, Parroquia Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, además ingresó el comprobante de ingreso a caja No. 14932 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 3970-DPGA-GPG-2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando No. 835-PRA-DPGA-GPG-2015, observó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como: "Urbanización Playa Coral", en sus fases de Construcción, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km. 7.5 Vía Playas-Data, Parroquia Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, y otorgó diez (10) días término para ingresar una nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-175-15;

Que, mediante oficio s/n del 12 de octubre de 2015, suscrita por el Ing. Víctor H. Bedoya Pilozo, Representante Legal de BRIMONDOSCORP S.A., ingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Urbanización Playa Coral", en sus fases de Construcción, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km. 7.5 Vía Playas-Data, Parroquia Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 4613-DPGA-GPG-2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando No. 1001-PRA-DPGA-GPG-2015, **aprobó** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Urbanización Playa Coral", en sus fases de Construcción, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km. 7.5 Vía Playas-Data, Parroquia Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, y se dispuso ingresar la solicitud formal para la emisión del respectivo Permiso Ambiental;

Que, mediante Oficio s/n del 25 de noviembre de 2015, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Bedoya Pilozo, Representante Legal de BRIMONDOSCORP S.A., solicita la emisión del respectivo Permiso Ambiental;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "Urbanización Playa Coral", en sus fases de Construcción, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Km. 7.5 Vía Playas-Data, Parroquia Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho Proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4613-DPGA-GPG-2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de BRIMONDOSCORP S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/dbp/crvc

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 114-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PASAJE COMERCIAL ALLAUCA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN SAMUEL CISNEROS ENTRE CALLE EUROPA Y VEHICULAR, SECTOR RÍO GUAYAS MZ. Q AL LADO DE ALMACENES JAHER Y FRENTE A ALMACENES TÍA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 114-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Pasaje Comercial Allauca, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en Samuel Cisneros entre calle Europa y Vehicular, sector Rio Guayas Mz. Q al lado de almacenes JAHER y frente a almacenes Tia, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través **oficio No. 5057-DPGA-GPG- del 22 de Diciembre del2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto nuevo identificado como "Pasaje Comercial Allauca, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", a PASAJE COMERCIAL ALLAUCA, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, PASAJE COMERCIAL ALLAUCA, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Pasaje Comercial Allauca, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en Samuel Cisneros entre calle Europa y Vehicular, sector Rio Guayas Mz. Q al lado de almacenes JAHER y frente a almacenes Tia, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto nuevo identificado como "Pasaje Comercial Allauca, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en Samuel Cisneros entre calle Europa y Vehicular, sector Río Guayas Mz. Q al lado de almacenes JAHER y frente a almacenes Tía, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA
Firma de acción de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Tingworth 138 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Tel: (593-4) 2517623 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 114-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel: (593-4) 2517522 • www.guayas.gob.ec

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-09001 del 13 de abril de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodriguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "COMERCIAL ALLAUCA", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	628465	9760714
2	628481	9760698
3	628466	9760681
4	628450	9760697
5	628475	9760686

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial No. 270 del 13 de febrero del 2015, el cual reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 49.3.1.1 Construcción y/u operación de instalaciones para el almacenamiento y bodegaje general, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 18 de septiembre de 2015, en las instalaciones Pasaje Comercial ALLAUCA, ubicado en Samuel Cisneros entre Europa y vehicular, sector Rio Guayas Mz Q- Durán, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Pasaje Comercial Allauca, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de septiembre de 2015, suscrita por el Sr. Ricardo Allauca Mendoza, Representante Legal de Pasaje Comercial Allauca, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "Pasaje Comercial Allauca, en sus fases de Operación, Mantenimiento y

Abandono", ubicada en Samuel Cisneros entre calle Europa y Vehicular, sector Rio Guayas Mz. Q al lado de almacenes JAHER y frente a almacenes Tia, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Mediante la misma comunicación se ingresó el comprobante de ingreso de caja No. 15855, por concepto del pago de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4697-DPGA-GPG-2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, basado en el Memorando 992-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y No Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "Pasaje Comercial Allauca, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en Samuel Cisneros entre calle Europa y Vehicular, sector Rio Guayas Mz. Q al lado de almacenes JAHER y frente a almacenes Tia, Cantón Durán, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-217-2015;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-204224 del 12 de diciembre de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodriguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, actualizó el Certificado de Intersección para el Proyecto "PASAJE COMERCIAL ALLAUCA", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	628465	9760714
2	628481	9760698
3	628466	9760681
4	628450	9760697
5	628475	9760686

Que, de acuerdo al Catálogo de Proyectos, Obras o Actividades emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo del 2015, el cual modifica el cual reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las caracteristicas particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 41.01.07 Construcción y/u operación de centros comerciales;

SUMA Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2561922 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n del 15 de diciembre de 2015, suscrita por el Sr. Ricardo Allauca Mendoza, Representante Legal de Pasaje Comercial Allauca, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "Pasaje Comercial Allauca, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en Samuel Cisneros entre calle Europa y Vehicular, sector Río Guayas Mz. Q al lado de almacenes JAHER y frente a almacenes Tía, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5057-DPGA-GPG-2015, de fecha 22 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1125-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **Aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "Pasaje Comercial Allauca, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en Samuel Cisneros entre calle Europa y Vehicular, sector Río Guayas Mz. Q al lado de almacenes JAHER y frente a almacenes Tía, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de diciembre de 2015, suscrita por el Sr. Ricardo Allauca Mendoza, Representante Legal de Pasaje Comercial Allauca, solicitó la emisión del respectivo Permiso Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Pasaje Comercial Allauca, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en Samuel Cisneros entre calle Europa y Vehicular, sector Río Guayas Mz. Q al lado de almacenes JAHER y frente a almacenes Tía, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho Proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 5057-DPGA-GPG-2015, de fecha 22 de diciembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

SUMA
Corporación para el DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a PASAJE COMERCIAL ALLAUCA, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/psp/crvc

SUMA
Secretaría de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Chimborazo 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 115-LAII-DPGA-GPG DEL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN LA CDLA. UNIVERSITARIA KM. 1.5 VÍA A MILAGRO KM. 26, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS,

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 115-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio del Centro de Investigación de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Cdla. Universitaria Km. 1.5 vía a Milagro Km. 26, cantón Milagro, provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio **No. 4567-DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de noviembre de 2015**, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, del proyecto identificado como: "Edificio del Centro de Investigación de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Universidad Estatal de Milagro, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio del Centro de Investigación de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Cdla. Universitaria Km. 1.5 vía a Milagro Km. 26, cantón Milagro, provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción y/u operación de este proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Obtener el registro de generador de desechos peligrosos ante el MAE.

14. Las observaciones realizadas al Plan de Manejo Ambiental de la Ficha Ambiental aprobada, deben considerarse en la presentación del Informe Anual de Cumplimiento.

15. Considerar que los pozos sépticos para el almacenamiento de las aguas residuales domésticas, deben estar construidos con materiales que impidan las infiltraciones, y que los mantenimientos se deben realizar a través de hidrocleaners, de los cuales se debe mantener registros del desalojo y mantenimiento de las aguas residuales.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Pingwurth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

La presente Licencia Ambiental se otorga a la Universidad Estatal de Milagro, exclusivamente para el proyecto: Edificio del Centro de Investigación de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Cdla. Universitaria Km. 1.5 vía a Milagro Km. 26, cantón Milagro, provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kpp/crvc

RESOLUCIÓN No. 115-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas.

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-08760 del 06 de abril de 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente de la Provincia del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio Centro de Investigación de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro, ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Unsworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	655301	9762305
2	655338	9762302
3	655345	9762335
4	655308	9765338
5	656301	9762305

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 11.1.6.2.1. Construcción y/u operación de laboratorios de análisis físico, químico y microbiológico (agua y suelo) categoría II;

Que, mediante Oficio No. UNEMI-DF-2015-020-OF del 08 de abril de 2015, el CPA. David Pincay Sancán, Representante Legal de UNEMI, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto: Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio Centro de Investigación de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro, ubicado en la Cdla. Universitaria Km. 1.5 vía a Milagro, Km 26, Milagro de la Provincia del Guayas, cantón Milagro, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 13926 por el valor de $180.00, para trámites pertinentes de regularización ambiental;

Que, mediante Oficio No. 2069-DPGA-GPG-2015 del 13 de mayo de 2015, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-378-2015 del 13 de mayo de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al CPA. David Pincay Sancán, Representante Legal de la Universidad Estatal de Milagro UNEMI, que la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio Centro de Investigación de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro", ubicado en la Cdla. Universitaria Km. 1.5 vía a Milagro Km. 26, cantón Milagro, provincia del Guayas, no fueron aprobados, otorgando un plazo de 10 días para el reingreso de la documentación con las observaciones absueltas. Como parte del proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PU-06-011-15;

Que, mediante Oficio No. UNEMI-DF-2015-023-OF del 17 de abril de 2015, el CPA. David Pincay Sancán, Representante Legal de la Universidad Estatal de Milagro UNEMI, solicitó a la Dirección Provincial del Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga de 15 días adicionales para la entrega de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio Centro de Investigación de Biotecnologías de la Universidad Estatal de Milagro";

Que, mediante Oficio No. 2642-DPGA-GPG-2015 del 26 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. David Pincay Sancán, Representante Legal de la Universidad Estatal de Milagro UNEMI, que lo solicitado mediante Oficio No. UNEMI-DF-2015-023-OF del 17 de abril de 2015, no era procedente dado que el Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), fue sustituido a través del Acuerdo Ministerial No. 061, en el cual no se contempla prórrogas en caso de incumplimientos, sin embargo a fin de que cumpla con lo dispuesto en el Oficio No.

2069-DGA-GPG-2015 del 13 de mayo de 2015, dispuso el reingreso de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental con su Informe de Participación Social elaborado, en un término máximo de 20 días para el reingreso de la documentación con las observaciones absueltas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 26 de junio de 2015, en el Edificio E., Sala Alta de Postgrado, primera planta de la Universidad Estatal de Milagro ubicada en la Cdla. Universitaria Km. 1.5 vía Milagro Km. 26, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Edificio Centro de Investigación de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro, en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 066 del 18 de junio de 2013;

Que, mediante Oficio No. UNEMI-DF-2015-032-OF del 20 de julio de 2015, el CPA. David Pincay Sancán, Representante Legal-UNEMI, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio Centro de Investigación de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro;

Que, mediante Oficio No. 3392-DPGA-GPG-2015 del 18 de agosto de 2015, basado en el Memorando No. 709-PRA-DPGA-GPG-2015 del 13 de mayo de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al CPA. David Pincay Sancán, Representante Legal de la Universidad Estatal de Milagro UNEMI, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Edificio Centro de Investigación de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en a Cdla. Universitaria Km. 1.5 vía a Milagro Km. 26, cantón Milagro, provincia del Guayas, no fue aprobado; que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación aplicable a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Edificio Centro de Investigación de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Cdla. Universitaria Km. 1.5 vía a Milagro Km. 26, cantón Milagro, provincia del Guayas, fue aprobado; otorgando un plazo de 10 días para el reingreso de la documentación con las observaciones absueltas;

Que, mediante Oficio No. UNEMI-DF-2015-036-OF del 02 de septiembre de 2015, el CPA. David Pincay Sancán, Representante Legal de UNEMI, solicitó a la Dirección Provincial del Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga de 30 días para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Edificio Centro de Investigación de Biotecnologías de la Universidad Estatal de Milagro", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono;

Que, mediante Oficio No. 3718-DPGA-GPG-2015 del 03 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. David Pincay Sancán, Representante Legal de UNEMI, que lo solicitado mediante Oficio No. UNEMI-DF-2015-036-OF del 02 de septiembre de 2015, no era procedente dado que el Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), fue sustituido a través del Acuerdo Ministerial No. 061, en el cual no se contempla prórrogas en caso de incumplimientos,

SUMA
Certificación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ingaworth 100 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

sin embargo a fin de que cumpla con lo dispuesto en el Oficio No. 3392-DPGA-GPG-2015 del 18 de agosto de 2015, dispuso el reingreso de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental con su Informe de Participación Social elaborado, en un término máximo de 20 días para el reingreso de la documentación con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de octubre de 2015, el CPA. David Pincay Sancán, MTF., Representante Legal de UNEMI, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Edificio del Centro de Investigaciones de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono;

Que, mediante Oficio No. 4567-DPGA-GPG-2015 del 11 de noviembre de 2015, basado en el Memorando No. 980-PRA-DPGA-GPG-2015 del 11 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al CPA. David Pincay Sancán, Representante Legal Universidad Estatal de Milagro UNEMI, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio del Centro de Investigación de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Cdla. Universitaria Km. 1.5 vía a Milagro Km. 26, cantón Milagro, provincia del Guayas, fue aprobado, y dispuso solicitar la emisión de la licencia ambiental. Queda establecido que todos los nombres se convalidan en uno solo: "Edificio del Centro de Investigación de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Cdla. Universitaria Km. 1.5 vía a Milagro Km. 26, cantón Milagro, provincia del Guayas,

Que, mediante Oficio No. UNEMI-DF-2015-058-OF del 30 de noviembre de 2015, el CPA. David Pincay Sancán, Representante Legal de Universidad de Milagro, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la licencia ambiental del proyecto identificado como: "Edificio del Centro de Investigación de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "Edificio del Centro de Investigación de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Cdla. Universitaria Km. 1.5 vía a Milagro Km. 26, cantón Milagro, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No.

4567-DPGA-GPG-2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Edificio del Centro de Investigación de Biotecnología de la Universidad Estatal de Milagro, los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Universidad Estatal de Milagro UNEMI, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Urdaneta (Gil) Malecón • Tel: (593-4) 2517500 • www.prefectura.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 116-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA EN EL CANTÓN DURÁN, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN EL SECTOR COOPERATIVA VIDA "DOCE DE NOVIEMBRE", MANZANA W, SOLAR 08 A, Y No.11, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 116-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el sector Cooperativa Vida "Doce de Noviembre", Manzana W, Solar 08 A, y No.11, cantón Durán, Provincia del Guayas,, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través **oficio No. 4706-DPGA-GPG- del 24 de Noviembre del 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el sector Cooperativa Vida "Doce de Noviembre", Manzana W, Solar 08 A, y No.11, cantón Durán, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura - Guayas; a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el sector Cooperativa Vida "Doce de Noviembre", Manzana W, Solar 08 A, y No.11, cantón Durán, Provincia del Guayas,.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Dingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

11. Si por alguna razón esta actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspension o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el sector Cooperativa Vida "Doce de Noviembre", Manzana W, Solar 08 A, y No.11, cantón Durán, Provincia del Guayas,.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Aguirre 108 y Malecón • Tel: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 116-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas.

Que, mediante Oficio MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-05663 del 09 de febrero de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Construcción y Operación de la Unidad de Flagrancia en Durán, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1.	629366	9760354
2.	629339	9760316
3.	629260	9760381
4.	629290	9760417

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 23.3.3.1 Construcción y/u Operación de Centros Comerciales y Edificios Institucionales, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 28 de febrero de 2015, a las 10h00, en la Sala de Matrimonios de Registro Civil de Durán, que se encuentra ubicado en el sector Cooperativa VIDA "Doce de Noviembre", se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado: "Construcción y Operación de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, ubicado en el Sector Cooperativa Vida "Doce de Noviembre", Manzana W, Solar 08 A y No. 11, Cantón Durán, Provincia del Guayas., en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

SUMA
Contribución de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 1084, Makicon • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Oficio NO. PIC-CJ-SON-2015-001, del 25 de marzo de 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Yerovi, Subgerente de Proyectos, Consejo de la Judicatura, ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Unidad de Flagrancia en el Cantón Durán, ubicado en el Sector Cooperativa Vida "Doce de Noviembre", Manzana W, Solar 08 A y No. 11, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 2599-DPGA-GPG-2015, de fecha 22 de junio de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basada en el Memorando NO. 488-PRA-DPGA-GPG-2015, no aprobó la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental pero aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el Sector Cooperativa Vida "Doce de noviembre" Manzana W, Solar 08 A y No. 11, Cantón Durán, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PU-06-015-15;

Que, mediante Oficio No. PIC-CJ-SON-2015-110, del 08 de julio de 2015, suscrita por el Ing. Enrique Conza, Subgerente de Proyectos, ingresó un alcance a la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental para proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en el sector Cooperativa Vida "Doce de Noviembre", Manzana W, Solar 08 A y No. 11, cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 2958-DPGA-GPG-2015, del 21 de julio de 2015, suscrito por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunico al Ing. Enrique Conza, Subgerente de Proyectos (e), Consejo de la Judicatura, que una vez revisada la documentación presentada se observa que mediante Oficio No. 2599-DPGA-GPG-2015, del 22 de junio de 2015, se solicitó presentar una nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto antes mencionado; sin embargo lo que se adjunta al oficio emitido por usted corresponde a un alcance por lo tanto se realiza la devolución del alcance de la ficha ambiental y plan de manejo ambiental a fin de que se corregido y se ingrese un nuevo documento de la ficha ambiental y plan de manejo ambiental del referido edificio. Por lo anterior deberá reingresar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, documento que se obligará a presentar con las observaciones absueltas en el término de diez (10) días, en esta Corporación Provincial, los cuales serán contados a partir de la fecha de notificación. En físico y digital en formato Word o PDF;

Que, mediante Oficio No. PIC-CJ-SON-2015-156, del 06 de agosto de 2015, suscrita por el Ing. Rodrigo Pareja, Subgerente de Obras Nuevas, ingresó la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono; para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 3390-DPGA-GPG-2015, de fecha 18 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basada en el Memorando No. 708-PRA-DPGA-GPG-2015, no aprobó la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, en sus fases de construcción, operación,

mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el Sector Cooperativa Vida "Doce de noviembre" Manzana W, Solar 08 A y NO. 11, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. PIC-CJ-SON-2015-156, del 26 de agosto de 2015, suscrita por el Ing. Rodrigo Pareja, Subgerente de Obras Nuevas, ingresó la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono; para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 3882-DPGA-GPG-2015, de fecha 18 de septiembre de 2015, la Directora Provincial e Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basada en el Memorando NO. 744-PRA-DPGA-GPG-2015, no aprobó la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el Sector Cooperativa Vida "Doce de noviembre" Manzana W, Solar 08 A y No. 11, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. PIC-CJ-2015-0107, del 21 de septiembre de 2015, suscrito por el Ing. Juan Fernando Borja, Coordinador Estratégico de Infraestructura Civil, Consejo de la Judicatura, solicita información sobre el estado del trámite de Regularización Ambiental de los proyectos: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón El Empalme en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono" y "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono";

Que, mediante Oficio No. CJ-CEIC-SON-2015-218, del 07 de octubre de 2015, suscrita por el Ing. Rodrigo Pareja, Subgerente de Obras Nuevas, ingresó la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono; para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 4197-DPGA-GPG-2015, del 08 de octubre de 2015, suscrito por el Director Provincial de Gestión Ambiental (S), comunicó al Ing. Juan Fernando Borja, Coordinador Estratégico de Infraestructura Civil, Consejo de la Judicatura, que mediante oficio No. 3882-DPGA-GPG-2015, del 18 de septiembre de 2015, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, observó la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del Edifico de la Unidad de Flagrancia en el Cantón Durán, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono y se indicó reingresar el documento en el término de diez días, en esta corporación Provincial. Cabe indicar que hasta el momento no se ha recibido ningún documento en esta Dirección Provincial. Mediante Oficio Nro. 3985-DPGA-GPG-2015, del 23 de septiembre de 2015, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, **aprobó** Ficha y Plan de Manejo Ambiental del Edificio de la Unidad de Flagrancia en el Cantón El Empalme en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono y se indicó se ingrese la solicitud formal de la licencia. Es preciso indicar que aún no se ha recibido en esta Dirección Provincial la solicitud mencionada;

Que, mediante Oficio No. CJ-CEIC-SON-2015-242, del 22 de octubre de 2015, suscrita por el Ing. Rodrigo Pareja, Subgerente de Obras Nuevas, solicita la devolución de la carpeta que contiene la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono; para su revisión y aprobación;

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Tungurahua 108 y Malecón • Tel. 0593-4-2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Oficio No. CJ-CEIC-SON-2015-249, del 27 de octubre de 2015, suscrita por el Ing. Rodrigo Pareja, Subgerente de Obras Nuevas, ingresó la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono; para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 4435-DPGA-GPG-2015, del 28 de octubre de 2015, suscrita por la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunica al Ing. Rodrigo Pareja, Subgerente de Obras Nuevas del Consejo de la Judicatura, con respecto al pedido solicitado en este despacho, me permito indicarle que es aceptado, basado en lo anterior esta Dirección Provincial, procede a la devolución del documento adjunto y le solicita realice la respectiva modificación y reingreso del documento, para seguir con su trámite de regularización ambiental;

Que, mediante oficio No. 4706-DPGA-GPG-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, la Directora Provincial e Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basada en el Memorando No. 1030-PRA-DPGA-GPG-2015, aprobó la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el Sector Cooperativa Vida "Doce de noviembre" Manzana W, Solar 08 A y No. 11, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. CJ-CEIC-SON-2015-289 del 30 de noviembre de 2015, suscrito por el Ing. Rodrigo Pareja, Subgerente de Obras Nuevas, solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "Edificio de la Unidad de Flagrancia en el cantón Durán, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en el sector Cooperativa Vida "Doce de Noviembre", Manzana W, Solar 08 A, y No.11, cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4706-DPGA-GPG-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para

reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura - Guayas; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 117-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: DISTRIBUIDORA, IMPORTADORA DIPOR S A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN EL CANTÓN MILAGRO, JUNTO A LA GASOLINERA PRIMAX MZ 55, CONJUNTO SECTOR 24, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 117-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para: "Distribuidora Importadora DIPOR S A.", en sus fases de operación y mantenimiento, ubicado en el Cantón Milagro, junto a la gasolinera Primax, Mz 55,conjunto sector 24, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio **No. 3891-DPGA-GPG-del 18 Septiembre del 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Distribuidora Importadora DIPOR S A.", en sus fases de operación y mantenimiento, ubicado en el Cantón Milagro, junto a la gasolinera Primax ,Mz 55, conjunto sector 24, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Distribuidora Importadora DIPOR S A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Distribuidora Importadora DIPOR S A.", en sus fases de operación y mantenimiento, ubicado en el Cantón milagro, junto a la gasolinera Primax, mz 55, conjunto sector 24, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: : Distribuidora Importadora DIPOR S.A., en sus fases de operación y mantenimiento, ubicado en el Cantón Milagro, junto a la gasolinera Primax, mz 55,conjunto sector 24, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Urdaneta 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517521 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/aab/crvc/lbiz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Jaguar 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 117-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoria que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoria IV.

Que, el articulo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o juridica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Bingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-10624 del 09 de Febrero del 2015, suscrito por el Ing. Raúl Clemente Rodríguez Paramo, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Operaciones de las Bodegas Distribuidora Importadora DIPOR S.A, con código MAE-RA-2015-118841, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1.	0656119	9763763
2.	0656117	9763737
3.	0656072	9763780
4.	0656081	9763783

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 49.3.1.1 Construcción y/u Operación de Instalaciones para el almacenamiento y bodegaje general, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 17 de Abril del 2015, a las 16h30, en el Cantón Milagro, junto a la gasolinera Primax Mz 55, conjunto sector 24, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: Distribuidora Importadora DIPOR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Comunicación del 12 de Mayo de 2015, suscrita por el Sr. Jorge Medina Icaza, Representante Legal de DIPOR S.A, ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: Distribuidora Importadora DIPOR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicado en el Cantón Milagro, junto a la gasolinera Primax, Mz 55,conjunto sector 24, para su revisión y aprobación, además ingreso el comprobante de ingreso a caja No. 14793 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 3891-DPGA-GPG-2015, de fecha 18 de septiembre de 2015, basado en el Memorando 778-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: Distribuidora Importadora DIPOR.S.A., en sus fases de operación y mantenimiento ubicado en el Cantón Milagro, junto a la Gasolinera Primax, Mz 55, conjunto sector 24, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-174-15;

Que, mediante comunicación del 30 de noviembre del 2015, suscrito por el Sr. Santiago Herrera Varón, Representante Legal, de DIPOR S. A., solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Competente, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como: Distribuidora Importadora DIPOR S.A., en sus fases de operación y mantenimiento, ubicado en el Cantón Milagro, Junto a la gasolinera primax, Mz 55, conjunto sector 24, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 3891-DPGA-GPG-2015, de fecha 18 de septiembre del 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Notifíquese con la presente a DIPOR S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/aab/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 118-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "PLANTA DE CARBONATO DE CALCIO MICRONIZADO DE LA EMPRESA EL MORRO S.A. MORROCAL, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADO EN EL KM. 8.5, VÍA GUAYAQUIL - GENERAL VILLAMIL PLAYAS, CANTÓN GENERAL VILLAMIL PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 118-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Planta de Carbonato de Calcio Micronizado de la Empresa El Morro S.A. Morrocal, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Km. 8.5, vía Guayaquil - General Villamil Playas, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través **oficio No. 3833-DPGA-GPG- del 16 de septiembre del 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto nuevo identificado como "Planta de Carbonato de Calcio Micronizado de la Empresa El Morro S.A. Morrocal, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", a EL MORRO S.A. MORROCAL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, EL MORRO S.A. MORROCAL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Carbonato de Calcio Micronizado de la Empresa El Morro S.A. Morrocal, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Km. 8.5, vía Guayaquil - General Villamil Playas, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

4. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoria II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Direcciones: Illingworth 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto nuevo identificado como "Planta de Carbonato de Calcio Micronizado de la Empresa El Morro S.A. Morrocal, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Km. 85, vía Guayaquil - General Villamil Playas, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Tungwerth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/aab/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Tel.: (593-4) 2517500 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 118-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2617622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-05737 del 10 de febrero de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE CARBONATO DE CALCIO MICRONIZADO", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	569999	9716499
2	570099	9716497
3	570096	9716347
4	569996	9716349

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 32.7.5.1.Construcción y/u operación de fábricas para la elaboración de productos de cal, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 5 de junio de 2015, en la Casa Comuna San Antonio, Barrio Bella Esperanza, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Planta de Carbonato de Calcio Micronizado de la Empresa El Morro S.A. Morrocal, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de julio de 2015, suscrita por el Sr. Benigno Viteri Giler, Representante Legal de EL MORRO S.A. MORROCAL, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Planta de Carbonato de Calcio Micronizado de la Empresa El Morro S.A. Morrocal, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono" ubicado en el Km. 8.5, vía Guayaquil - General Villamil Playas, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Mediante la misma comunicación se ingresó el comprobante de ingreso de caja No. 14778, por concepto del pago de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3833-DPGA-GPG-2015, de fecha 16 de septiembre de 2015, basado en el Memorando 772-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **Aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto nuevo identificado como: "Planta de Carbonato de Calcio Micronizado de la Empresa El Morro S.A. Morrocal, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en el Km. 8.5, vía Guayaquil - General Villamil Playas, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-172-15;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de septiembre 2015, suscrita por el Sr. Benigno Viteri Giler, Gerente General de EL MORRO S.A. MORROCAL, solicitó la emisión del respectivo Permiso Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto nuevo identificado como: "Planta de Carbonato de Calcio Micronizado de la Empresa El Morro S.A. Morrocal, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en

el Km. 8.5, vía Guayaquil - General Villamil Playas, Cantón General Villamil Playas, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho Proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 3833-DPGA-GPG-2015, de fecha 16 de septiembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a EL MORRO S.A. MORROCAL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/psp/aab/crvc

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Kingsmith 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2017622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 119-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "ALMACENERA BALZAR-PRONACA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 15 VÍA BALZAR-EL EMPALME, PARROQUIA SAN JACINTO DE BALZAR, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 119-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "Almacenera Balzar-Pronaca", En Sus Fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 15 Vía Balzar-El Empalme, Parroquia San Jacinto De Balzar, Cantón Balzar, Provincia Del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través oficio **No. 4357-DPGA-GPG-2015, del 20 de octubre de 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad identificada como: "Almacenera Balzar-Pronaca", En Sus Fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 15 Vía Balzar-El Empalme, Parroquia San Jacinto De Balzar, Cantón Balzar, Provincia Del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, a través de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Almacenera Balzar-Pronaca", En Sus Fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 15 Vía Balzar-El Empalme, Parroquia San Jacinto De Balzar, Cantón Balzar, Provincia Del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad identificada como: "Almacenera Balzar-Pronaca", en sus Fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 15 Vía Balzar-El Empalme, Parroquia San Jacinto De Balzar, Cantón Balzar, Provincia Del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VELEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 119-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoria IV.

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-VMA-2013-00317 del 15 de octubre de 2013, suscrito por el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Almacenera Balzar ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1.	629869	9859481
2.	629959	9859567
3.	629939	9859586
4.	629910	9859557
5.	629837	9859497
6.	629868	9859613
7.	629901	9859644
8.	629847	9859604
9.	629768	9859561
10.	629698	9859641

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las caracteristicas particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 31.1.2.1.4.2 Secado de granos (utilizando combustible fósil/biomasa), asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el dia 27 de febrero de 2015, a las 10h00, en el Km 15 de la Via Balzar-El Empalme, se efectuó la Reunión Informativa actividad identificada como: actividad identificada como: "Almacenera Balzar", ubicada en el cantón Balzar, Provincia del Guayas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de abril de 2015, suscrito por el Sr. Wilmer Pérez, Gerente Gestión Ambiental Pronaca, ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad identificada como: "Almacenera Balzar", ubicada en el cantón Balzar, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, además ingreso el comprobante de ingreso a caja No. 13980 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 2460-DPGA-GPG-2015, de fecha 09 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basada en el Memorando No. 433-PRA-DPGA-GPG-2015 del 09 de junio de 2015, observó la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "Almacenera Balzar Pronaca; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono"; pero aprobó el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-104-15;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de septiembre de 2015, suscrita por el Abg. Dana Benitez, Procuradora Judicial Delegada, Pronaca, reingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad identificada como: "Almacenera Balzar Pronaca; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 4357-DPGA-GPG-2015, de fecha 20 de octubre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basada en el memorando No. 932-PRA-DPGA-GPG-2015 del 20 de octubre de 2015, aprobó la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "Almacenera Balzar Pronaca; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono".

Que, mediante comunicación del 17 de noviembre de 2015, suscrito por el Econ. Alfredo Arteaga, Gerente Regional y Apoderado Especial, solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad identificada como: "Almacenera Balzar Pronaca; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicado en Km 15 vía Balzar El Empalme, Parroquia San Jacinto de Balzar, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4357-DPGA-GPG-2015, de fecha 20 de octubre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental ce la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a "Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca", en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/crvc

SUMA
Secretaría Nacional DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá y 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 120-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BODEGA DE ALMACENAMIENTO TRANSMARINER S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN COOPERATIVA 12 DE NOVIEMBRE, MANZANA R, SOLAR 7, CARRETERO VÍA DURAN-TAMBO KM 1, CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 120-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento Transmariner S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en Cooperativa 12 de Noviembre, Manzana r, Solar 7, Carretero Via Duran-Tambo km 1, Cantón Duran, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental (s) a través **oficio No. 4285-DPGA-GPG-del 14 de Octubre del 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoria II, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento Transmariner S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en Cooperativa 12 de Noviembre, Manzana r, Solar 7, Carretero Via Duran-Tambo km 1, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, TRANSMARINER S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Bodega de Almacenamiento Transmariner S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en Cooperativa 12 de Noviembre, Manzana r, Solar 7, Carretero Via Duran-Tambo km 1, Cantón Duran, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento Transmariner S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en Cooperativa 12 de Noviembre, Manzana r, Solar 7, Carretero Vía Duran-Tambo km 1, Cantón Duran, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/dbp/crvc/lbiz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 120-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente, derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013, en el cual se reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada, o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio s/n del 11 de marzo de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodriguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Bodega Transmariner S.A., ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1.	629127	9760303
2.	629203	9760250
3.	629218	9760272
4.	629145	9760320
5.	629127	9760303

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 49.3.1.2 Construcción y/u Operación de instalaciones para el almacenamiento y bodegaje refrigerado, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 29 de abril de 2015, a las 15h00, en el Restaurante Doña Yoli, ubicado en la Coop. 12 de noviembre, Ave. Jaime Nebot Mz. C Solar 2, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento Transmariner S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en Cooperativa 12 de Noviembre, Manzana r, Solar 7, Carretero Vía Duran-Tambo km 1, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Junquito 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517500 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Oficio No. 001, del 21 de septiembre de 2015, suscrita por el Sr. Aldo Alfonso Bruzzone Puig, Representante Legal de TRANSMARINER S.A., ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento Transmariner S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en Cooperativa 12 de Noviembre, Manzana r, Solar 7, Carretero Via Duran-Tambo km 1, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, además ingresó el comprobante de ingreso a caja No. 15797 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 4285-DPGA-GPG-2015, de fecha 14 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental (s) del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando No. 910-PRA-DPGA-GPG-2015, se aprobó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento Transmariner S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en Cooperativa 12 de Noviembre, Manzana r, Solar 7, Carretero Via Duran-Tambo km 1, Cantón Duran, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-196-15;

Que, mediante Oficio s/n del 06 de noviembre de 2015, suscrito por el Sr. Aldo Alfonso Bruzzone Puig, Representante Legal de TRANSMARINER S.A., solicita se proceda a emitir el permiso ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoria II para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento Transmariner S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en Cooperativa 12 de Noviembre, Manzana r, Solar 7, Carretero Via Duran-Tambo km 1, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por el Ing. Juan Carlos Erazo Delgado, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental (s), a través del oficio No. 4285-DPGA-GPG-2015, de fecha 14 de octubre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Transmariner S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/dbp/crvc/lblz

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 121-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "COMERCIAL SALVADOR EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 121-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través **oficio No. 4498-DPGA-GPG-del 05 de noviembre del 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", a COMERCIAL SALVADOR, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, COMERCIAL SALVADOR, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

SUMA Corredor de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517620 • www.guayas.gob.ec

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ergworth 1001 y Malecón • Tel.: (593 4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc/lblz

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Kingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 121-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5027-DGA-GPG-2014, de fecha 17 de septiembre de 2015, basado en el Memorando 728-ASA-DGA- 2014, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica al Sr. Salvador Sepa que se realizó una inspección relacionada con un incendio ocurrido en la Bodega "Salvador Sepa S.A.", la cual hasta la presente fecha no ha iniciado la regularización ambiental correspondiente;

Que, mediante oficio No. 07376-SG-2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental la comunicación s/n de fecha 29 de septiembre de 2014, suscrito por el Sr. Francisco Zambrano Campuzano, Presidente del Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales, mediante la cual solicita una prórroga para culminar el proceso de regularización ambiental;

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • Tel: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante oficio No. 5265-DGA-GPG-2014, de fecha 03 de octubre de 2014, la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, no considera viable otorgar una prórroga ya que no existe ningún proceso de regularización ambiental iniciado para Bodegas propiedad del Señor Salvador Sepa Tirado, disponiendo que se debe iniciar la respectiva regularización ambiental de dicha actividad;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02102 del 09 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "BODEGAS COMERCIAL SALVADOR", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	636554	9769339
2	636547	9769373
3	636680	9769289
4	636677	9769442

Que, mediante comunicación s/n del 07 de noviembre de 2015, suscrita por el Ing. Gregorio García, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento.

Que, mediante oficio No. 324-DGA-GPG-2015, de fecha 15 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-045-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y No Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-009-2015;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Salvador Sepa Tirado, Representante Legal de Comercial Salvador, se reingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1096-DGA-GPG-2015, de fecha 09 de marzo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-158-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y No Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de marzo de 2015, suscrita por el Sr. Salvador Sepa Tirado, Representante Legal de Comercial Salvador, se reingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Mediante la misma comunicación se ingresó el comprobante de ingreso de caja No. 13752, por concepto del pago de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 20 de diciembre de 2014, las instalaciones de la Bodega Comercial Salvador, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 1717-DGA-GPG-2015, de fecha 20 de abril de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-336-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y Rechazó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de mayo de 2015, suscrita por el Sr. Salvador Sepa Tirado, Representante Legal de Comercial Salvador, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, para revisión, analisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2570-DPGA-GPG-2015, de fecha 19 de junio de 2015, basado en el Memorando 472-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de junio de 2015, suscrita por el Sr. Salvador Sepa Tirado, Representante Legal de Comercial Salvador, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2719-DPGA-GPG-2015, de fecha 03 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observa que no han sido absueltas en su totalidad todas las observaciones detalladas en el Memorando 472-PRA-DPGA-GPG-2015, por lo tanto, realiza la devolución de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de julio de 2015, suscrita por el Sr. Salvador Sepa Tirado, Representante Legal de Comercial Salvador, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3460-DPGA-GPG-2015, de fecha 24 de agosto de 2015, basado en el Memorando 714-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de septiembre de 2015, suscrita por el Sr. Salvador Sepa Tirado, Representante Legal de Comercial Salvador, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4498-DPGA-GPG-2015, de fecha 05 de noviembre de 2015, basado en el Memorando 963-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de noviembre de 2015, suscrita por el Sr. Salvador Sepa Tirado, Representante Legal de Comercial Salvador, solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Comercial Salvador en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4498-DPGA-GPG-2015, de fecha 05 de noviembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a COMERCIAL SALVADOR, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/psp/crvc/lblz

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hindworth 108 y Malecón • Telf.: (593) 4 2817622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 122-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR CUMANDA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO EN LA CALLE MACHALA, ENTRE LA CALLE GARCÍA MORENO Y LA CALLE DANIEL VALDEZ, CANTÓN BUCAY, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 122-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto : "EBC Cumanda.", en sus fases de construcción, operación mantenimiento y cierre, ubicado en la calle Machala, entre la calle García Moreno y la calle Daniel Valdez, Cantón BUCAY, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través **oficio No. 4763-DPGA-GPG-DEL 30 de Noviembre del 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II , para el proyecto identificado como: "EBC Cumanda", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la Calle Machala entre la calle García Moreno y la Calle Daniel Valdez, Cantón Bucay Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, EBC CUMANDA, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC Cumanda", en sus fases de construcción, operación mantenimiento y cierre, ubicado en la calle Machala, entre la calle García Moreno y la calle Daniel Valdez, Cantón Bucay, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: EBC Cumanda, en sus fases de construcción,operación, mantenimiento y cierre ubicado en la calle Machala, entre la calle García Moreno y la calle Daniel Valdez, Cantón Bucay, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/aab/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 122-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá No. 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Lindworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 251-7622 • www.guayas.gob.ec

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas ensu sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-201624 del 07 de agosto del 2015, suscrito por el Ing. Raúl Clemente Rodriguez Paramo, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: "EBC Cumanda", con código MAE-RA-2015-211460, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1.	706535	9756511

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 61.06.02 Construcción y/u Operación de Radio Bases Celulares corresponde a Registro Ambiental;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el dia 25 de Agosto de 2015, a las 14h00, ubicado en la calle Machala , entre la calle García Moreno y la calle Daniel Valdez, Cantón Bucay, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC Cumanda", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación del 30 de Septiembre de 2015, suscrita por la Sra. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental de CONECEL, ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: "EBC Cumanda" , en sus fases de Construcción , Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en la Calle Machala, entre la Calle García Moreno y la Calle Daniel Valdez, Cantón Bucay, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, además ingreso el comprobante de ingreso a caja No. 15399 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4763-DPGA-GPG-2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, basado en el Memorando 1033-PARA-DPGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** la Ficha

ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: "Estación Base Celular Cumanda", en sus fases de Construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la calle Machala entre la calle García Moreno Y la Calle Daniel Valdez, Cantón Bucay, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-222-15;

Que, mediante comunicación del 02 de diciembre del 2015, suscrito por Sra. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental, de CONECEL., solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental Competente, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "EBC Cumanda", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la calle Machala, entre la calle García Moreno y la Calle Daniel Valdez, Cantón Bucay, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4763-DPGA-GPG-2015, de fecha 30 de noviembre del 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente a "EBC Cumanda", en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Imbaburu 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 251 7822 • www.guayas.gob.ec

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/aab/crvc/lblz

SUMA
Construyendo el DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Jiménez 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 123-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO NARANJITO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO EN LA CDLA. XAVIER MARCOS, EN LA CALLE JAIME ORTIZ Y ABRAHAM BEDRAN, CANTÓN NARANJITO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 123-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Naranjito, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en la Cdla. Xavier Marcos, en la calle Jaime Ortiz y Abraham Bedran, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través **Oficio No. 423-DGA-GPG-del 22 de Enero del 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Naranjito, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", al Ministerio de Educación, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Ministerio de Educación, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Naranjito, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en la Cdla. Xavier Marcos, en la calle Jaime Ortiz y Abraham Bedran, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

4. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y

en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Naranjito, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en la Cdla. Xavier Marcos, en la calle Jaime Ortiz y Abraham Bedran, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Imbabura 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 123-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

SUMA
Consejo para el DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Nueve de Octubre 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hagworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 251762 • www.guayas.gob.ec

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01833 del 04 de septiembre del 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO NARANJITO", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	671175.94	9759359.31
2	671386.18	9759215.16
3	671321.28	9759122.40
4	671202.17	9759203.99
5	671203.83	9759206.23
6	671115.57	9759265.84

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 006, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 29 de marzo del 2014, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 61.1.1.2 Construcción y operación de Unidades Educativas del Milenio, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 01 de diciembre de 2014, en el Auditorio de la Unidad Educativa Naranjito, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Naranjito, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. MINEDUC-UEM-2015-00007-OF del 06 de enero de 2015, suscrita por el Ing. Mauricio Maldonado Andrade, Gerente de Unidades Educativas del Milenio del Ministerio de Educación, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social

SUMA Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

del proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Naranjito, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en la Cdla. Xavier Marcos, en la calle Jaime Ortiz y Abraham Bedran, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 423-DGA-GPG-2015, de fecha 22 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-077-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Naranjito, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en la Cdla. Xavier Marcos, en la calle Jaime Ortiz y Abraham Bedran, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PU-06-003-2015;

Que, mediante oficio No. MINEDUC-UEM-2015-00585-OF del 16 de diciembre de 2015, suscrita por la Ing. Vanessa Prado Borja, Gerente del Proyecto Unidades Educativas del Milenio del Ministerio de Educación, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión de la respectiva Licencia Ambiental. Mediante la misma comunicación ingresó la copia del comprobante de ingreso de caja No. 16355, por el valor de USD$ 180.00, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Unidad Educativa del Milenio Naranjito, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en la Cdla. Xavier Marcos, en la calle Jaime Ortiz y Abraham Bedran, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho Proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del Oficio No. 423-DGA-GPG-2015, de fecha 22 de enero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ungworth 103 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Ministerio de Educación, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/psp/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 124-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR KONECTADO ENTREOLIVOS, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO EN URBANIZACIÓN ENTRE OLIVOS, CALLE E Y CALLE TORNERO DEL RIO, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 124-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto : "EBC KONECTADO ENTREOLIVOS", en sus fases de construcción, operación mantenimiento y cierre, ubicado en la urbanización Entre Olivos, calle E y calle Tornero del Rio, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través **oficio No. 4978-DPGA-GPG- del 15 de diciembre del 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II , para el proyecto identificado como: "EBC KONECTADO ENTREOLIVOS", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la urbanización Entre Olivos, calle E y calle Tornero del Rio, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Gestión e Integración de Procesos Pronto S.A. GEINP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC KONECTADOS ENTREOLIVOS", en sus fases de construcción, operación mantenimiento y cierre, ubicado en la urbanización Entre Olivos, calle E y calle Tornero del Rio, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y

SUMA
Subsecretaría de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables ce que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: EBC KONECTADO ENTREOLIVOS, en sus fases de construcción,operación, mantenimiento y cierre ubicado en la urbanización Entre Olivos, calle E y calle Tornero del Rio, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/aab/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 124-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-201972 del 29 de agosto del 2015, suscrito por el Ing. Raúl Clemente Rodriguez Paramo, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, Encargado con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: "EBC KONECTADO ENTREOLIVOS", con código MAE-RA-2015-213010, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1.	625426	97640

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 61.06.02 Construcción y/u Operación de Radio Bases Celulares corresponde a Registro Ambiental;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 15 de Agosto de 2015, a las 10h00, ubicado en las áreas verdes de la ciudadela Entre-Olivos, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC KONECTADO ENTREOLIVOS", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n con fecha de 30 de septiembre del 2015, suscrita por el Ing. Norberto Ramírez Molina, Representante Legal de GEINP ingreso la ficha ambiental, plan de manejo ambiental e informe de sistematización del proceso de participación social para el proyecto "EBC KONECTADO ENTRE-OLIVOS" en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y Cierre ubicado en la urbanización Entre Olivos, calle E y calle Tornero del Rio, Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondón, provincia del Guayas para su revisión y aprobación.

Que, mediante Oficio No 4782 DPGA-GPG-2015 con fecha de 2 de diciembre del 2015, la Directora Provincial del Medio Ambiente del Gobierno Provincial Del Guayas, procedió la devolución de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social Ingresado mediante comunicación s/n de fecha 30 de septiembre 2015;

Que, mediante Comunicación s /n del 10 de diciembre de 2015, suscrita por el Ing. Norberto Ramirez Molina , Representante Legal de(GEINP), ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: "EBC KONECTADO ENTREOLIVOS", en sus fases de Construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en urbanización Entre Olivos, calle E y calle Tornero del Rio, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, además ingreso el comprobante de ingreso a caja No. 15841 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4978-DPGA-GPG-2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1103-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: "ESTACIÓN BASE CELULAR KONECTADO ENTREOLIVOS", en sus fases de Construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la urbanización Entre Olivos calle E Tornero del Rio, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-230-15;

Que, mediante Oficio No NRM- 037-2015 del 29 de diciembre del 2015, suscrito por el Ing. Norberto Ramírez Molina., Gerente General de (GEINP), solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "EBC KONECTADO ENTREOLIVOS", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la urbanización Entre Olivos, calle E Tornero del Rio, Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón , Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4978-DPGA-GPG-2015, de

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

fecha 15 de diciembre del 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente a "Gestión e Integración de Procesos Pronto S.A. GEINP", en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/aab/crvc

SUMA
Viceministerio de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Imbabura 108 y Malecón • Tel.: 593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 125-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "ESTACIÓN BASE CELULAR DAULENOR, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN BAHAMONDE, MZ. 7, SOLAR 20, CALLE RODRIGO ROLDAN, PARROQUIA BANIFE, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 125-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Estación Base Celular DAULENOR, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en la Lotización Bahamonde, Mz. 7, Solar 20, Calle Rodrigo Roldan, Parroquia Banife, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 4309-DGA-GPG-2015, de fecha 16 de octubre de 2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como "Estación Base Celular DAULENOR, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Estación Base Celular DAULENOR, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en la Lotización Bahamonde, Mz. 7, Solar 20, Calle Rodrigo Roldan, Parroquia Banife, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

4. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección, Lotización 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental, causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Estación Base Celular DAULENOR, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en la Lotización Bahamonde, Mz. 7, Solar 20, Calle Rodrigo Roldan, Parroquia Banife, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VELEZ VELEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/aab/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 125-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, Título I del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto

Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, e Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-201102 del 20 de julio de 2015, suscrito por el Ing. Roberto Gavilánez Torres, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, Encargado, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto EBC DAULENOR, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	613182	9795320

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, de acuerdo al Catálogo de Proyectos, Obras o Actividades emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 del lunes 04 de mayo del 2015, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 61.06.02 Construcción y/u operación de radio bases celulares, correspondiente a REGISTRO AMBIENTAL;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-341-2015 del 04 de septiembre de 2015, suscrito por la Ing. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental de CONECEL, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como "Estación Base Celular DAULENOR, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en la Lotización Bahamonde, Mz. 7, Solar 20, Calle Rodrigo Roldan, Parroquia Banife, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Mediante el mismo oficio, se ingresó la copia del comprobante de ingreso de caja No. 15160 por el valor de USD $ 180,00 dólares americanos, correspondiente al pago de las tasas administrativas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 09 de junio del 2015, en la Lotización Bahamonde, Mz. 7, Solar 20, Calle Rodrigo Roldan, Parroquia Banife, Cantón Daule, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Estación Base Celular DAULENOR, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 4309-DGA-GPG-2015, de fecha 16 de octubre de 2015, basado en el Memorando 924-PRA-DPGA-GPG-2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Estación Base Celular DAULENOR, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en la Lotización Bahamonde, Mz. 7, Solar 20, Calle Rodrigo Roldan, Parroquia Banife, Cantón Daule, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-198-2015;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-509-2015 del 02 de diciembre de 2015, la Ing. Macarena González Ortiz., Jefe Ambiental de CONECEL, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Tel.: (593 4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Estación Base Celular DAULENOR, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en la Lotización Bahamonde, Mz. 7, Solar 20, Calle Rodrigo Roldan, Parroquia Banife, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 4309-DGA-GPG-2015, de fecha 16 de octubre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Estación Base Celular DAULENOR, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc

S L M A
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ayacucho 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 126-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GRANJA AVÍCOLA LAS ACACIAS LIRIS S.A.", DEDICADA A LA CRÍA DE AVES DE CORRAL, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA VÍA PLAYAS-PROGRESO CERCA DE LA COMUNA SAN ANTONIO, CANTÓN GENERAL VILLAMIL PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 126-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Las Acacias Liris S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, dedicada a la cría de aves de corral, ubicada en la vía Playas-Progreso cerca de la comuna San Antonio, cantón General Villamil Playas, provincia del Guayas; la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 4513-DPGA-GPG- del 05 de noviembre del 2015**, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Las Acacias Liris S.A.", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Liris S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Granja Avícola Las Acacias Liris S.A.", dedicada a la cría de aves de corral en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la vía Playas-Progreso cerca de la comuna San Antonio, cantón General Villamil Playas, provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga a Liris S.A., exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Las Acacias Liris S.A.", dedicada a la cría de aves de corral en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la vía Playas-Progreso cerca de la comuna San Antonio, cantón General Villamil Playas, provincia del Guayas,

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Chimborazo 108 y Malecón • Tel. (593-4) 2517822 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kpp/crvc

SUMA
Comisión de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Telf.: (593-4) 2517922 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 126-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Articulo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiertal, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-09357 del 20 de abril de 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente de la Provincia del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Granja Avícola Las Acacias, Liris S.A., ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	570469	9717056
2	567931	9717205
3	567903	9718126
4	568272	9718134
5	568271	9718186

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

6	570247	9718136
7	571429	9716985
8	571179	9716999
9	571061	9717163

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 11.2.3.1 Construcción y operación de granjas avícolas para: aves de engorde, postura, ponedoras, pavos y otras afines, categoría II;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de julio de 2015, el Ing. Antonio Saab Adum, Gerente General de la Compañía Liris S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Proceso de Difusión Social, junto con el comprobante de ingreso de Caja No. 14986 por el valor de USD $180,00 dólares de Estados Unidos de América, correspondiente al pago de tasas administrativas de la Granja Avícola Las Acacias Liris S.A.;

Que, mediante Oficio No. 3298-DPGA-GPG-2015 del 11 de agosto de 2015, basado en el Memorando No. 682-PRA-DPGA-GPG-2015 del 11 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Antonio Saab Adum, Representante Legal de Liris S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Granja Avícola Las Acacias, Liris S.A., fue aprobado, mientras que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Las Acacias, Liris S.A.", ubicada en la vía Playas-Progreso cerca de Comuna San Antonio, cantón General Villamil Playas, provincia del Guayas, fue observada, otorgando un plazo de 10 días para ingresar el documento con las observaciones absueltas. Como parte del proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-06-146-15;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de septiembre de 2015, el Lcdo. Antonio Saab Chedraui, Presidente de la Compañía Liris S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Granja Avícola Las Acacias, con las modificaciones y observaciones realizadas;

Que, mediante Oficio No. 4513-DPGA-GPG-2015 del 05 de noviembre de 2015, basado en el Memorando No. 967-PRA-DPGA-GPG-2015 del 05 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Lic. Antonio Saab Chedraui, Presidente de la Compañía Liris S.A., que la segunda revisión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Las Acacias, Liris S.A.", dedicada a la cría de aves de corral, en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en la vía Playas-Progreso cerca de la comuna San Antonio, cantón General Villamil Playas, provincia del Guayas, fue **aprobada,** y dispuso realizar la solicitud formal de emisión de la Licencia Ambiental. Queda establecido que todos los nombres se convalidan en uno solo: "Granja Avícola Las Acacias, Liris S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de diciembre de 2015, el Ing. Antonio Saad Adum, Gerente General de Liris S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental

del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambiental de la Ficha Ambiental de la Granja Avícola Las Acacias, Liris S.A.;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Las Acacias Liris S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, dedicada a la cría de aves de corral, ubicada en la vía Playas-Progreso cerca de la comuna San Antonio, cantón General Villamil Playas, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No. 4513-DPGA-GPG-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Las Acacias Liris S.A.", los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Liris S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/crvc

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 127-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "ESTACIÓN BASE CELULAR CISNEROSNEW, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADO EN LA CALLE ATAHUALPA, ENTRE CALLE MALDONADO Y CALLE EUGENIO ESPEJO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 127-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Estación Base Celular CISNEROSNEW, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en la Calle Atahualpa, entre Calle Maldonado y Calle Eugenio Espejo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio **No. 4497-DGA-GPG-, de fecha 05 de noviembre de 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como "Estación Base Celular CISNEROSNEW, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Estación Base Celular CISNEROSNEW, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en la Calle Atahualpa, entre Calle Maldonado y Calle Eugenio Espejo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

4. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo

posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental, causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Estación Base Celular CISNEROSNEW, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en la Calle Atahualpa, entre Calle Maldonado y Calle Eugenio Espejo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro en el Registro Nacional de Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 127-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, Título I del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto

Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislacion Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-201235 del 23 de julio de 2015, suscrito por el Ing. Roberto Gavilánez Torres, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, Encargado, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto EBC CISNEROSNEW, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	628703	9761196

SUMA
Comprometidos con el DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Eduardo Orrantia y Malecón • Telf.: (593-4) 251 7622 • www.guayas.gob.ec

Que, de acuerdo al Catálogo de Proyectos, Obras o Actividades emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 del lunes 04 de mayo del 2015, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 61.06.02 Construcción y/u operación de radio bases celulares, correspondiente a REGISTRO AMBIENTAL;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-343-2015 del 14 de septiembre de 2015, suscrito por la Ing. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental de CONECEL, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como "Estación Base Celular CISNEROSNEW, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en la Calle Atahualpa, entre Calle Maldonado y Calle Eugenio Espejo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Mediante el mismo oficio, se ingresó la copia del comprobante de ingreso de caja No. 15396 por el valor de USD $ 180,00 dólares americanos, correspondiente al pago de las tasas administrativas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 24 de julio de septiembre del 2015, en la Cdla. Alberto Maldonado Mz. 5 Solar 71, Cantón Durán, Provincia de Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Estación Base Celular CISNEROSNEW, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 4497-DGA-GPG-2015, de fecha 05 de noviembre de 2015, basado en el Memorando 962-PRA-DPGA-GPG-2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: "Estación Base Celular CISNEROSNEW, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en la Calle Atahualpa, entre Calle Maldonado y Calle Eugenio Espejo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-214-2015;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-511-2015 del 02 de diciembre de 2015, la Ing. Macarena González Ortiz., Jefe Ambiental de CONECEL, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memorando 009-PRA-DPGA-2016 del 15 de enero de 2016, se informa que por un error involuntario se estableció en el oficio No. 4497-DPGA-GPG-2014 y memo No. 962-PRA-DPGA-GPG-2015 de 05 de noviembre de 2015, como dirección del proyecto la siguiente: Calle Atahualpa, entre Calle Maldonado y Calle Eugenio Espejo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Daule, Provincia del Guayas, debiendo ser lo correcto: Calle Atahualpa, entre Calle Maldonado y Calle Eugenio Espejo, Parroquia Eloy Alfaro, **Cantón Durán**, Provincia del Guayas.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la

renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Estación Base Celular CISNEROSNEW, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en la Calle Atahualpa, entre Calle Maldonado y Calle Eugenio Espejo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 4497-DGA-GPG-2015, de fecha 05 de noviembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Estación Base Celular CISNEROSNEW, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Tingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 128-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR DAULESURE, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO, EN LA CALLE MIGUEL LETAMENDI Y MANUEL J CIUDADELA SAN JOSÉ MZ 133, SOLAR 16, CANTÓN DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 128-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto : "EBC DAULESURE.", en sus fases de construcción, operación mantenimiento y cierre, ubicado en la Calle Miguel Letamendi y Manuel J Ciudadela San José Mz 133, Solar 16,canton Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través **Oficio No. 4819-DPGA-GPG-del 07 de diciembre del 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoria II , para el proyecto identificado como: "EBC DAULESURE", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la Calle Miguel Letamendi y Manuel J, Ciudadela San José, Mz 133, Solar 16, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC DAULESURE", en sus fases de construcción, operación mantenimiento y cierre, ubicado en la Calle Miguel Letamendi y Manuel J, Ciudadela San José, Mz 133, Solar 16, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoria II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: EBC DAULESURE, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre ubicado en la Calle Miguel Letamendi y Manuel J, Ciudadela San José, Mz 133, Solar 16, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Urdaneta 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517522 • www.prefectura.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/aab/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Noguchi 168 y Malecón • Tel: (593 4) 251 7622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 128-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-201237 del 23 de julio del 2015, suscrito por el Ing. Roberto Enrique Gavilánez Torres, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, Encargado, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: EBC DAULESURE , con código MAE-RA-2015-209496, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1.	0613242	9792798

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 61.06.02 Construcción y/u Operación de Radio Bases Celulares corresponde a Registro Ambiental;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 21 de Julio de 2015, a las 15h00, ubicado en la casa comunal del recuerdo , Barrio San José, calles las Américas y Este Ronato, Mz 130, solar 24 se efectuó la reunión informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: EBC DAULESURE, en sus fases de Construcción, operación, mantenimiento y cierre en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Comunicación del 13 de octubre de 2015, suscrita por el Sra. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental de CONECEL, ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: "EBC DAULESURE", en sus fases de construcción , operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la Calle Miguel Letamendi y Manuel J Ciudadela San José Mz 133, Solar 16, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, además ingreso el comprobante de ingreso a caja No. 15395 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4819-DPGA-GPG-2015, de fecha 07 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1056-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: Estación Base Celular DAULESURE, en sus fases de Construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la Calle Miguel Letamendi y Manuel J Ciudadela San José Mz 133, Solar 16, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-225-15;

Que, mediante comunicación del 02 de diciembre del 2015, suscrito por Sra. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental, de CONECEL., solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental Competente, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: EBC DAULESURE, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la Calle Miguel Letamendi y Manuel J Ciudadela San José Mz 133, Solar 16, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4819-DPGA-GPG-2015, de fecha 07de diciembre del 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

SUMA
Comisión de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517522 • www.guayas.gob.ec

Notifíquese con la presente a "CONECEL", en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/aab/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 129-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR KONECTADO ENTRERIOS-CENTRO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN URBANIZACIÓN ENTRE RÍOS, MZ D1, V2, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 129-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto : "EBC KONECTADO ENTRERIOS-CENTRO", en sus fases de construcción, operación mantenimiento y cierre, ubicado en la urbanización Entre Ríos, Mz D:1 V2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través **oficio No. 4977-DPGA-GPG-2015,** y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II , para el proyecto identificado como: "EBC KONECTADO ENTRERIOS-CENTRO", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la urbanización Entre Ríos, Mz D1, V 2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Gestión e Integración de Procesos Pronto S.A. GEINP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC KONECTADO ENTRERIOS-CENTRO en sus fases de construcción, operación mantenimiento y cierre", ubicado en la urbanización Mz D1, V2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: "EBC KONECTADO ENTRERIOS-CENTRO", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre ubicado en la urbanización Entre Ríos, Mz D1, V: 2 Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiertal rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/aab/crvc

RESOLUCIÓN No. 129-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

SUMA Gobierno de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-202088 del 4 de septiembre del 2015, suscrito por el Ing. Raúl Clemente Rodríguez Paramo, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, (E) con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: "EBC KONECTADO ENTRERIOS", con código MAE-RA-2015-215126, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coorcenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1.	625822	9762278

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 61.06.02 Construcción y/u Operación de Radio Bases Celulares corresponde a Registro Ambiental;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 22 de Agosto de 2015, a las 10h00, ubicado en la urbanización Entre Ríos 1, Mz: D1 V2, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC KONECTADO ENTRERÍOS-CENTRO", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n con fecha de 30 de septiembre del 2015, suscrita por el Ing. Norberto Ramírez Molina, Representante Legal de GEINP ingreso la ficha ambiental, plan de manejo ambiental e informe de sistematización del proceso de participación social para el proyecto "EBC KONECTADO ENTRERIOS-CENTRO" en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y Cierre ubicado en la urbanización Entre Ríos 1, Mz: D1 V2, Parroquia la Puntilla, Cantón Samborondón, provincia del Guayas para su revisión y aprobación, además ingreso el comprobante de ingreso a caja No. 15840 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante Oficio No 4783 DPGA-GPG-2015 con fecha de 2 de diciembre del 2015, la Directora Provincial del Medio Ambiente del Gobierno Provincial Del Guayas, procedió la devolución de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social Ingresado mediante comunicación s/n de fecha 30 de septiembre 2015;

Que, mediante Comunicación s /n del 10 de diciembre de 2015, suscrita por el Ing. Norberto Ramírez Molina , Representante Legal de(GEINP), Reingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: "EBC KONECTADO ENTRERIOS-CENTRO", en sus fases de Construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en urbanización Entre Ríos. Mz: D1 V2, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, además ingreso el comprobante de ingreso a caja No. 15840 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4977-DPGA-GPG-2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1104-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: "Estación Base Celular KONECTADO ENTRERIOS-CENTRO", en sus fases de Construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la urbanización Entre Ríos, Mz: D1 V2 Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-232-15;

SUMA
Corredor Ecológico DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Oficio No NRM- 038-2015 del 29 de diciembre del 2015, suscrito por el Ing. Norberto Ramírez Molina., Gerente General de (GEINP), solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

Que, mediante memorando 039-PRA-DPGA-2016 del 27 de enero de 2016, se informa que por un error involuntario se estableció en el oficio No. 4977-DPGA-GPG-2015 del 15 de diciembre de 2015, como nombre del proyecto el siguiente: Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Proyecto nuevo identificado como: Estación Base Celular KONECTADO ENTRE RÍOS, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, debiendo ser el correcto: Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Proyecto nuevo identificado como: Estación Base Celular **KONECTADO ENTRERÍOS-CENTRO,** en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, quedando establecido que bajo este nombre se emitirá el respectivo Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "EBC KONECTADO ENTRERÍOS-CENTRO", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la urbanización Entre Ríos Mz: D1 V2, Parroquia La Puntilla Cantón Samborondón , Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4977-DPGA-GPG-2015, de fecha 15 de diciembre del 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente a Gestión e Integración de Procesos Pronto S.A. GEINP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

SUMA
Subsecretaría de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Urdaneta 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/aab/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 130-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "CONCESIONARIO PAN GUAYAS, DE LA EMPRESA MAXDRIVE S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA A 2.5 KM. DEL REDONDEL BANCOS VÍA YAGUACHI, KM 14 VÍA AL PAN, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 130-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Concesionario PAN Guayas, de la Empresa MAXDRIVE S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada a 2.5 Km. del redondel bancos vía Yaguachi, Km 14 vía al Pan, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través **Oficio No. 4950-DPGA-GPG-del 11 de Noviembre del 2015**, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como "Concesionario PAN Guayas, de la Empresa MAXDRIVE S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", a MAXDRIVE, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, MAXDRIVE S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Concesionario PAN Guayas, de la Empresa MAXDRIVE S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada a 2.5 Km. del redondel bancos vía Yaguachi, Km 14 vía al Pan, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Malecón 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517020 • www.prefectura.gob.ec

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Concesionario PAN Guayas, de la Empresa MAXDRIVE S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada a 2.5 Km. del redondel bancos vía Yaguachi, Km 14 vía al Pan, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc

RESOLUCIÓN No. 130-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

SUMA
Comprometidos con el DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02334 del 31 de octubre del 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "CONCECIONARIO MAXDRIVE PAN GUAYAS", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	637873	9766638
2	637794	9766788
3	637696	9766736
4	637873	9766638

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 006, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 29 de marzo del 2014, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 44.1.1.3 Concesionarios de autos con talleres de mantenimiento vehicular, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 14 de abril de 2015, en la Vía al Puente Alterno Norte Km 19, (el PAN), se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Concesionario PAN Guayas, de la Empresa MAXDRIVE S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Of. No. 450-2015-ADM del 03 de agosto de 2015, suscrita por el Ing. Juan Carlos Galarza, Gerente General y Representante Legal de MAXDRIVE S.A., se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Concesionario PAN Guayas, de la Empresa MAXDRIVE S.A., en sus

fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada a 2.5 Km. del redondel bancos vía Yaguachi, Km 14 vía al Pan, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Mediante el mismo Oficio ingresó la copia del comprobante de ingreso de caja No. 15302, por el valor de USD$ 180.00, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante oficio No. 4072-DPGA-GPG-2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, basado en el Memorando 860-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial ce Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "Concesionario PAN Guayas, de la Empresa MAXDRIVE S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada a 2.5 Km. del redondel bancos vía Yaguachi, Km 14 vía al Pan, cantón Yaguachi, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-185-2015;

Que, mediante Oficio No. GE-000-204 del 12 de octubre de 2015, suscrita por el Ing. Iván Vásquez, Gerente Concesionario de MAXDRIVE S.A., se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Concesionario PAN Guayas, de la Empresa MAXDRIVE S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada a 2.5 Km. del redondel bancos vía Yaguachi, Km 14 vía al Pan, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4950-DPGA-GPG-2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1080-PRA-DPGA-GPG-2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Concesionario PAN Guayas, de la Empresa MAXDRIVE S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada a 2.5 Km. del redondel bancos vía Yaguachi, Km 14 vía al Pan, cantón Yaguachi;

Que, mediante Oficio No. GE-000-214 del 18 de diciembre de 2015, suscrita por el Ing. Iván Vásquez, Gerente Concesionario de MAXDRIVE S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión de la respectiva Licencia Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental Competente, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Concesionario PAN Guayas, de la Empresa MAXDRIVE S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada a 2.5 Km. del redondel bancos vía Yaguachi, Km 14 vía al Pan, Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el Ing. Juan Carlos Erazo, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental Encargado, a través del Oficio No. 4950-DPGA-GPG-2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a MAXDRIVE S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ec/gcm/dsp/crvc

SUMA Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 251 7020 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 131-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA BODEGA DE LA EMPRESA PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.", UBICADO EN EL KM. 4.5 VÍA DURAN-TAMBO, BODEGA 27 Y 28, COMPLEJO DE BODEGAS SAI BABA S.A., CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 131-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Bodega de la Empresa Productos Autoadhesivos ARCLAD S.A.", ubicado en el Km. 4.5 Vía Duran-Tambo, Bodega 27 y 28, Complejo de Bodegas SAI BABA S.A., Cantón Duran, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través **oficio No. 4980-DPGA-GPG-2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoria II, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Bodega de la Empresa Productos Autoadhesivos ARCLAD S.A.", ubicado en el Km. 4.5 Vía Duran-Tambo, Bodega 27 y 28, Complejo de Bodegas SAI BABA S.A., Cantón Duran, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, ARCLAD S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Bodega de la Empresa Productos Autoadhesivos ARCLAD S.A.", ubicado en el Km. 4.5 Vía Duran-Tambo, Bodega 27 y 28, Complejo de Bodegas SAI BABA S.A., Cantón Duran, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental Competente le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

10. Si por alguna razón esta actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Bodega de la Empresa Productos Autoadhesivos ARCLAD S.A.", ubicado en el Km. 4.5 Vía Duran-Tambo, Bodega 27 y 28, Complejo de Bodegas SAI BABA S.A., Cantón Duran, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/dbp/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517822 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 131-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente, derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013, en el cual se reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada, o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPGA-2015-08649 del 27 de marzo de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Operación de la Bodega de la Empresa Autoadhesivos ARCLAD S.A., ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1.	630580	9757442
2.	630598	9757457
3.	630586	9757473
4.	630566	9757457

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional, establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 49.3.1.1 Construcción y/u operación de instalaciones para el almacenamiento y bodegaje general;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 03 de agosto de 2015, a las 16h00, en el predio ubicado en el Km. 4.5 Vía Duran-Tambo, Bodega 27 y 28, Complejo de Bodegas SAI BABA S.A., Cantón Duran, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Bodega de la Empresa Productos Autoadhesivos ARCLAD S.A.", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio s/n del 13 de agosto de 2015, suscrita por el Sr. Sergio Ernesto Garzón Chavarriaga, Representante Legal de ARCLAD S.A., ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Bodega de la Empresa Productos Autoadhesivos ARCLAD S.A.", ubicado en el Km. 4.5 Vía Duran-Tambo, Bodega 27 y 28, Complejo de Bodegas SAI BABA S.A., Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, además ingresó el comprobante de ingreso a caja No. 15421 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 4175-DPGA-GPG-2015, de fecha 08 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental, Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando No. 885-PRA-DPGA-GPG-2015, observó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Bodega de la Empresa Productos Autoadhesivos ARCLAD S.A.", ubicado en el Km. 4.5 Vía Duran-Tambo, Bodega 27 y 28, Complejo de Bodegas SAI BABA S.A., Cantón Duran, Provincia del Guayas, y otorgó diez (15) días término para ingresar una nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-190-15;

Que, mediante oficio s/n del 30 de octubre de 2015, suscrita por el Sr. Sergio Ernesto Garzón Chavarriaga, Representante Legal de ARCLAD S.A., ingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Bodega de la Empresa Productos Autoadhesivos ARCLAD S.A.", ubicado en el Km. 4.5 Vía Duran-Tambo, Bodega 27 y 28, Complejo de Bodegas SAI BABA S.A., Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 4980-DPGA-GPG-2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando No. 1093-PRA-DPGA-GPG-2015, **aprobó** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Bodega de la Empresa Productos Autoadhesivos ARCLAD S.A ", ubicado en el Km. 4.5 Vía Duran-Tambo, Bodega 27 y 28, Complejo de Bodegas SAI BABA S.A., Cantón Duran, Provincia del Guayas, y se dispuso ingresar la solicitud formal para la emisión del respectivo Permiso Ambiental;

Que, mediante Oficio s/n del 22 de diciembre de 2015, suscrito por el Sr. Sergio Ernesto Garzón Chavarriaga, Representante Legal de ARCLAD S.A., solicita la emisión del respectivo Permiso Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Bodega de la Empresa Productos Autoadhesivos ARCLAD S.A.", ubicado en el Km. 4.5 Vía Duran-Tambo, Bodega 27 y 28, Complejo de Bodegas SAI BABA S.A., Cantón Duran, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4980-DPGA-GPG-2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de ARCLAD S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/dbp/crvc

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 132-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ASISTENCIA AGROPECUARIA PLAZA 4, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN LA Av. 9 DE OCTUBRE Y 24 DE MAYO, PARROQUIA PEDRO CARBO, CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 132-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "ASISTENCIA AGROPECUARIA PLAZA 4", en sus fases de operación, mantenimiento y cierre y abandono, ubicado en la Av.9 de octubre y 24 de Mayo, Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través **Oficio No. 4605-DPGA-GPG-2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II , para la actividad identificada como: "ASISTENCIA AGROPECUARIA PLAZA 4", en sus fases de operación, mantenimiento cierre y abandono, ubicado en la Av.9 de octubre y 24 de Mayo, Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Asistencia Agropecuaria Plaza 4, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "ASISTENCIA AGROPECUARIA PLAZA 4", en sus fases de operación mantenimiento cierre y abandono, ubicado en la Av.9 de octubre y 24 de Mayo, Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad identificada como: "ASISTENCIA AGROPECUARIA PLAZA 4", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicado en la Av.9 de octubre y 24 de Mayo, Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hidalgo 108 y Malaxón • Tel.: (593 4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/aab/crvc

RESOLUCIÓN No. 132-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, consideranco en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-06394 del 17 de febrero del 2015, suscrito por el Ing. Raúl Clemente Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, (E), con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: "Asistencia Agropecuaria Plaza 4", con código MAE-RA-2015-120543, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1.	560192	9815886
2.	560195	9815880
3.	560208	9815896
4.	560208	9815886

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ingavoth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 42.2.8.1 Mayoristas de suministros agrícolas, corresponde a Categoría II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día Domingo 07 de febrero de 2015, a las 11h30, ubicado en Av. 9 de octubre y 24 de Mayo, Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, se efectuó la reunión informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "Asistencia Agropecuaria Plaza 4", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio 001, de fecha 01 de marzo de 2015, suscrita por el Sr. Plaza Sánchez Anderson, Representante Legal de Asistencia Agropecuaria Plaza 4", ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad: "Asistencia Agropecuaria Plaza 4", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicada en el km 103 vía el Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, además ingreso el comprobante de ingreso a caja No. 13810 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante Oficio 002, de fecha 07 de abril de 2015, suscrita por el Sr. Plaza Sánchez Anderson, Representante Legal de Asistencia Agropecuaria Plaza 4, rectifico ante la Dirección Provincial del Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre un error involuntario en el Oficio 001 con fecha 01 de abril del 2015, aclarando que la actividad se encuentra ubicada en la Av.9 de Octubre y 24 de Mayo de la Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 2340-DPGA-GPG-2015, de fecha 28 de mayo de 2015, basado en el Memorando 407-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, ***observo*** la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad identificada como: "Asistencia Agropecuaria plaza 4 ", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicada en la Av.9 de Octubre y 24 de Mayo de la Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-093-15;

Que, mediante Oficio 003, de fecha 08 de junio de 2015, suscrita por el Sr. Plaza Sánchez Anderson, Representante Legal de Asistencia Agropecuaria Plaza 4, ingresó las correcciones de la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad identificada como: "Asistencia Agropecuaria Plaza 4", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicada en la Av.9 de Octubre y 24 de Mayo de la Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación

SUMA
Comisión para el DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Oficio No. 2845-DPGA-GPG-2015, de fecha 11 de julio de 2015, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, procede a la devolución, de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad identificada como: "Asistencia Agropecuaria Plaza 4", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicada en la Av. 9 de octubre y 24 de Mayo de la Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, por observaciones que no han sido absueltas, las misma que fueron detalladas en el memorando 407-PRA-DPGA-GPG-2015;

Que, mediante Oficio 004, de fecha 30 de julio de 2015, suscrita por el Sr. Plaza Sánchez Anderson, Representante Legal de Asistencia Agropecuaria Plaza 4, ingresó las correcciones de la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad identificada como: "Asistencia Agropecuaria Plaza 4", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicada en la Av.9 de Octubre y 24 de Mayo de la Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 3813-DPGA-GPG-2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, basado en el Memorando 770-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, ***observo*** la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental, y. ***aprobó*** el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad identificada como: "Asistencia Agropecuaria plaza 4 ", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicada en la Av.9 de octubre y 24 de Mayo de la Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, Como parte del proceso de regularización ambiental;

Que, mediante Oficio 004, de fecha 30 de septiembre de 2015, suscrita por el Sr. Plaza Sánchez Anderson, Representante Legal de Asistencia Agropecuaria Plaza 4, ingresó las correcciones de la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "Asistencia Agropecuaria Plaza 4", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicada en la Av.9 de octubre y 24 de Mayo de la Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Oficio No. 4605-DPGA-GPG-2015, de fecha 17 de Noviembre de 2015, basado en el Memorando No.984-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental, para la actividad identificada como: "Asistencia Agropecuaria Plaza 4", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicada en la Av.9 de Octubre y 24 de Mayo de la Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, como parte del proceso de regularización ambiental;

Que, mediante Oficio No 005 de fecha de 30 de diciembre del 2016, suscrito por él Sr. Plaza Sánchez Anderson, Representante Legal de Asistencia Agropecuaria Plaza 4, solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental Competente, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Imbabura 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517522 • www.guayas.gob.ec

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad identificada como: "Asistencia Agropecuaria Plaza 4", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicada en la Av.9 de Octubre y 24 de Mayo de la Parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No.4605-DPGA-GPG-2015, de fecha 17 de noviembre del 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente a "Asistencia Agropecuaria Plaza 4", en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/aab/crvc

SUMA
Comisión de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 133-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR LA FERROVIARIA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO, EN LA CIUDADELA FERROVIARIA N°.1 CALLE FRANCISCO FLORES, ENTRE CALLE ELOY ALFARO Y RODOLFO FERNÁNDEZ, CANTÓN DURAN, PROVINCIAL DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 133-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: "Estación Base Celular LA FERROVIARIA", en sus fases de Construcción, Operación Mantenimiento y Cierre, ubicado en la Ciudadela Ferroviaria No.1 calle Francisco Flores, entre Calle Eloy Alfaro y Rodolfo Fernández, Cantón Duran, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través **Oficio No.4975 DPGA-GPG-2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como: "EBC LA FERROVIARIA", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado, en la Ciudadela Ferroviaria No.1 calle Francisco Flores, entre Calle Eloy Alfaro y Rodolfo Fernández, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC LA FERROVIARIA", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en la Ciudadela Ferroviaria No.1 calle Francisco Flores, entre Calle Eloy Alfaro y Rodolfo Fernández, Cantón Duran, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoria II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: "EBC LA FERROVIARIA", en sus fases de Construcción, operación, Mantenimiento y cierre, ubicado, en la Ciudadela Ferroviaria No.1 Calle Francisco Flores, entre calle Eloy Alfaro y Rodolfo Hernández cantón Duran, provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/aab/crvc

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 133-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

SUMA
Constitución de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517822 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial cel Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-201238 del 23 de julio del 2015, suscrito por el Ing. Roberto Enrique Gavilánez Torres , Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, (E), con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: "EBC LA FERROVIARIA" , con código MAE-RA-2015-209498, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1.	628304	9760177

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 61.06.02 Construcción y/u Operación de Radio Bases Celulares corresponde a Registro Ambiental;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día viernes 10 de julio de 2015, a las 10h30, ubicado en la Ciudadela Ferroviaria No.1 Calle Francisco Flores, entre Calle Eloy Alfaro y Rodolfo Fernández, Cantón Duran, Provincia del Guayas, se efectuó la reunión informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC LA FERROVIARIA", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No. TEC-AMB-R2-487-2015 del 5 de noviembre de 2015, suscrita por el Sra. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental de CONECEL, ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: "EBC LA FERROVIARIA", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en la Ciudadela Ferroviaria No.1 calle Francisco Flores, entre Calle Eloy Alfaro y Rodolfo Fernández, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, además ingreso el comprobante de ingreso a caja No. 15397 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4975-DPGA-GPG-2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1099-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: "Estación Base Celular LA FERROVIARIA", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en la Ciudadela Ferroviaria No.1 calle Francisco Flores, entre Calle Eloy Alfaro y Rodolfo Fernández, Cantón Duran, Provincia del Guayas, Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-233-15;

Que, mediante Oficio No. TEC-AMB-R2-001 del 05 de enero del 2016, suscrito por Sra. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental, de CONECEL., solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental Competente, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "EBC LA FERROVIARIA", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en la Ciudadela Ferroviaria No.1 calle Francisco Flores, entre Calle Eloy Alfaro y Rodolfo Fernández, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la

Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del Oficio No. 4975-DPGA-GPG-2015, de fecha 15 de diciembre del 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente a "CONECEL", en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/aab/crvc

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Urdaneta 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 134-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR PLAYASHOSP, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO, EN LA CIUDADELA ENRIQUE TORBAY, SECTOR 4. MZ 74, SL#17, PARROQUIA GENERAL VILLAMIL PLAYAS, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 134-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: "EBC PLAYASHOSP.", en sus fases de construcción, operación mantenimiento y cierre, ubicado en la Ciudadela Enrique Torbay, Sector 4. Mz 74, Sl=17, Parroquia General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través **Oficio No. 4976-DPGA-GPG-2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II , para el proyecto identificado como: "EBC PLAYASHOSP", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la Ciudadela Enrique Torbay, Sector 4. Mz 74, Sl#17, Parroquia General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC PLAYASHOSP", en sus fases de construcción, operación mantenimiento y cierre, ubicado en la Ciudadela Enrique Torbay, Sector 4. Mz 74, Sl#17, Parroquia General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

SUMA Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspension o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: "EBC PLAYASHOSP", en sus fases de construcción,operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la Ciudadela Enrique Torbay, Sector 4, Mz 74, Sl#17, Parroquia General Villamil Playas, Cantón Playas Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ringworm 108 y Malecón • Tel. (593) 4-2517623 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/aab/crvc

RESOLUCIÓN No. 134-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ximena 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularizacion ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoria que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-202564 del 25 de septiembre del 2015, suscrito por el Ing. Raúl Clemente Rodríguez Paramo, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, (E), con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: EBC PLAYASHOSP, con código MAE-RA-2015-218012, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1.	568953	9708845

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Lingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 61.06.02 Construcción y/u Operación de Radio Bases Celulares corresponde a Registro Ambiental;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día miércoles 16 de septiembre de 2015, a las 11h00, ubicado en la Ciudadela Enrique Torbay, Sector 4. Mz 74, Sl#17, Parroquia General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, se efectuó la reunión informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC PLAYASHOSP", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No TEC-AMB-R2-476-2015 del 22 de octubre de 2015, suscrita por la Sra. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental de CONECEL, ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: "EBC PLAYASHOSP", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la Ciudadela Enrique Torbay, Sector 4. Mz 74, Sl#17, Parroquia General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, además ingreso el comprobante de ingreso a caja No. 16065 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4976-DPGA-GPG-2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1105-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: "Estación Base Celular PLAYASHOSP", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la Ciudadela Enrique Torbay, Sector 4. Mz 74, Sl#17, Parroquia General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-231-15;

Que, mediante Oficio No TEC-AMB-R2-004-2016 del 05 de enero del 2016, suscrito por Sra. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental, de CONECEL., solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental Competente, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "EBC PLAYASHOSP", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la Ciudadela Enrique Torbay, Sector 4, Mz 74, Sl#17, Parroquia General Villamil Playas, Cantón Villamil Playas, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4976-DPGA-GPG-2015, de fecha 15 de diciembre del 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente a "CONECEL", en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/aab/crvc

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Imbabura 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517522 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 135-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR CRISTALINAS, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO, EN EL BARRIO ECUADOR, CALLE SÉPTIMA ENTRE AV. CUARTA Y AV. QUINTA, MZ 97, SOLAR 15,. PARROQUIA GENERAL VILLAMIL PLAYAS, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 135-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: "EBC CRISTALINAS.", en sus fases de construcción, operación mantenimiento y cierre, ubicado en el Barrio Ecuador, Calle Séptima entre Av. Cuarta y Av. Quinta Mz 97 Solar 15,. Parroquia General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través **Oficio No. 4820 DPGA-GPG- del 07 de Diciembre del 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II , para el proyecto identificado como: "EBC CRISTALINAS", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC CRISTALINAS", en sus fases de construcción, operación mantenimiento y cierre, ubicado en el Barrio Ecuador, Calle Séptima entre Av. Cuarta y Av. Quinta, Mz 97 Solar 15, Parroquia General Villamil Playas, Cantón Playas Provincia del Guayas, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 188 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: "EBC CRISTALINAS", en sus fases de construcción,operación, mantenimiento y cierre, ubicado en el Barrio Ecuador, Calle Séptima entre Av. Cuarta y Av. Quinta, Mz 97, Solar 15, Parroquia General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/aab/crvc

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (04) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 135-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Lingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-201236 del 23 de julio del 2015, suscrito por el Ing. Roberto Enrique Gavilánez Torres, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, (E), con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: "EBC CRISTALINAS" , con código MAE-RA-2015-209494, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1.	0566740	9709699

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 61.06.02 Construcción y/u Operación de Radio Bases Celulares corresponde a Registro Ambiental;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 21 de julio de 2015, a las 10h00, ubicado en el Barrio Ecuador, Calle Séptima entre Av. Cuarta y Av. Quinta Mz 97 Solar 15. Parroquia General Villamil Playas, Cantón Playas Provincia del Guayas se efectuó la reunión informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC CRISTALINAS", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No TEC-AMB-R2-347 del 2015 del 13 de octubre de 2015, suscrita por el Sra. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental de CONECEL, ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: "EBC CRISTALINAS", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en el Barrio Ecuador, Calle Séptima entre Av. Cuarta y Av. Quinta Mz 97 Solar 15. Parroquia General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, además ingreso el comprobante de ingreso a caja No. 15398 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4820-DPGA-GPG-2015, de fecha 07 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1058-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: Estación Base Celular CRISTALINAS, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en el Barrio Ecuador, Calle Séptima entre Av. Cuarta y Av. Quinta, Mz 97 Solar 15,. Parroquia General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-227-15;

Que, mediante Oficio TEC-AMB-R2-005 del 05 de enero del 2016, suscrito por Sra. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental, de CONECEL., solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental Competente, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "EBC CRISTALINAS", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en el Barrio Ecuador, Calle Séptima entre Av. Cuarta y Av. Quinta, Mz 97 Solar 15, Parroquia General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, en virtud de la

aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4820-DPGA-GPG-2015, de fecha 07de diciembre del 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente a "CONECEL", en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/aab/crvc

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Imbabura 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 136-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR MILAGROSO2, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO, EN EL SOLAR # 12 MZ 7817, CIUDADELA NUEVA UNIÓN NORTE, CIUDAD MILAGRO, PARROQUIA CNEL. EDMUNDO VALDEZ, PROVINCIAL DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 136-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: "EBC MILAGROSO2.", en sus fases de construcción, operación mantenimiento y cierre, ubicado en el Solar # 12 Mz 7817, Ciudadela Nueva Unión Norte, Ciudad Milagro, Parroquia Cnel. Edmundo Valdez,, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través **Oficio No. 4821 DPGA-GPG-del 07 de Diciembre del 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoria II , para el proyecto identificado como: "EBC MILAGROSO2", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en el Solar # 12 Mz 7817, Ciudadela Nueva Unión Norte, Ciudad Milagro, Parroquia Cnel. Edmundo Valdez, Provincia del Guayas en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC MILAGROSO2", en sus fases de construcción, operación mantenimiento y cierre, ubicado en el Solar # 12 Mz 7817, Ciudadela Nueva Unión Norte, Ciudad Milagro, Parroquia Cnel. Edmundo Valdez, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoria II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

SUMA Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Malecón 108 y Malecón • Tel: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial cel Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: EBC MILAGROSO2, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre ubicado en el Solar # 12 Mz 7817, Ciudadela Nueva Unión Norte, Ciudad Milagro, Parroquia Cnel. Edmundo Valdez, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Cuenca Imbabura 104 y Malecón • Telf.: 2569 • 2517622 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/aab/crvc

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 136-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

S U M A DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ingeniero 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-202709 del 2 de octubre del 2015, suscrito por el Ing. Raúl Clemente Rodríguez Paramo, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, (E), con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: EBC MILAGROSO2 , con código MAE-RA-2015-218888, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1.	654284.13	9763920.02

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 61.06.02 Construcción y/u Operación de Radio Bases Celulares corresponde a Registro Ambiental;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 5 de octubre de 2015, a las 13h00, ubicado en la ciudadela Nueva Unión Norte, Ciudad de Milagro, Parroquia Cnel. Edmundo Valdez, Cantón Milagro, Provincia del Guayas se efectuó la reunión informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC MILAGROSO 2", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No TEC-AMB-R2-478-2015 del 22 de octubre de 2015, suscrita por la Sra. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental de CONECEL, ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: "EBC MILAGROSO2", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en el Solar # 12 Mz 7817, Ciudadela Nueva Unión Norte, Ciudad Milagro, Parroquia Cnel. Edmundo Valdez, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, además ingreso el comprobante de ingreso a caja No. 16067 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517822 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante oficio No. 4821-DPGA-GPG-2015, de fecha 07 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1057-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: Estación Base Celular MILAGROSO2, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en el Solar # 12 Mz 7817, Ciudadela Nueva Unión Norte, Ciudad Milagro, Parroquia Cnel. Edmundo Valdez, Provincia del Guayas, Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-226-15;

Que, mediante Oficio TEC-AMB-R2-003 del 05 de enero del 2016, suscrito por Sra. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental, de CONECEL., solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental Competente, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: EBC MILAGROSO2, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en el Solar # 12 Mz 7817, Ciudadela Nueva Unión Norte, Ciudad Milagro, Parroquia Cnel. Edmundo Valdez,, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4821-DPGA-GPG-2015, de fecha 07de diciembre del 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Notifíquese con la presente a "CONECEL", en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/aab/crvc

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Nueva York 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 137-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: ESTACIÓN BASE CELULAR MILAGROADUM, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE UBICADO, EN LA CIUDADELA LAS PIÑAS, SOLAR#13, MZ N-3, SECTOR #8, PARROQUIA ERNESTO SEMINARIO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIAL DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 137-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: "EBC MILAGROADUM.", en sus fases de construcción, operación mantenimiento y cierre, ubicado en la ciudadela las piñas, solar#13, Mz N-3, Sector #8, Parroquia Ernesto Seminario, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través **Oficio No.4974 DPGA-GPG- del 15 de Diciembre del 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoria II, para el proyecto identificado como: "EBC MILAGROADUM", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la ciudadela las piñas, solar#13, Mz N-3, Sector #8, Parroquia Ernesto Seminario, Cantón Milagro, Provincia del Guayas en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC MILAGROADUM", en sus fases de construcción, operación mantenimiento y cierre, ubicado en la ciudadela las piñas, solar#13, Mz N-3, Sector #8, Parroquia Ernesto Seminario, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón este proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: "EBC MILAGROADUM", en sus fases de Construcción, Ooperación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en la ciudadela las piñas, solar#13, Mz N-3, del Sector #8, Parroquia Ernesto Seminario, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA
Coordinación para el DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ingeniero 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/aab/cvrc

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517623 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 137-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Tel: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-202711 del 2 de octubre del 2015, suscrito por el Ing. Raúl Clemente Rodriguez Paramo, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, (E), con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: "EBC MILAGROADUM" , con código MAE-RA-2015-218892, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1.	658396.88	9760884.60

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 61.06.02 Construcción y/u Operación de Radio Bases Celulares corresponde a Registro Ambiental;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día lunes 5 de octubre de 2015, a las 11h30, ubicado en la ciudadela las piñas, solar#13, Mz N-3, Sector #8, Parroquia Ernesto Seminario, Cantón Milagro, Provincia del Guayas se efectuó la reunión informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "EBC MILAGROADUM", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No TEC-AMB-R2-477-2015 del 22 de octubre de 2015, suscrita por el Sra. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental de CONECEL, ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: "EBC MILAGROADUM", en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la ciudadela las piñas, solar#13, Mz N-3, del Sector #8, Parroquia Ernesto Seminario, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, además ingreso el comprobante de ingreso a caja No. 16066 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4974-DPGA-GPG-2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1098-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: Estación Base Celular MILAGROADUM, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en la ciudadela las piñas, solar#13, Mz N-3, Sector #8, Parroquia Ernesto Seminario, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-229-15;

Que, mediante Oficio TEC-AMB-R2-002-2016 del 05 de enero del 2016, suscrito por Sra. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental, de CONECEL., solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental Competente, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: EBC MILAGROADUM, en sus fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre, ubicado en la ciudadela las piñas, solar#13, Mz N-3 del Sector #8, Parroquia Ernesto Seminario, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4974-DPGA-GPG-2015, de fecha 15 de diciembre del 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente a "CONECEL", en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/aab/crvc

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Imbabura 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 138-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "JED RECICLA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADO EN EL KM. 6.5 VÍA DURÁN TAMBO, COMPLEJO DE BODEGAS GALAUTO, BODEGA NO. 1, FRENTE A INDUSTRIA CARTONERA PROCARSA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 138-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "JED Recicla, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en el Km. 6.5 Vía Durán Tambo, complejo de Bodegas Galauto, bodega No. 1, Frente a Industria Cartonera Procarsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través **Oficio No. 5105-DPGA-GPG- del 28 de Diciembre del 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como "JED Recicla, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", a JED RECICLA, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, JED RECICLA, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "JED Recicla, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en el Km. 6.5 Vía Durán Tambo, complejo de Bodegas Galauto, bodega No. 1, Frente a Industria Cartonera Procarsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

SUMA
Coordinación para DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "JED Recicla, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en el Km. 6.5 Vía Durán Tambo, complejo de Bodegas Galauto, bodega No. 1, Frente a Industria Cartonera Procarsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hurgo Ib 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 251 7622 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 138-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-10352 del 21 de mayo del 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "JED RECICLA", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	631858	9756499
2	631878	9756495
3	631901	9756478
4	631864	9756471

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hogworth 108 y Malecón • Tel.: 593-4-2847622 • www.guayas.gob.ec

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial No. 270 del 13 de febrero del 2015, el cual sustituye el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 94.2.1.2 Centros tecnificados de reciclaje de desechos no peligrosos, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 29 de mayo de 2015, en la Bodega No.1 complejo de Bodegas parque industrial Galauto Km 6,5 Vía Duran Tambo, frente a la cartonera PROCARSA, Cantón Durán, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "JED Recicla, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de junio de 2015, suscrita por el Sr. José Escudero Durán, Representante Legal de JED RECICLA, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como "JED Recicla", ubicado en el Km. 6.5 Vía Durán Tambo, complejo de Bodegas Galauto, bodega No. 1, Frente a Industria Cartonera Procarsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de junio de 2015, suscrita por el Sr. José Escudero Durán, Representante Legal de JED RECICLA, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, documentos complementarios a la comunicación s/n del 09 de junio de 2015 del proyecto identificado como "JED Recicla", ubicado en el Km. 6.5 Vía Durán Tambo, complejo de Bodegas Galauto, bodega No. 1, Frente a Industria Cartonera Procarsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas. Mediante la misma comunicación ingresó el comprobante de ingreso de caja No. 14531, por el valor de USD$ 180.00, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante oficio No. 3082-DPGA-GPG-2015, de fecha 28 de julio de 2015, basado en el Memorando 600-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y No Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "JED Recicla, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en el Km. 6.5 Vía Durán Tambo, complejo de Bodegas Galauto, bodega No. 1, Frente a Industria Cartonera Procarsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E – PR – 06 – 137 – 2015;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de agosto de 2015, suscrita por el Sr. José Escudero Durán, Representante Legal de JED RECICLA, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como "JED Recicla, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en el Km. 6.5 Vía Durán Tambo, complejo de Bodegas Galauto, bodega No. 1, Frente a Industria Cartonera Procarsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel: (593-4) 2517623 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n del 28 de agosto de 2015, suscrita por el Sr. José Escudero Durán, Representante Legal de JED RECICLA, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, documentos complementarios a la comunicación s/n del 24 de agosto de 2015 del proyecto identificado como "JED Recicla", ubicado en el Km. 6.5 Vía Durán Tambo, complejo de Bodegas Galauto, bodega No. 1, Frente a Industria Cartonera Procarsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4187-DPGA-GPG-2015, de fecha 08 de octubre de 2015, basado en el Memorando 895-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y **Aprobó** el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "JED Recicla, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en el Km. 6.5 Vía Durán Tambo, complejo de Bodegas Galauto, bodega No. 1, Frente a Industria Cartonera Procarsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. PRA-003 del 09 de noviembre de 2015, suscrita por el Sr. José Escudero Durán, Representante Legal de JED RECICLA, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "JED Recicla, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en el Km. 6.5 Vía Durán Tambo, complejo de Bodegas Galauto, bodega No. 1, Frente a Industria Cartonera Procarsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. PRA-004 del 09 de noviembre de 2015, suscrita por el Sr. José Escudero Durán, Representante Legal de JED RECICLA, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, las respuestas a las observaciones realizadas al informe de análisis emitido por esta Dirección Provincial el 08 de octubre de 2015;

Que, mediante oficio No. 5105-DPGA-GPG-2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1131-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **Aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "JED Recicla, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en el Km. 6.5 Vía Durán Tambo, complejo de Bodegas Galauto, bodega No. 1, Frente a Industria Cartonera Procarsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de enero de 2016, suscrita por el Sr. José Escudero Durán, Representante Legal de JED RECICLA, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del respectivo Permiso Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental Competente, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes

de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado "JED Recicla, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en el Km. 6.5 Vía Durán Tambo, complejo de Bodegas Galauto, bodega No. 1, Frente a Industria Cartonera Procarsa, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del Oficio No. 5105-DPGA-GPG-2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a JED RECICLA, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/psp/cvrc

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hindworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2617622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 139-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "HACIENDA BANANERA CAÑAS BANANO DE INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA CAÑAS C.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM. 62.5 DE LA VÍA A NARANJAL-MACHALA, RECINTO PUERTO INCA, PARROQUIA JESÚS MARÍA, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 139-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera Cañas Banano de Industrial y Agrícola Cañas C.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento Cierre y abandono", ubicada en el Km. 62.5 de la Vía a Naranjal-Machala, Recinto Puerto Inca, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través **Oficio No. 5108-DPGA-GPG- del 28 de Diciembre del 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera Cañas Banano de Industrial y Agrícola Cañas C.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", a INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA CAÑAS C.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA CAÑAS C.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera Cañas Banano de Industrial y Agrícola Cañas C.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento Cierre y Abandono", ubicada en el Km. 62.5 de la Vía a Naranjal-Machala, Recinto Puerto Inca, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

2 Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Hacienda Bananera Cañas Banano de Industrial y Agrícola Cañas C.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Km. 62.5 de la Vía a Naranjal-Machala, Recinto Puerto Inca, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Nahim 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 139-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificacion de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoria que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el articulo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el articulo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 24 de septiembre de 2013, en la Hacienda Cañas Cacao Km. 70 vía Guayaquil – Puerto Inca pasando el puente del río Cañar 3 km a la izquierda, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Hacienda Bananera Cañas Banano de Industrial y Agrícola Cañas C.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-201775 del 18 de agosto del 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez Páramo, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental Encargado del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "HACIENDA BANANERA CAÑAS BANANO – INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA CAÑAS C.A.", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Bagworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	664858	9719055
2	664655	9718836
3	664681	9718677
4	664739	9718529
4	664534	9718368
6	664171	9718546
7	663869	9718732
8	663725	9718460
9	663902	9718368
10	665089	9718281
11	665427	9718262
12	665859	9718414
13	665869	9718549
14	665685	9718701
15	665668	9718869
16	665339	9718873
17	665271	9719058
18	664982	9719109

Que, de acuerdo al Catálogo de Proyectos, Obras o Actividades emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo del 2015, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 11.01.04 Cultivo de banano menor o igual a 100 hectáreas, asignando la de Registro Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de septiembre de 2015, suscrita por el Sr. Sergio Alfonso Cedeño Amador, Representante Legal de Hacienda Cañas Banano de INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA CAÑAS C.A., se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera CAÑAS BANANO DE INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA CAÑAS C.A.", ubicada en el Km. 62.5 de la Vía a Naranjal, Recinto Puerto Inca, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4412-DPGA-GPG-2015, de fecha 27 de octubre de 2015, basado en el Memorando 940-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificado como "Hacienda Bananera Cañas Banano de Industrial y Agrícola Cañas C.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento Cierre y Abandono", ubicada en el Km. 62.5 de la Vía a Naranjal, Recinto Puerto Inca, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E – PR – 06 – 202 – 2015;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de noviembre de 2015, suscrita por el Sr. Sergio Alfonso Cedeño Amador, Representante Legal de Hacienda Cañas Banano de INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA CAÑAS C.A., se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera Cañas Banano de Industrial y Agrícola Cañas C.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento Cierre y Abandono", ubicada en el Km. 62.5 de la Vía a Naranjal, Recinto Puerto Inca, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5108-DPGA-GPG-2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1133-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **Aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera Cañas Banano de Industrial y Agrícola Cañas C.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento Cierre y Abandono", ubicada en el Km. 62.5 de la Vía a Naranjal-Machala, Recinto Puerto Inca, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de enero de 2016, suscrita por el Sr. Sergio Alfonso Cedeño Amador, Representante Legal de Hacienda Bananera Cañas Banano de Industrial Y Agrícola Cañas C.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del respectivo Permiso Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental Competente, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera Cañas Banano de Industrial y Agrícola Cañas C.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento Cierre y Abandono", ubicada en el Km. 62.5 de la Vía a Naranjal-Machala, Recinto Puerto Inca, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del Oficio No. 5108-DPGA-GPG-2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA CAÑAS C.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/psp/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecon • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 140-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "CRIADERO PORCINO RANCHO TELE JARDÍN", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN LA PARROQUIA BALAO, CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II, acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 140-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Criadero Porcino Rancho TELE JARDIN", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Parroquia Balao, Cantón Balao, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través del **oficio No. 408-DPGA-GPG-2016**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Criadero Porcino Rancho TELE JARDIN", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Parroquia Balao, Cantón Balao, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, RANCHO TELE JARDIN, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Criadero Porcino Rancho TELE JARDIN", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Parroquia Balao, Cantón Balao, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

SUMA
Subsecretaría de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Direcciones Illingworth 108 y Malecon • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de este proyecto y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental Competente le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón esta actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Al momento de generar desechos peligrosos, estos se deberán gestionar a través de gestores ambientales autorizados e inmediatamente deberá dar inicio al trámite ante el MAE del Registro de Generador de Desechos Peligrosos.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Criadero Porcino Rancho TELE JARDIN", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Parroquia Balao, Cantón Balao, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/dbp/crvc

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 140-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente, derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013, en el cual se reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante Suplemento No. 06 del 15 de septiembre de 2015, se promulgó en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Guayas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas".

Que, mediante oficio MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-201905 del 25 de agosto de 2015 suscrito por el Ing. Raúl Clemente Rodríguez Paramo, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, encargado del Ministerio del Ambiente, se otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Criadero de Ganado Porcino, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal de Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1.	646027	9687257
2.	646167	9687232
3.	645999	9687232
4.	646064	9687240

Que, de acuerdo al Catálogo de Proyectos, Obras o Actividades, que establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 11.02.02 Granja porcícolas mayor a 20 unidades y menor o igual a 1500 unidades;

Que, mediante oficio s/n del 15 de noviembre de 2015, suscrita por el Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez, Representante Legal de Rancho TELE JARDIN, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Criadero Porcino Rancho TELE JARDIN", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Parroquia Balao, Cantón Balao, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, además ingresó el comprobante de ingreso de caja No. 16036 por el valor de USD $ 180,00, correspondiente al pago de las tasas administrativas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 19 de septiembre de 2015, a las 12h00, en las instalaciones del Criadero Porcino Rancho TELE JARDIN, ubicado en el Cantón Balao, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Criadero Porcino Rancho TELE JARDIN", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, en

SUMA
Construyendo DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Urdesa 108 y Matorral • Telf.: 593-4-2187922 • www.guayas.gob.ec

cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 4718-DPGA-GPG-2015, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando No. 1034-PRA-DPGA-GPG-2015, observó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Criadero Porcino Rancho TELE JARDÍN", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Parroquia Balao, Cantón Balao, Provincia del Guayas, y otorgó diez (10) días término para ingresar una nueva versión de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-223-15;

Que, mediante oficio s/n del 04 de enero de 2016, suscrita por el Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez, Representante Legal de Rancho TELE JARDÍN, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Criadero Porcino Rancho TELE JARDÍN", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Parroquia Balao, Cantón Balao, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio s/n del 11 de enero de 2016, suscrita por el Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez, Representante Legal de Rancho TELE JARDÍN, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Permiso de Uso de Suelo del Criadero Porcino Rancho TELE JARDÍN, al mismo tiempo autorizó al Ec. Luis Alberto Pintado Galarza para que gestione la continuidad del trámite ambiental hasta su finalización;

Que, mediante oficio No. 408-DPGA-GPG-2016, de fecha 04 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando No. 047-PRA-DPGA-GPG-2016, aprobó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Criadero Porcino Rancho TELE JARDÍN", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Parroquia Balao, Cantón Balao, Provincia del Guayas, y dispuso ingresar la solicitud formal para la emisión del respectivo Permiso Ambiental;

Que, mediante Oficio s/n del 10 de febrero de 2016, suscrito por el Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez, Representante Legal de Rancho TELE JARDÍN, solicita la emisión del respectivo Permiso Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental y emitir Licencias Ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoria II para la actividad en funcionamiento identificada como: "Criadero Porcino Rancho TELE JARDIN", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicado en la Parroquia Balao, Cantón Balao, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 408-DPGA-GPG-2016, de fecha 04 de febrero de 2016, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal del RANCHO TELE JARDIN"; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VELEZ VELEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/dbp/crvc

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boulevard 108 y Malecón • Tel. (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 467-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONJUNTO HABITACIONAL ROSARIO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN EL KM 1 DE LA VÍA DATA-POSORJA, PASANDO EL C.C. PASEO SHOPPING, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 467-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental "Conjunto Habitacional Rosario", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 1 de la Vía Data-Posorja, pasando el C.C. Paseo Shopping, Cantón Playas, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental con **Oficio No. 4446-DPGA-GPG- del 23 de octubre del2015**; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación "Conjunto Habitacional Rosario", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 1 de la Vía Data-Posorja, pasando el C.C. Paseo Shopping, Cantón Playas, Provincia del Guayas, en la persona de su representante.

En virtud de lo expuesto, el Henry Giovanni Serrano Mosquera, a través de su representante se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental el "Conjunto Habitacional Rosario", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 1 de la Vía Data-Posorja, pasando el C.C. Paseo Shopping, Cantón Playas, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente al "Conjunto Habitacional Rosario", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 1 de la Vía Data-Posorja, pasando el C.C. Paseo Shopping, Cantón Playas, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VELEZ VELEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/cfvc/lblz

RESOLUCIÓN No. 467-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-RA-2013-62382, 11 de octubre de 2013, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado Provisional para el proyecto: Construcción de Condominio Familiar, ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1.	568808	9707514
2.	568840	9707530
3.	568834	9707546
4	568799	9707528

Que, mediante oficio No.09172-PG-JJV-2013, de fecha 12 de noviembre de 2013, el Licenciado Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la solicitud s/n del 12 de noviembre de 2013, suscrita por el Sr. Henry Giovanni Serrano Mosquera, Representante Legal del Proyecto Habitacional Familiar Rosario, con la cual presenta la documentación de Categorización Ambiental para el proyecto identificado como: Condominio Habitacional Rosario, ubicado en el Km 1 Vía Data Posorja, pasando el CC Paseo Shopping del cantón Playas, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. 5485-DMA-GPG-2013, del 28 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1047-2013, del 28 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Conjunto Habitacional Rosario", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 1 de la Vía Data-Posorja, pasando el C.C. Paseo Shopping, Cantón Playas, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar una Ficha Ambiental y Plan de Manejo

Ambiental, por lo que en un plazo de treinta (30) días, deberá ingresar el borrador de la ficha ambiental como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-200-13;

Que, mediante Oficio MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00559, 01 de abril de 2014, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgo el Certificado Definitivo para el proyecto: Construcción y Operación del Conjunto Habitacional Rosario, ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1.	568808	9707514
2.	568840	9707530
3.	568834	9707546
4	568799	9707528

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 06 de septiembre de 2014, en el Predio del Conjunto Habitacional Rosario, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Conjunto Habitacional Rosario", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 1 de la Vía Data-Posorja, pasando el C.C. Paseo Shopping, Cantón Playas, Provincia del Guayas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de Abril de 2014, suscrito por el Ing. Henry Giovanni Serrano Mosquera, Representante Legal de Conjunto Habitacional Rosario, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental para proyecto nuevo identificado como: "Conjunto Habitacional Rosario", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 1 de la Vía Data-Posorja, pasando el C.C. Paseo Shopping, Cantón Playas, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento.

Que, mediante oficio No. 3517-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas (E), acepto con observaciones el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Conjunto Habitacional Rosario", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 1 de la Vía Data-Posorja, pasando el C.C. Paseo Shopping, Cantón Playas, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social del proyecto.

Que, mediante comunicación s/n del 14 de septiembre de 2015, suscrito por el Ing. Henry Giovanni Serrano Mosquera, Representante Legal de Conjunto Habitacional Rosario, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe Sistematización del

Proceso de Participación Social para proyecto nuevo identificado como: "Conjunto Habitacional Rosario", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 1 de la Vía Data-Posorja, pasando el C.C. Paseo Shopping, Cantón Playas, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Además ingreso el comprobante de caja No. 15771 por el valor de USD $ 450,00 correspondiente al pago de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 4446-DPGA-GPG-2015 del 23 de octubre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Conjunto Habitacional Rosario", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 1 de la Vía Data-Posorja, pasando el C.C. Paseo Shopping, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2015, suscrito por el Ing. Henry Giovanni Serrano Mosquera, Representante Legal de Conjunto Habitacional Rosario, dirigido a la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicito la emisión formal de la licencia ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el el proyecto identificado como: "Conjunto Habitacional Rosario", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, ubicado en el Km 1 de la Vía Data-Posorja, pasando el C.C. Paseo Shopping, Cantón Playas, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 4446-DPGA-GPG-2015 del 23 de octubre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en mención, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al proyecto identificado como: "Conjunto Habitacional Rosario", en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Imbabura 108 y Malecón • Tel. (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá N 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517822 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 468-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: "UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO MILAGRO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADO EN LA AV. VELASCO IBARRA, VÍA A NARANJITO, PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO, CANTÓN MILAGRO PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 468-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: "Unidad Educativa del Milenio Milagro", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la Av. Velasco Ibarra, Vía a Naranjito, Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través **oficio No. 4954-DPGA-GPG-del 11 de Diciembre del 2015**, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto: "Unidad Educativa del Milenio Milagro", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Unidad Educativa del Milenio, Ministerio de Educación, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para proyecto: "Unidad Educativa del Milenio Milagro", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la Av. Velasco Ibarra, Vía a Naranjito, Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente certificado de aprobación de ficha ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el certificado de aprobación de ficha ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

El presente Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto: "Unidad Educativa del Milenio Milagro", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la Av. Velasco Ibarra, Vía a Naranjito, Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Tel.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 468- CAFA –DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoria que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00954 del 15 de abril de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zona, Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: "Unidad Educativa del Milenio Milagro, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	665218	9758653
2	665250	9758552
3	665127	9758537
4	665112	9758647

Que, mediante oficio No. 03636-PG-CNH-2014 del 24 de abril de 2014, suscrita por la Ab. Cristina Nivelo Harb, Prefecta Provincial del Guayas (e), remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 16 de abril de 2014, Sr. Andrés Salomón Barciona Guzmán, Gerente de las Unidades Educativas del Milenio del Ministerio de Educación, con la cual presentó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto: "Unidad Educativa Milenio Milagro", ubicada en la vía Milagro-Naranjito de la parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3241-DMA-GPG-2014, de fecha 28 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto identificado como: "Unidad Educativa del Milenio del Milagro" en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la vía Milagro-Naranjito de la parroquia Roberto Astudillo,

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Cantón Milagro, Provincia del Guayas, asignando la Categoria III, estableciendo que se debe presentar una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, deberá adjuntar como un anexo el Informe del Proceso de Participación Social, documento que se obligará a presentar en el plazo de treinta (30) días. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PU-05-014-14;

Que, mediante Oficio No. 03971-SG-2014, del 04 de junio de 2014, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió la copia de la comunicación suscrita por el Sr. Andrés Salomón Barciona Guzmán, Gerente de Unidades Educativas del Milenio, recibida el 03 de junio de 2014, mediante la cual se anexa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: "Unidad Educativa Milenio Milagro", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la vía Milagro-Naranjito de la parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4955-DMA-GPG-2014, del 10 de septiembre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, comunica al Ing. Andres Barciona, Gerente de Proyecto Unidades Educativas del Milenio, que debido a que se debe dar cumplimiento con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente para este tipo de documentos que responden al proceso de regularización ambiental Categoría II, Usted en su calidad de promotor deberá proceder con lo siguiente: 1. Desarrollar el Proceso de Participación Social el mismo que consistirá en la organización y realización de una reunión informativa (RI) a la que se convocará a los actores sociales que tienen relación directa o indirecta con el proyecto o actividad, la convocatoria a dicha reunión se realizará por uno de los tres medios que menciona el artículo 31 del Acuerdo Ministerial No. 066, garantizando que cualquiera que se elija sea efectuado con cinco días de anticipación, el informe debe venir con los respaldos que evidencien la aplicación de los mecanismos de participación social establecidos, lo anterior al tenor de lo dispuesto en los artículo 31 y 32 del Acuerdo Ministerial No. 066, que expide el Instructivo de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040; 2. Una vez culminado el Proceso de Participación Social y con el informe correspondiente del mismo, se deberá presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivos, que incluyan vinculantemente los criterios recogidos durante el referido proceso, tanto en el contenido de la ficha como del plan de manejo ambiental, absolviendo las dudas, sugerencias, recomendaciones u otras emitidas por los actores sociales que sean técnica y económicamente viables. Los documentos deben ser presentados en físico y digital en formato Word y PDF. Basado en lo anterior esta Dirección, procede a la devolución del Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, la cual deberá ser ingresada anexando el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión e informe de esta Dirección de Gestión Ambiental

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 01 de octubre de 2015, en la Sala de reuniones de la Coordinación Zonal de Educación NO. 5 de Milagro , se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: "Unidad Educativa Milenio Milagro, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No. MINEDUC-UEM-2015-00563-OF del 13 de octubre de 2015, suscrito por la Sra. Vanesa Katherine Prado Borja, Gerente del Proyecto Unidades Educativas del Milenio, ingresa la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: "Unidad Ecucativa Milenio Milagro", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la vía Milagro-Naranjito de la parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Mediante la misma comunicación, se ingresó la copia del comprobante de ingreso de caja No. 16234 por el valor de USD $ 180,00 dólares americanos, correspondiente al pago de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 4954-DPGA-GPG-2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, basado en el Memorando 1084-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: "Unidad Educativa Milenio Milagro", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en Av. Velasco Ibarra, Vía a Naranjito, Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio Nro. MINEDUC-UEM-2016-00005-OF del 15 de enero de 2016, suscrito por la Sra. Vanessa Katherine Prado Borja, Gerente del Proyecto Unidades Educativas del Milenio, solicita se proceda a emitir el Permiso Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir certificado de aprobación de fichas ambientales, licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto identificado como: "unidad Educativa del Milenio Milagro, en sus fases de construcción, Operación y Abandono, ubicado en la Av. Velasco Ibarra, Vía a Naranjito, Parroquia Roberto Astudillo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 4954-DPGA-GPG-2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • Tel. (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

Notifíquese con la presente resolución a Unidad Educativa del Milenio Milagro, Ministerio de Educación, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc/lblz

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 469-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "COMPAÑÍA ALBEAGRO S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 14 VÍA DURÁN-YAGUACHI, CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 469-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Compañía Albeagro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 14 vía Durán-Yaguachi, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 5052-DPGA-GPG-2015 del 22 de diciembre de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Compañía Albeagro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Albeagro S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Compañía Albeagro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 14 vía Durán-Yaguachi, cantón Yaguachi, provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la presente autorización administrativa ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Cuando se presente el Informe anual de Cumplimiento, se deberá indicar el tratamiento aplicado a los efluentes de los procesos de Albeagro y la disposición final de los mismos. De ser el caso en que la Compañía reutilice los efluentes como se señala en el cuarto párrafo, Capitulo 3: (Descripción del Proyecto, Obra Actividad) se deberá presentar los respectivos medios de verificación.

13. Las consideraciones realizadas en cuanto a la validación del Plan de Manejo Ambiental, deberán ser tomadas en cuenta al momento de presentar el Informe Anual de Cumplimiento.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Compañía Albeagro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 14 vía Durán-Yaguachi, cantón Yaguachi, provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el termino de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kpp/crvc/bl

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Urdaneta 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 469-CAFA-DPGA-GPG

EL DELGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país. la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas.

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-4354, EL Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estudio Ambiental de la Compañía Albeagro S.A., en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	X	Y
1	639052	9764366
2	639064	97654382
3	639034	9764409
4	639021	9764394

Que, mediante Oficio No. 07144-SG-2012 del 28 de octubre de 2012, el Ab, José Antonio Avila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la comunicación/n

del 28 de septiembre de 2012, suscrita por la Sra. Verónica Benavides Salazar, Gerente General de Albeagro S.A., mediante la cual se solicitó e ingreso la documentación para la categorización ambiental del proyecto "Albeagro S.A.", ubicada en el Km. 15 vía Durán-Yaguachi, (tres cuadras del peaje Durán-Yaguachi), cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 5102-DMA-GPG-2012 de 05 de diciembre de 2012, basado en el Memorando No. E-GA-MA-813-2012 del 07 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Srta. Verónica Benavides Salazar, Representante Legal de Albeagro S.A., que la documentación ingresada para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Albeagro S.A.", en sus fases de Operación y Mantenimiento, dedicada a la elaboración de fertilizantes en forma artesanal, ubicada en el Km. 14 vía Durán-Yaguachi, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, fue aprobada, asignando la Categoria Ambiental III, otorgando un plazo de 30 días para la presentación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la Categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-221-12;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de marzo de 2014, la Sra. Verónica Benavides Salazar, Gerente General de Albeagro S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de la Ficha Ambiental de la Compañía Albeagro S.A., para su revisión;

Que, mediante Oficio No. 1798-DMA-GPG-2014 del 15 de abril de 2014, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-310-2014 del 1 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Verónica Benavides Salazar, Representante Legal de Albeagro S.A., que el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Albeagro S.A.", en sus fases de Operación y Mantenimiento, dedicada a la elaboración de fertilizantes en forma artesanal, ubicada en el Km. 14 vía Durán – Yaguachi, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, fue aceptada con observaciones; paralelamente dispuso dar cumplimiento a los establecido en el Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental y el Art. 31 del Acuerdo Ministerial No. 066 del 18 de junio de 2013, en lo que respecta a los mecanismos de participación social, y proceder con la cancelación de los trámites 13, 14 y 17 de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de abril de 2015, la Sra. Verónica Benavides Salazar, Representante Legal de Albeagro S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y Participación Social, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 10688 por el valor de USD $450,00 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al licenciamiento ambiental de la Empresa Albeagro S.A.;

Que, mediante Oficio No. 2869-DPGA-GPG-2015 del 12 de julio de 2015, basado en el Memorando No. 560-PRA-DPGA-GPG-2015 del 13 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Verónica Benavides Salazar, Representante Legal de la Compañía Albeagro S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: Albeagro S.A., fue aprobada, mientras que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Compañía Albeagro S.A., dedicada a la elaboración de fertilizantes para el agro, ubicada en el Km. 14 vía Durán Yaguachi, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, no fue aprobado, otorgando un plazo de 10 días, para el reingreso del documento con la observaciones absueltas;

Que, mediante Oficio No. OFICIO-ALBEAGRO-2015-00101 del 27 de julio de 2015, la Sra. Verónica Benavides Salazar, Gerente General de Albeagro S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas una prórroga de 30 días para la entrega de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de Albeagro S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento;

Que, mediante Oficio No. 3137-DPGA-GPG-2015 del 30 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Verónica Benavides Salazar, Gerente General de ALBEAGRO, que lo solicitado mediante Oficio No. OFICIO-ALBEAGRO-2015-00101 del 27 de julio de 2015, no era procedente dado que el Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), fue sustituido a través del Acuerdo Ministerial No. 061, en el cual no se contempla prórrogas en caso de incumplimientos, sin embargo a fin de que cumpla con lo dispuesto en el Oficio No.2869-DPGA-GPG-2015, dispuso de un término máximo de 10 días, para el reingreso de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental de Albeagro S.A con las observaciones absueltas;

Que, mediante Oficio No. OFICIO-ALBEAGRO-2015-00110 del 13 de agosto de 2015, la Sra. Verónica Benavides Salazar, Gerente General de Albeagro S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de las actividades en funcionamiento identificada como: Albeagro S.A., para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 4180-DPGA-GPG-2015 del 08 de octubre de 2015, basado en el Memorando No. 887-PRA-DPGA-GPG-2015 del 08 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Verónica Benavides Salazar, Representante Legal de la Compañía Albeagro S.A., que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Compañía Albeagro S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, dedicada a la elaboración de fertilizantes para el agro, ubicada en el Km. 14 vía Durán Yaguachi, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, no fue aprobado, otorgando un plazo de 10 días, para el reingreso del documento con la observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de octubre de 2015, la Sra. Verónica Benavides Salazar, Gerente General de Albeagro S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas una prórroga de 30 días para la entrega de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Compañía Albeagro S.A.;

Que, mediante Oficio No. 4454-DPGA-GPG-2015 del 29 de octubre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Verónica Benavides Salazar, Gerente General de ALBEAGRO, que lo solicitado

mediante comunicación s/n del 20 de octubre de 2015, no era procedente dado que el Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), fue sustituido a través del Acuerdo Ministerial No. 061, en el cual no se contempla prórrogas en caso de incumplimientos, sin embargo a fin de que cumpla con lo dispuesto en el Oficio No.4180-DPGA-GPG-2015, dispuso de un término máximo de 10 días, para el reingreso de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental de Albeagro S.A. con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de noviembre de 2015, la Sra. Verónica Benavides Salazar, Gerente General de Albeagro S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Compañía Albeagro S.A.;

Que, mediante Oficio No. 4740-DPGA-GPG-2015 del 26 de noviembre de 2015, basado en el Memorando No. 1032-PRA-DPGA-GPG-2015 del 26 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial, comunicó a la Sra. Verónica Benavides Salazar, Representante Legal de la Compañía Albeagro S.A., que la cuarta revisión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Compañía Albeagro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, dedicada a la elaboración de fertilizantes para el agro, ubicada en el Km. 14 vía a Durán-Yaguachi, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, fue observada, otorgando un plazo de 10 días para el ingreso del documento con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de diciembre de 2015, la Sra. Verónica Benavides Salazar, Gerente General de Albeagro S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Compañía Albeagro S.A.;

Que, mediante Oficio No. 5052-DPGA-GPG-2015 del 22 de diciembre de 2015, basado en el Memorando No. 1124-PRA-DPGA-GPG-2015 del 22 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Verónica Benavides Salazar, Representante Legal de Albeagro S.A., que la quinta revisión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Compañía Albeagro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 14 vía Durán-Yaguachi, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, fue aprobada, y dispuso realizar la solicitud formal de la emisión de la Licencia Ambiental. Queda establecido que todos los nombres se convalidan en uno solo: "Compañía Albeagro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de diciembre de 2015, la Sra. Verónica Benavides Salazar, Gerente General de Albeagro S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la licencia ambiental de la Compañía Albeagro S.A.;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales,

planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para actividad en funcionamiento identificada como: "Compañía Albeagro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 14 vía Durán-Yaguachi, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas a través del Oficio No. 5052-DPGA-GPG-2015 del 22 de diciembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la "Compañía Albeagro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Albeagro S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kpp/crvc/bl

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL N°. 470-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA LOURDES VERÓNICA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 8 DE LA VÍA EL TRIUNFO - BUCAY, RECINTO EL ACHIOTE, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 470-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad identificada como "Hacienda Lourdes Verónica, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 8 de la vía El Triunfo - Bucay, Recinto El Achiote, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través del **Oficio No. 4019-DPGA-GPG-2015 del 25 de septiembre de 2015**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la actividad identificada como "Hacienda Lourdes Verónica, en sus fases de Operación y Mantenimiento", a HACIENDA LOURDES VERÓNICA, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la HACIENDA LOURDES VERÓNICA, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como "Hacienda Lourdes Verónica, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 8 de la vía El Triunfo - Bucay, Recinto El Achiote, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial

del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de las instalaciones de esta actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad identificada como "Hacienda Lourdes Verónica, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 8 de la vía El Triunfo - Bucay, Recinto El Achiote, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA
Construcción de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Tingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 470-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-3947, el Ministerio de Ambiente otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "HACIENDA LOURDES VERÓNICA", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	686300	9743789
2	686458	9743782
3	686515	9743961
4	686468	9743960
5	686456	9743965
6	686431	9743969
7	686435	9744028
8	685871	9744022
9	685858	9744013
10	685809	9743642
11	686242	9743790

Que, mediante oficio No. 07770-SG-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente la comunicación s/n ingresada el 23 de octubre del 2012, suscrita por la Dra. Rosa del Lourdes Gutiérrez Ochoa, Representante Legal de HACIENDA LOURDES VERÓNICA, mediante la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto "HACIENDA LOURDES VERÓNICA", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0669-DMA-GPG-2013 del 04 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-088-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera Lourdes Verónica", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de

treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-016-13;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de abril de 2013, El Sr. Patricio Álvarez Sánchez, Gerente General de PROSIGMA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la HACIENDA BANANERA LOURDES VERÓNICA, ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante correo electrónico enviados los días 23 de mayo y 12 de julio de 2013, se comunicó a la Ing. Ruth Alcívar, y a la Ing. Fanny Ayala, integrantes de PROSIGMA S.A., que el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental ingresado carecía de los anexos B y C que corresponde a la Matriz de Cumplimiento de Buenas Prácticas Agrícolas y Medidas Ambientales especificadas de Aplicación para cada proyecto, necesarios para la revisión y pronunciamiento, como lo estipula el Acuerdo ministerial 092;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de septiembre de 2013, El Sr. Patricio Álvarez Sánchez, Gerente General de PROSIGMA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el alcance de los mapas de la HACIENDA BANANERA LOURDES VERÓNICA, ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para continuar con el proceso de regularización ambiental;

Que, mediante oficio No. 4121-DMA-GPG-2013 del 09 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-790-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó con Observaciones el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera Lourdes Verónica", ubicada en la Provincia del Guayas, estableciendo que se dé cumplimiento a lo señalado en el Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental, por lo que debería coordinar con esta Autoridad el Proceso de Participación Social y una vez concluido se otorga un plazo de 7 días para el ingreso de esta documentación;

Que, el 22 de mayo de 2014, se llevó a efecto la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Sr. Gabriel Sánchez López, Técnico de la HACIENDA BANANERA LOURDES VERÓNICA, la Sra. Fanny Ayala, Técnico de PROSIGMA S.A., y la Lcda. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, publicación en prensa escrita y audiencia pública;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de octubre de 2014, suscrita por la Dra. Rosa Del Lourdes Gutiérrez, Proponente de Hacienda Lourdes Gutiérrez Ochoa, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Informe de Sistematización del

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Boyacá entre Imbabura 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517522 • www.guayas.gob.ec

Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera Lourdes Verónica", ubicada en el Km 8 de la vía El Triunfo - Bucay, Recinto El Achiote, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 18 de junio de 2014, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera Lourdes Verónica", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 5608-DGA-GPG-2014 del 31 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-980-2014, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la finca Bananera "Lourdes Verónica", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de agosto de 2015, ingresada el 05 de agosto de 2015, suscrita por la Dra. Rosa del Lourdes Gutiérrez Ochoa, Representante Legal de HACIENDA LOURDES VERÓNICA, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera Lourdes Verónica", ubicada en el Km 8 de la vía El Triunfo - Bucay, Recinto El Achiote, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Mediante la misma comunicación ingresó el comprobante de caja No. 15293 correspondiente al depósito de USD$ 180,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante oficio No. 4019-DPGA-GPG-2015 del 25 de septiembre de 2015, basado en el Memorando 848-PRA-DPGA-GPG-2015 del 25 de septiembre de 2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **Aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como "Hacienda Lourdes Verónica, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 8 de la vía El Triunfo - Bucay, Recinto El Achiote, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de 24 de noviembre del 2015, suscrita por la Dra. Rosa del Lourdes Gutiérrez Ochoa, Representante Legal de HACIENDA LOURDES VERÓNICA, ingresó el 26 de noviembre de 2015 a la Dirección

Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del Permiso Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad identificada como "Hacienda Lourdes Verónica, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 8 de la vía El Triunfo - Bucay, Recinto El Achiote, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 4019-DPGA-GPG-2015 del 25 de septiembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la actividad identificada como "Hacienda Lourdes Verónica, en sus fases de Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a HACIENDA LOURDES VERÓNICA, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Chimborazo 108 y Malecón • Tel. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL NO. 471-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA LAS TENIAS", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA VIA PUERTO INCA- LA TRONCAL, RECINTO LA MARSELLA, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 471-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental "Hacienda Bananera las Tenias ", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada, vía Puerto Inca - La Troncal, Recinto la Marsella, Parroquia San Carlos, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental con **Oficio No. 4333-DPGA-GPG-2015**; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación para la actividad identificada como: "Hacienda Bananera Las Tenias", en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono, ubicada en la Vía Puerto Inca - La Troncal, Recinto la Marsella, Parroquia San Carlos Cantón Naranjal, Provincia del Guayas

En virtud de lo expuesto, AGRORGANICA S.A, a través de su representante se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental el "Hacienda Bananera Las Tenias", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono , ubicada vía Puerto Inca - La Troncal, Recinto la Marsella, Parroquia San Carlos Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accicentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula la aplicación del sistema ambiental en la Provincia del Guayas.

10. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiertal para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimientc de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente a "Hacienda Bananera Las Tenias", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada vía Puerto Inca - La Troncal, Recinto la Marsella, Parroquia San Carlos, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc

RESOLUCIÓN No. 471-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de Enero del 2013 el Ing., Alfredo Garaycoa Ojeda, Representante Legal de AGRORGANICA S.A, ingresa mediante solicitud formulario de categorización del proyecto, certificado de intersección con el sistema Nacional de áreas protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, Fotocopia del registro único de contribuyentes, fotocopia de la cedula de Identidad del Representante Legal de la Compañía, fotocopia del Nombramiento del representante Legal de la Compañía y solicita al Lcdo. Jimmy Jairala Prefecto provincial del Guayas, la categorización del proyecto "operación y mantenimiento de la hacienda Bananera Las Tenias", Ubicada en el recinto La Marsella, Parroquia San Carlos, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0744-SG-2013 de fecha 29 de enero de 2013, la Secretaria General del gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección del Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación original suscrita por el Ing. Alfredo Baquerizo Ojeda, Representante legal de la compañía AGRORGANICA S.A., mediante la cual ingreso la solicitud de categorización Ambiental de "operación y mantenimiento de la hacienda bananera las Tenias", ubicado en el Recinto la Marsella, Parroquia San Carlos, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 0752-DMA-GPG-2013, de fecha 07 de febrero de 2013, la Dirección Provincial de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, informa al Ing. Alfredo Garaycoa Ojeda Representante Legal de AGRORGANICA S.A., que en base a la conclusión expuesta en el informe técnico , se determina que la actividad en mención no puede ser categorizada debido a las observaciones encontradas en la documentación ingresada, por lo tanto tendrá que reingresar la solicitud y el formulario de categorización ambiental y el certificado de Uso de suelo;

Que, mediante oficio No 04619-SG, de fecha 05 de julio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas; remitió a la Dirección de Medio Ambiente la comunicación s/n del 12 de junio, suscrita por el Ing. Alfredo Garaycoa Ojeda, Representante legal de la Empresa AGRORGANICA S.A mediante la cual ingreso la solicitud para la categorización del proyecto: "Operación y mantenimiento de la hacienda Bananera Las Tenias", misma que una vez revisada por personal técnico de esta Dirección, se constató que no se había incorporado el respectivo certificado uso de suelo , Certificado del MAGAP, solicitándose a través del oficio 3552 DMA-GPG-2013 del 06 de agosto de 2013 ;

S U M A
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Ingeniero Ilhuy y Malecón • Telf.: (593-4) 2617822 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n del 08 de abril de 2014, suscrita por el Ing. Alfredo Garaycoa Ojeda, Representante Legal de AGRORGANICA S.A, ingresa a la Dirección Provincial de Medio Ambiente la siguiente documentación, formulario de categorización ambiental , certificado de uso de suelo, certificado del MAGAP, con la finalidad de continuar con el proceso de categorización ambiental;

Que, mediante oficio No.2265-DMA-GPG, de fecha 08 de mayo de 2014, la Dirección Provincial del Medio Ambiente, realizo la devolución de la documentación para la categorización ambiental de la operación y mantenimiento de la hacienda bananera las Tenia, ingresado mediante comunicación s/n de fecha 08 de abril de 2014;por motivo que el certificado del MAGAP ingresado no identifica el número de hectáreas que posee la hacienda bananera;

Que, mediante comunicación s/n del 4 de junio de 2014 el Ing. Alfredo Garaycoa Ojeda, ingresa el certificado del MAGAP Unidad de Banano de la subsecretaria de Comercialización del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura Y Pesca, donde se determina el número de hectáreas que será objeto de regularización de la hacienda bananera Las Tenias de la empresa AGRORGANICA S.A;

Que, mediante oficio No. 4233-DGA-GPG-2014, del 24 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-681-2013, del 24 de julio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental para: "Plantación de la hacienda Bananera las Tenias, ubicado en el recinto la Marsella, Parroquia San Carlos, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, asignando la Categoria III, estableciendo que se debe presentar una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, por lo que en un plazo de treinta (30) días, deberá ingresar el borrador de la ficha ambiental como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-144-14;

Que, mediante Oficio MAE-SUIA-DNPCA-2013, 13 de febrero de 2013, el Ing. Ignacio Fernando Cordero Mendoza, Director Provincial de Dirección Provincial Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado Definitivo para el proyecto: Operación Y Mantenimiento de la Hacienda Bananera las Tenias de la empresa AGRORGANICA S.A, ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1.	662141	9723150
2.	662207	9723331
3.	662607	9723186
4.	662609	9723146
5.	662684	9723113
6.	662737	9723127
7.	662808	9723135
8.	662811	9723144
9.	662914	9723158
10.	662961	9723144
11.	662981	9723176

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Rengwood 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

12.	663552	9723953
13.	663558	9722848
14.	663582	9722836
15.	663570	9722792
16.	663587	9722779
17.	663565	9722670
18.	663408	9722711
19.	663312	9722744
20.	663216	9722771
21.	663065	9722803
22.	663061	9722771
23.	662884	9722815
24.	662880	9722753
25.	662816	9722765
26.	662777	9722667
27.	662901	9722637
28.	662981	9722609
29.	663051	9722616
30.	663105	9722489
31.	662921	9722550
32.	662693	9722582
33.	662717	9722617
34.	662605	9722713
35.	662518	9722688
36.	662296	9722775
37.	662289	9722730
38.	662250	9722751
39.	662193	9722754
40.	662199	9722802
41.	662065	9722839
42.	662085	9722937
43.	662165	9722923
44.	662227	9722904
45.	662260	9723107

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 30 de enero de 2015, en la instalaciones de la escuela Fiscal Mixta No5 , "Manuel Maria Vera" se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para: "Hacienda Bananera Las Tenias ", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicado en la Vía Puerto Inca-La Troncal, Recinto La Marsella, Parroquia San Carlos, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 4 de febrero de 2015, suscrito por el Ing. Alfredo Garaycoa Ojeda, Representante Legal de la empresa AGRORGANICA S.A, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe Sistematización del Proceso de Participación Social para: "Operación, Mantenimiento Y Abandono de la hacienda bananera las Tenias ubicada en el Recinto la Marsella, Parroquia San Carlos, Cantón

Naranjal, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Además ingreso el comprobante de caja No. 13169 por el valor de USD $ 180,00 correspondiente al pago de las tasas administrativas.;

Que, mediante oficio No. 1130-DGA-GPG-2015 del 10 de marzo de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observo el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para: "Hacienda Bananera las Tenias", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono ubicada en la vía Puerto Inca- La Troncal, Recinto La Marsella, Parroquia San Carlos Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de abril de 2015, suscrito por el Ing. Pedro Garaycoa Ojeda, Representante Legal de la empresa AGRORGANICA S.A, reingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental para: "Operación, Mantenimiento, Cierre Y Abandono de la hacienda bananera las Tenias ubicada en el Recinto la Marsella, Parroquia San Carlos, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para revisión, análisis de las observaciones establecidas;

Que, mediante Oficio No. 2571-DPGA-GPG-2015 del 19 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observo la segunda revisión del contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para: "Hacienda Bananera las Tenias", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono ubicada en la vía Puerto Inca- La Troncal, Recinto La Marsella, Parroquia San Carlos Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de julio del 2015, suscrito por el Ing. Alfredo Garaycoa Ojeda en calidad de representante legal de la empresa AGRORGANICA S.A, solicita a la Dirección de Gestión Ambiental una prórroga de 30 días para realizar los monitoreos de efluentes y de suelo, el mismo que fue contestado mediante Oficio 2963 DPGA-GPG-2015 del 21 de julio del 2015, manifestando que no se procede atender su solicitud , ya que el Acuerdo Ministerial No 061 no contempla la extensión de prórrogas, sin embargo en el término de 20 días a partir de la entrega del presente Oficio deberá reingresar la ficha y plan de manejo ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de agosto de 2015, suscrito por el Ing. Alfredo Garaycoa Ojeda, Representante Legal de la empresa AGRORGANICA S.A, procede a la entrega Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental para: "Operación, Mantenimiento, Cierre Y Abandono de la hacienda bananera las Tenias ubicada en el Recinto la Marsella, Parroquia San Carlos, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para revisión, análisis de las observaciones establecidas;

Que, mediante Oficio No. 4333-DPGA-GPG-2015 del 21 de Octubre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** la revisión del contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera las Tenias", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono ubicada en la vía Puerto Inca- La Troncal, Recinto La Marsella, Parroquia San Carlos, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

Que, mediante comunicación s/n del 05 de noviembre de 2015, suscrita por el Ing. Alfredo Garaycoa Ojeda , Representante Legal de la Empresa AGRORGANICA S.A , dirigida a la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicito la emisión formal de la licencia ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad identificada como: "Hacienda Bananera las Tenias", en sus fases de Operación Mantenimiento, Cierre y Abandono ubicado en la vía Puerto Inca-La Troncal , Recinto La Marsella, Parroquia San Carlos, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 4333-DPGA-GPG-2015 del 21 de octubre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- E Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en mención, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la actividad identificada como: "Hacienda Bananera las Tenias", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/aab/crvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL N°. 472-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BELLAVISTA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN EL KM 35 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, ENTRADA A MARCELINO MARIDUEÑA KM 2, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 472-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad identificada como "Hacienda Bellavista, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km 35 de la vía Durán-Tambo, entrada a Marcelino Maridueña Km 2, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través del **Oficio No. 5106-DPGA-GPG-2015 del 28 de diciembre de 2015,** considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la actividad identificada como "Hacienda Bellavista, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", a HACIENDA BELLAVISTA, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la HACIENDA BELLAVISTA, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como "Hacienda Bellavista, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km 35 de la vía Durán-Tambo, entrada a Marcelino Maridueña Km 2, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

1. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de las instalaciones de esta actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.

10. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad identificada como "Hacienda Bellavista, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km 35 de la vía Durán-Tambo, entrada a Marcelino Maridueña Km 2, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

SUMA
DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Hurtworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc

SUMA
Subsecretaría de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 472-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de

regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015 resolvió por unanimidad de los consejeros presentes aprobar la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 8299-SG-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente la comunicación s/n del el 29 de octubre del 2012, suscrita por el Sr. Manuel Antonio Polo Morales, Representante Legal de la FINCA AGRÍCOLA BELLAVISTA, mediante la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto "FINCA AGRÍCOLA BELLAVISTA", ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2825-DMA-GPG-2013 del 11 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DPMA-068-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó documentos complementarios para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bellavista, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Cantón El Triunfo, Parroquia El Triunfo, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-009-13;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-5924, el Ministerio de Ambiente otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "FINCA AGRÍCOLA BELLAVISTA", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	660056	9750832
2	660499	9750970
3	660214	9751688
4	660056	9750832
5	660157	9751668
6	659800	9751572
7	659684	9750638
8	659996	9750664
9	660157	9751668

Que, mediante comunicación s/n del 28 de noviembre de 2013, la Sra. Fanny Ayala, Analista de Procesos de PROSIGMA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para la categorización de la HACIENDA BELLAVISTA, ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para continuar con el proceso de regularización ambiental;

Que, mediante oficio No. 1311-DMA-GPG-2014 del 18 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-262-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bellavista, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-08751 del 06 de abril del 2015, el Ministerio de Ambiente otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "HACIENDA BELLAVISTA", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	660056	9750832
2	660499	9750970
3	660214	9751688
4	660056	9750832
5	660157	9751668
6	659800	9751572
7	659684	9750638
8	659996	9750664
9	660157	9751668

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial No. 270 del 13 de febrero del 2014, el cual sustituye el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 11.1.3.3 Cultivo de banano menor o igual a 100 hectáreas, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 07 de mayo de 2015, se efectuó en los predios de la Hacienda Bananera Bellavista, la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bellavista, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de junio de 2015, suscrita por el Ing. Patricio Álvarez Sánchez, Representante Legal de la PROSIGMA S.A., remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "HACIENDA BELLAVISTA-BANANERA POLO S.A. BANAPOLO", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Mediante la misma comunicación ingresó el comprobante de caja No. 14595 correspondiente al depósito de USD$ 180,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos;

Que, mediante oficio No. 3051-DPGA-GPG-2015 del 24 de julio de 2015, basado en el Memorando 592-PRA-DPGA-GPG-2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bellavista, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km 35 de la vía Durán-Tambo, entrada a Marcelino Maridueña Km 2, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de julio de 2015, suscrita por el Sr. Manuel Antonio Polo Morales, remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de cambio de Razón Social de la Finca Agrícola Bellavista, ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas

Que, mediante comunicación s/n del 01 de septiembre de 2015, suscrita por la Ing. Doris Polo Brown, Representante Legal de la Hacienda Bellavista, remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "HACIENDA BELLAVISTA-BANANERA POLO S.A. BANAPOLO", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de octubre de 2015, suscrita por la Ing. Doris Polo Brown, Representante Legal de la Hacienda Bellavista, remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud del estado de la actividad en funcionamiento identificada como "HACIENDA BELLAVISTA-BANANERA POLO S.A. BANAPOLO", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

SUMA DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Boyacá 108 y Malecón • tel.: (593-4) 2517022 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante oficio No. 4284-DPGA-GPG-2015 del 14 de octubre de 2015, el Ing. Juan Carlos Erazo, MSc., Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, informó que la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bellavista se encuentra en el subproceso de evaluación de impactos ambientales;

Que, mediante oficio No. 4451-DPGA-GPG-2015 del 29 de octubre de 2015, basado en el 949-PRA-DPGA-GPG-2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bellavista, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km 35 de la vía Durán-Tambo, entrada a Marcelino Maridueña Km 2, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de septiembre de 2015, suscrita por la Ing. Doris Polo Brown, Representante Legal de la Hacienda Bellavista, remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "HACIENDA BELLAVISTA", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5106-DPGA-GPG-2015 del 28 de diciembre de 2015, basado en el Memorando No. 1132-PRA-DPGA-GPG-2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **Aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bellavista, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km 35 de la vía Durán-Tambo, entrada a Marcelino Maridueña Km 2, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de 05 de enero del 2016, suscrita por la Ing. Doris Polo Brown, Representante Legal de la Hacienda Bellavista, ingresó el 07 de enero de 2015 a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del Permiso Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental Competente, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental de la Provincia del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad identificada como "Hacienda Bellavista, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Km 35 de la vía Durán-Tambo, entrada a Marcelino Maridueña Km 2, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 5106-DPGA-GPG-2015 del 28 de diciembre de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la actividad identificada como "Hacienda Bellavista, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", y los documentos habilitantes

que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a HACIENDA BELLAVISTA, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc